

(Gaceta con orden del día alternativo aprobado)
ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL DÍA 09 DE ABRIL DE 2026

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Lectura, en su caso, y aprobación de las actas de las sesiones correspondientes a los días 03, 05, 10, 12 y 17 de marzo de 2026.
- 4.- Correspondencia.
- 5.- Iniciativa con punto de Acuerdo que presentan las diputadas y diputados integrantes de la Mesa Directiva, mediante el cual se somete a consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la Minuta con proyecto Decreto por el que se reforman los artículos 115, fracción I, párrafo primero, y 116, fracción II, párrafo segundo, y se adiciona al artículo 134, un párrafo cuarto, recorriéndose los subsecuentes en su orden, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 6.- Iniciativa que presenta la diputada Ernestina Castro Valenzuela integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con proyecto de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y de Decreto que reforma el artículo 30 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.
- 7.- Iniciativa que presenta el diputado René Edmundo García Rojo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Gobierno y Administración Municipal y a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sonora.
- 8.- Iniciativa con punto de Acuerdo que presenta el diputado Jesús Manuel Scott Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, mediante el cual se exhorta a los 72 ayuntamientos, en aras de que garanticen los principios de autonomía e independencia institucional durante el procedimiento de selección de personas titulares de los órganos internos de control y evaluación gubernamental de sus respectivos ayuntamientos.
- 9.- Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con proyecto de Ley para Prevenir, Investigar y Sancionar los Delitos en Materia de Extorsión y Delitos Vinculados del Estado de Sonora.
- 10.- Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

- 11.- Dictamen que presenta la Comisión de Anticorrupción, con proyecto de Ley de Entrega Recepción para el Estado de Sonora.
- 12.- Dictamen que presenta la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales, con proyecto de Decreto que modifica el artículo 12 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Magdalena, Sonora, para el ejercicio fiscal 2026.
- 13.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE
AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

ACTA DE LA SESIÓN DEL 03 DE MARZO DE 2026

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las once horas con treinta minutos, del tres de marzo de dos mil veintiséis, se reunieron en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Sonora, las y los ciudadanos diputados y diputadas Arenivar Martínez Juan Pablo, Barraza Almazán Norberto, Bours Corral Claudia Zulema, Castelo Montaña Héctor Raúl, Castro Valenzuela Ernestina, Del Valle Colosio Omar Francisco, Espinoza Tapia María Eduwiges, Félix Bojórquez Gabriela Danitza, Figueroa Ortega David, García Rojo Rene Edmundo, Gastelum Barreras Deni, Gaytán Sánchez María Alicia, Gómez Lizárraga Jazmín Guadalupe, González Aguayo Rubén Refugio, González de la Vega Raúl, Guevara Espinoza Azalia, López Noriega Alejandra, Mendivil Valenzuela Jesús Tadeo, Navarro Contreras Julio Cesar, Ochoa Bazúa Emeterio, Olivares Rábago María Karina, Orduño Fragoza Sebastián Antonio, Ortiz Arvayo Oscar, Peña Escalante Rosangela Amairany, Salazar López Cesar Adalberto, Sallard Hernández Elia Sahara, Sánchez Chiu Iris Fernanda, Scott Sánchez Jesús Manuel, Silva Gallardo Rebeca Irene, Tapia Fonllem Ana Gabriela, Trujillo Fuentes Fermín, Valenzuela Muñer Próspero y Valenzuela Nevárez Marcela. Habiendo quórum legal, la presidencia declaró abierta la Sesión.

Acto seguido, la presidencia informo a la Asamblea que, en acuerdo con la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, presentan orden del día

alternativo al previamente publicado en la Gaceta Parlamentaria, con la finalidad de retirar los puntos 10 y 11 del orden del día a solicitud de sus autoras, los cuales serán considerados en una próxima sesión. Recorriéndose en forma ascendentes los puntos subsecuentes.

Seguidamente, la presidencia solicitó al diputado Trujillo Fuentes, secretario, diera lectura a la orden del día; y puesta a consideración de la Asamblea, **fue aprobada, por unanimidad**, en votación económica.

En cumplimiento al punto 3 de la orden del día, la presidencia informó a la Asamblea de la publicación en la gaceta parlamentaria de los proyectos de Acta de las sesiones correspondientes a los días 04, 09 y 11 de diciembre de 2025; 29 de enero y 03 de febrero de 2026. Puesto a consideración de la Asamblea su contenido; fue **aprobado , por mayoría**, en votación económica, con el voto en contra de la diputada **Iris Fernanda Sánchez Chiu y el diputado Emeterio Ochoa Bazúa**.

En cumplimiento al punto 4 de la orden del día, el diputad Trujillo Fuentes, secretario, informaron de la correspondencia:

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Benjamín Hill, Sonora, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, la información financiera, presupuestal y programática, derivada de las operaciones realizadas por la administración municipal y paramunicipal durante el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2025. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Fiscalización”**.

Escritos de los Presidentes Municipales y de los Secretarios de los Ayuntamientos de Benjamín Hill, Baviácora y San Pedro de la Cueva, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, el informe analítico de los ingresos recaudados al cuarto trimestre de 2025 en forma adicional y/o excedente. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Fiscalización”**.

Escrito de la Tesorera Municipal de Nogales, Sonora, con el que informa a este Poder Legislativo, que el día 10 de febrero de 2026 suscribieron un Adendum al segundo convenio modificatorio y de reestructura relacionado al contrato de apertura de crédito simple, celebrado por una parte por el Municipio de Nogales, Sonora, en su carácter de acreditado, y por otra parte por el Banco Mercantil del Norte, S.A., Instituto de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en su carácter de acreditante, celebrado en fecha 22 de abril de 2020, por la cantidad de \$502,330,028.98 (SON QUINIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL VEINTIOCHO PESOS 98/100 M.N.). La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Fiscalización”**.

Escrito de la Auditora Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con el que remite a este Poder Legislativo, copia de oficio enviado al Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Sonora e Instituciones Descentralizadas, en relación a la auditoría integral efectuada, correspondiente al segundo trimestre del 2025, practicada al sujeto de fiscalización denominado Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Sonora e Instituciones Descentralizadas. Se anexa el informe individual que contienen los resultados de los trabajos de auditoría. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Fiscalización”**.

Escritos del Secretario Técnico de la Comisión para la Igualdad de Género de este Poder Legislativo, con el que remite los registros de las CC. Paola Vianney

García Magallanes, Diana Laura Villa Castillo, Brenda Arlet Barajas López, María Zulema Monteverde Murrieta, Susana Angelica Pastrana Corral y Reyna Denisse Zayas Villaescusa, como ponentes al octavo Parlamento de Mujeres del Estado de Sonora. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remiten a la Comisión para la Igualdad de Género”**.

Escrito del Diputado Jesús Manuel Scott Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con el que presenta iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, en materia de establecer una jornada laboral de 48 horas para las y los diputados de este Poder Legislativo. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se turna a la Comisión de Asuntos del Trabajo”**.

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el que da respuesta al oficio número CES-PRES-0086/2025, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones al Código Penal del Estado de Sonora, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se acumula al folio 2995 turnado a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos”**.

Escrito de la Auditora Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con el que remite a este Poder Legislativo, copia de oficio enviado a la Jefa de la Oficina del Ejecutivo del Estado, en relación a la auditoría integral efectuada, correspondiente al tercer trimestre del 2025, practicada al sujeto de fiscalización denominado Ejecutivo del Estado. Se anexa el informe individual que contienen los resultados de los trabajos de auditoría. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Fiscalización”**.

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el que da respuesta al oficio número CES-PRES-0086/2025, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona y reforma diversas disposiciones de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se acumula al folio 2994 turnado a la Comisión de Hacienda”**.

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el que da respuesta al oficio número CES-PRES-0098/2025, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Ley de Prevención de Diabetes Tipo 2 y Enfermedades Metabólicas en Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se acumula al folio 3090 turnado a la Comisión de Derechos de la Niñez, Adolescencia y la Juventud”**.

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el que da respuesta al oficio número CES-PRES-0098/2025, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diferentes disposiciones de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se acumula al folio 3091 turnado a la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales”**.

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el que da respuesta al oficio número CES-PRES-

0086/2025, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Sonora, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se acumula al folio 2996 turnado a la Comisión de Educación y Cultura”**.

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el que da respuesta al oficio número CES-PRES-0098/2025, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aguas del Estado de Sonora, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se acumula al folio 3092 turnado a la Comisión del Agua”**.

Escrito de la Directiva del Comisariado Ejidal del Ejido 21 de marzo No. 2, del Municipio de Navojoa, Sonora, con el que remiten a este Poder Legislativo, petición formal para pertenecer al municipio de Navojoa, Sonora. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales”**.

Escrito de la Auditora Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con el que remite a este Poder Legislativo, copia de oficio enviado al Rector del Instituto Tecnológico de Sonora, en relación a la auditoría integral efectuada, correspondiente al segundo trimestre del 2025, practicada al sujeto de fiscalización denominado Instituto Tecnológico de Sonora. Se anexa el informe individual que contienen los resultados de los trabajos de auditoría. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Fiscalización”**.

En cumplimiento al punto 5 de la orden del día, el diputado Orduño Fragoza, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, previo la autorización de la presidencia, en virtud de haber sido publicada en tiempo y forma en la Gaceta Parlamentaria, dio lectura únicamente al proemio y a la parte expositiva de su iniciativa que presenta, con proyecto de Ley de Apoyo Integral a Mujeres Cuidadoras del Estado de Sonora.

Previo al trámite, en uso de la voz, la diputada Gastélum Barreras, dijo:

“Quiero felicitar al diputado Sebastián, por esta iniciativa de lo que no se nombra, no se conoce y no existe. Hablar de esta iniciativa, de este registro de las personas que se hacen cargo de los cuidados en los hogares, en los hospitales, pues es un tema humanitario. Visibilizar todo lo que tiene que ver con las personas cuidadoras, pues es tener empatía, y la mayoría de las veces no es visibilizado este tema y mucho menos, remunerado. Así que con este registro estaríamos abonando no solamente a una situación de programas, sino va enfocado a una capacitación tanto personal, para que las personas cuidadoras también sean atendidas y cuidadas en su situación de salud, apoyos hasta financieros y, la estadística, van a ser datos confiables para estudios superiores de la situación de sistemas de cuidado en nuestro Estado. El impacto, no solamente va a beneficiar a las familias, porque va a ser un trabajo coordinado con instituciones, con dependencias y con la comunidad. Así que no me queda más que felicitarlo, diputado, por esta iniciativa. Y gracias por estar pendiente de las personas que están al cuidado de las y los sonorenses. Gracias”.

Acto seguido, la presidencia resolvió turnar la iniciativa a la Comisión de Bienestar Social, para su análisis y dictaminación.

En cumplimiento al punto 6 de la orden del día, el diputado Scott Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, previa autorización de la presidencia, en virtud de haber sido debidamente publicada en tiempo y forma en la Gaceta Parlamentaria, dio lectura únicamente a la exposición de motivos y a un resumen del resolutivo de su iniciativa, que presenta, con proyecto de Ley para la Recuperación y Gestión Comunitaria de Espacios Deportivos y Parques Públicos del Estado de Sonora; resolviendo la presidencia turnarla a la Comisión del Deporte, para su análisis y dictaminación.

En cumplimiento al punto 7 de la orden del día, la diputada Peña Escalante y el diputado Del Valle Colosio, previa autorización de la presidencia, en virtud de haber sido debidamente publicada en tiempo y forma en la Gaceta Parlamentaria, dieron lectura únicamente a un resumen y al resolutivo de la iniciativa que presentan de manera conjunta con las diputadas y los diputados Raúl Gonzáles de La Vega, Norberto Barraza Almazán, Marcela Valenzuela Nevárez, Ernestina Castro Valenzuela, Sebastián Antonio Orduño Fragoza y Elia Sahara Sallard Hernández, diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México (PVEM), del Partido Encuentro Solidario (PES); y de Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), respectivamente, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora; resolviendo la presidencia turnarla a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, para su análisis y dictaminación.

En cumplimiento al punto 8 de la orden del día, el diputado González Aguayo, previa autorización de la presidencia, en virtud de haber sido debidamente publicada en tiempo y forma en la Gaceta Parlamentaria, dio lectura únicamente al proemio y a la parte expositiva de su iniciativa, que presenta, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad o en Situación de Discapacidad del Estado de Sonora; resolviendo la presidencia turnarla a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la Sociedad, para su análisis y dictaminación.

Previo al desahogo del punto 9 de la orden del día, el diputado Figueroa Ortega, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, dijo:

“Hoy quiero traer un tema que es un tema que a mi parecer es importante y es relevante. El tema de cómo blindar a los ciudadanos del uso desproporcionado... del incremento desproporcionado y a veces abrupto del predial en algunos municipios del Estado de Sonora.

Y que eso ha sido, por supuesto, ha generado movimientos de la sociedad civil que expresan y alzan su voz ante estas desproporciones en el cobro del impuesto predial. Este recinto ha sido un recinto que ha discutido este tema. Que incluso, lo hemos buscado establecer y frenar en las Leyes de Ingreso, pero es importante dar un paso más allá de eso y no estar recurriendo cada año, sino establecerlo en un mecanismo de ley que permita darle certeza y, sobre todo, certeza, previsibilidad al pago del impuesto del predial en nuestro Estado de Sonora”.

En el desarrollo del punto, el diputado, dio lectura a su iniciativa que presenta, con proyecto de Decreto que reforma el artículo 52 de la Ley de Hacienda Municipal; resolviendo la presidencia turnarla a la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales, para su análisis y dictaminación.

Dictado el trámite, en uso de la voz, la diputada Silva Gallardo, dijo:

“Es un comentario solamente, ¿no? Con el único afán de aportar. La temática de los gobiernos municipales son muy importantes en el desarrollo del Estado. LA presente iniciativa, considero que es un instrumento que permitirá regular jurídicamente el incremento de los prediales en los ayuntamientos. Permítanme compartirles de una manera muy breve que, a nivel nacional encontramos algunos estados donde por ley se menciona cuál es el incremento, porque aquí en Sonora tenemos un grave problema. Recuerden que se maneja que los municipios que no vayan a incrementar, que deben de trabajar con el 4.5, pero ese 4.5 a veces no es suficiente y eso es lo que va permitiendo que los municipios se vayan quedando rezagados. Con esta especificación consideramos que va a ser de gran apoyo para los municipios. Me da mucho gusto que llegue a la comisión, porque también, permítanme comentarles, que a nivel nacional Sonora es un caso muy especial, porque la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales toca toda la temática municipal y hacienda toca toda la temática, pero a nivel estatal. Son detalles que es muy importante tenerlos en cuenta, y que yo considero que con esta iniciativa, pues próximamente tendremos reunión en comisión para sacar... tenemos por ahí dos rezagos, dos comisiones que es muy importante que los expedientes, recuerden todo el proceso que se tiene que seguir para la comisión pueda continuar. Es cuánto. Gracias, presidenta”.

En cumplimiento al punto 10 de la orden del día, la diputada Peña Escalante, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Solidario, dio lectura a

su posicionamiento que presenta, en relación con el 04 de marzo, “Día Internacional de la Concienciación sobre el Virus del Papiloma Humano”; el cual, de manera textual, dice:

“Compañeras y compañeros, el día de mañana, el 4 de marzo se conmemora el Día Internacional de la Concienciación Sobre el Virus del Papiloma Humano”. Por ello, el día de hoy hacemos una pausa, para hablar de un tema que muchas veces se susurra en silencio, en privado, pero que debe de discutirse con claridad y responsabilidad desde esta Tribuna. El virus del papiloma humano, conocido como VPH, es la infección de transmisión sexual más frecuente en el mundo. Se estima que la mayoría de las personas sexualmente activas estarán en contacto con el virus en algún momento de su vida. Y aunque en muchos casos no presenta síntomas y el propio organismo lo elimina, en otros puede convertirse en un enemigo silencioso. El VPH es la principal causa de cáncer cervicouterino, y sigue siendo uno de los principales problemas de salud pública en mujeres; especialmente, cuando no hay prevención ni diagnóstico oportuno. El cáncer cervicouterino no aparece de un día para otro, puede tardar entre 10 y 20 años en desarrollarse después de una infección persistente por VPH. Eso significa que tenemos una ventana enorme de oportunidad para actuar. Prevenir hoy es salvar vidas dentro de 10 años. Por ello, quiero compartirles algunos datos que deben llamarnos a la reflexión. El VPH es la infección de transmisión sexual más común en el mundo; se estima que ocho de cada 10 personas estarán en contacto con el virus en algún momento de su vida. Más del 95% de los caso de cáncer cervicouterino están relacionados con el VPH; y, el cáncer cervicouterino sigue siendo una de las principales causas de muerte por cáncer en mujeres en edad reproductiva; y, lo más importante, que se puede prevenir. Existen dos herramientas fundamentales para prevenirlo. La primera, la vacunación, que es segura y eficaz. La segunda, la detección temprana a través del Papanicolau y pruebas de VPH. La vacuna contra el VPH ha demostrado educir significativamente la incidencia de lesiones precancerosas y cáncer cervical, cuando se aplica a las edades recomendadas. Vacunar a nuestras niñas y también a nuestros niños no es adelantar etapas, es proteger su futuro. La salud no se decide con mitos, se construye con información. Por ello, les comparto datos clave sobre la vacunación. Está recomendada principalmente, entre los nueve y 14 años antes del inicio de la vida sexual. En este rango de edad, la respuesta inmunológica es más fuerte y la protección es mayor. También puede aplicarse en adolescentes y adultos jóvenes que no hayan sido vacunados previamente, bajo indicación médica. Vacunar a tiempo puede prevenir la mayoría de los cánceres asociados al VPH. Como legisladora y presidenta de la Comisión de Salud, o digo con absoluta responsabilidad. La prevención salva vidas, reduce costos al sistema de salud y, sobre todo evita el sufrimiento en las familias. A partir de los 24 años, las mujeres deben de realizarse estudios de detección como el Papanicolau o la prueba del VPH, según indicación médica. La detección oportuna puede identificar lesiones precancerosas antes de que se conviertan en cáncer. Cuando el cáncer cervicouterino se detecta en etapas tempranas, la posibilidad de tratamiento exitoso es muy alta. Y hoy quiero hacer una invitación directa a las familias sonorenses, infórmense, pregunten en su centro de salud, pregunten, consulten a sus médicos sobre la vacuna; y si ustedes tienen la información suficiente, vacunen a sus hijas e hijos en las edades indicadas. No posterguen sus estudios de detección, porque el silencio no nos protege, compañeras y compañeros, pero la información sí. Este no es un tema ideológico ni partidista, es un tema de salud pública. Y si algo ha unido a esta

legislatura, ha sido la defensa al derecho de la protección de la salud que está consagrado en el artículo 4° constitucional. Por ello, los invito a que hagamos lo que nos corresponde: Impulsar campañas permanentes de información; fortalecer la cobertura de vacunación; garantizar el acceso oportuno a pruebas de detección; y, trabajar para que ninguna mujer en Sonora muera por una enfermedad que se puede prevenir. Hablar del VPH es hablar de prevención, de responsabilidad y de futuro. El virus del papiloma humano no distingue edad, municipio ni condición social; pero la prevención sí distingue entre la indiferencia y la responsabilidad. Tenemos en nuestras manos una vacuna que protege antes del riesgo, tenemos pruebas que detectan antes del cáncer, tenemos información suficiente para actuar. Lo que no podemos tener es silencio. Y desde este Congreso enviamos un mensaje claro a las familias de Sonora, “La prevención no se posterga, la salud de nuestras niñas y nuestros niños no es negociable y la vida de nuestras mujeres no se pone en riesgo por desinformación o descuido”. Que este día no sea solo de conciencia, sino de decisión. Muchas gracias. Es cuánto, presidenta”.

Sin que hubiere más asuntos por desahogar, la presidencia clausuró la sesión a las doce horas con cuarenta y ocho minutos, y citó a una próxima a desarrollarse el jueves cinco de marzo de dos mil veintiséis, a las diez horas.

Se hace constar en la presente Acta, la no asistencia de las diputadas y el diputado Elia Sahara Sallard Hernández, Marcela Valenzuela Nevárez y Óscar Ortiz Arvayo, con justificación de la mesa directiva.

DIP. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA
PRESIDENTA

DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES DIP. CLAUDIA ZULEMA BOURS CORRAL

SECRETARIO

SECRETARIA

**LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE
AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**

ACTA DE LA SESIÓN DEL 05 DE MARZO DE 2026

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las diez horas con treinta y un minutos, del cinco de marzo de dos mil veintiséis, se reunieron en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Sonora, las y los ciudadanos diputados y diputadas Arenivar Martínez Juan Pablo, Barraza Almazán Norberto, Bours Corral Claudia Zulema, Castelo Montaña Héctor Raúl, Castro Valenzuela Ernestina, Del Valle Colosio Omar Francisco, Espinoza Tapia María Eduwiges, Félix Bojórquez Gabriela Danitza, Figueroa Ortega David, García Rojo Rene Edmundo, Gastelum Barreras Deni, Gaytán Sánchez María Alicia, Gómez Lizárraga Jazmín Guadalupe, González Aguayo Rubén Refugio, González de la Vega Raúl, Guevara Espinoza Azalia, López Noriega Alejandra, Mendívil Valenzuela Jesús Tadeo, Navarro Contreras Julio Cesar, Ochoa Bazúa Emeterio, Olivares Rábago María Karina, Orduño Fragoza Sebastián Antonio, Ortiz Arvayo Oscar, Peña Escalante Rosangela Amairany, Salazar López Cesar Adalberto, Sallard Hernández Elia Sahara, Sánchez Chiu Iris Fernanda, Scott Sánchez Jesús Manuel, Silva Gallardo Rebeca Irene, Tapia Fonllem Ana Gabriela, Trujillo Fuentes Fermín, Valenzuela Muñer Próspero y Valenzuela Nevárez Marcela. Habiendo quórum legal, la presidencia declaró abierta la Sesión.

Seguidamente, la presidencia solicitó al diputado Trujillo Fuentes, secretario, diera lectura a la orden del día; y puesta a consideración de la Asamblea, **fue aprobada, por unanimidad**, en votación económica.

En cumplimiento al punto 3 de la orden del día, el diputad Trujillo Fuentes, secretario, informaron de la correspondencia:

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el que da respuesta al oficio número CES-PRES-ALN-007/2026, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se acumula al folio 3256 turnado a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales”**.

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el que da respuesta al oficio número CES-PRES-ALN-012/2026, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un Título Décimo Noveno Bis, denominado; “Delitos en Contra de la Libertad de Expresión y el Derecho a la Información”, al Código Penal para el Estado de Sonora, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se acumula al folio 3286 turnado a la Comisión de Seguridad Ciudadana”**.

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el que da respuesta al oficio número CES-PRES-ALN-007/2026, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se acumula al folio 3255 turnado a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales”**.

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el que da respuesta al oficio número CES-PRES-ALN-012/2026, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Ley de Entrega Recepción para el Estado de Sonora, con la finalidad de que se analice y elabore el

correspondiente dictamen de impacto presupuestario. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se acumula al folio 3298 turnado a la Comisión de Anticorrupción”**.

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el que da respuesta al oficio número CES-PRES-104/2025, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Ley que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se acumula al folio 3126 turnado a la Comisión de Hacienda”**.

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el que da respuesta al oficio número CES-PRES-104/2025, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora en materia de Derechos Humanos, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se acumula al folio 3124 turnado a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos”**.

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el que da respuesta al oficio número CES-PRES-104/2025, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Sonora y de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se acumula al folio 3118 turnado a la Comisión para la Igualdad de Género”**.

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el que da respuesta al oficio número CES-PRES-104/2025, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto

que adiciona diversas disposiciones a la Ley de Salud para el Estado de Sonora, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. La diputada presidenta dio trámite de: **“recibo y se acumula al folio 3115 turnado a la Comisión de Salud”**.

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el que da respuesta al oficio número CES-PRES-104/2025, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se acumula al folio 3116 turnado a la Comisión de Protección Civil”**.

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el que da respuesta al oficio número CES-PRES-104/2025, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se acumula al folio 3113 turnado a la Comisión de Derechos de la Niñez, Adolescencia y la Juventud”**.

Escritos del Secretario Técnico de la Comisión para la Igualdad de Género de este Poder Legislativo, con el que remite los registros de las CC. Martha Yaneli Luna Montes, Mariel Córdova Pimentel, María del Rosario Molina González, Ana Abigail Hernández Estrada, Dulce Raquel Arredondo Samano, María Esther Parra Medina, Nereida Guadalupe Muñoz Barrera, María Melany Mayboca Trejo, Alejandra Penélope Cardoza Salcido, Sophia Chiquita Ramírez Mercado, Nereida Guadalupe Muñoz Barrera, Lizeth Salcedo Salinas, Johana María Medina González, Denisse Arely Sosa Parra, Liliana Gabriela Quintero Cota, Adriana Leticia Rosas Rascón, Abigail Estefanía Olimón Camarena, Ana Janitza Sánchez Beltrán y Ximena Lizbeth Cazares Montaña, como ponentes al octavo

Parlamento de Mujeres del Estado de Sonora. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remiten a la Comisión para la Igualdad de Género”**.

Escritos del Secretario Técnico de la Comisión para la Igualdad de Género de este Poder Legislativo, con el que remite los registros de las CC. Dulce María Leyva Noriega, Mariel Córdova Pimentel, Alma Carin Soto Espinoza, Perla María García Quijada, Brenda Berenice Romero Castro, Irma Laura Murillo Lozoya, María Alejandra Murrieta Jaime, Lidya Cabrera Altamirano, Leticia Calderón Fuentes, Martha Gabriela Castillo Chiquete, Daniela Villegas Vega y María Rosales Encinas, como colaboradoras al octavo Parlamento de Mujeres del Estado de Sonora. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remiten a la Comisión para la Igualdad de Género”**.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Bacerac, Sonora, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, la información financiera, presupuestal y programática, derivada de las operaciones realizadas por la administración municipal y paramunicipal durante el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2025. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Fiscalización”**.

Escrito de la ciudadana María Jesús Flores Ruiz, con el que remite a este Poder Legislativo, su propuesta para participar como ponente en el octavo Parlamento de Mujeres del Estado de Sonora. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión para la Igualdad de Género”**.

Escrito de la Senadora María Martina Kantún Can, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, con el que hace del conocimiento de este Poder Legislativo, que en sesión celebrada el 24 de febrero de 2026, se aprobó dictamen de la Comisión de Gobernación, en el que exhorta respetuosamente, entre otras autoridades, a los Honorables Congresos de las entidades federativas y de la Ciudad de México para que, en el ámbito de sus competencias, armonicen sus marcos jurídicos locales y fortalezcan el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, con el objeto de brindar la protección más amplia de los derechos alimentarios de las niñas, niños y adolescentes. La diputada presidenta dio

trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de los Derechos de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud”**.

Escrito de la Auditora Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con el que remite a este Poder Legislativo, copia de oficio enviado a la Directora General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora, en relación a la auditoría integral efectuada, correspondiente al segundo trimestre del 2025, practicada al sujeto de fiscalización denominado Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora. Se anexa el informe individual que contienen los resultados de los trabajos de auditoría. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Fiscalización”**.

Escrito de la Síndica Procurador del Municipio de Etchojoa, Sonora, con el que remite respuesta al exhorto emitido a los 72 ayuntamientos del Estado de Sonora para que, conforme a sus facultades y atribuciones, den máxima publicidad a la conmemoración del Día Estatal de la Pequeña y el Pequeño Comerciante Sonorense a celebrarse el día 6 de diciembre de 2025. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se acumula al expediente del Acuerdo número 98, aprobado el 20 de noviembre de 2025”**.

Escrito del Director del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bácum, Sonora, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, la información financiera, presupuestal y programática, derivada de las operaciones realizadas por la administración municipal y paramunicipal durante el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2025. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Fiscalización”**.

Escrito del Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual remite copia del acuerdo legislativo número 638-LXIV-26, mediante el cual se exhorta a este Poder Legislativo, a efecto de que se atienda lo expuesto en el punto resolutivo del acuerdo legislativo de referencia, en relación con el emprendimiento de

acciones legislativas relacionadas con la materia de servicios periciales y/o forenses de personas fallecidas y su identificación. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos”**.

Escrito del Secretario del Ayuntamiento de Mazatán, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, copia y certificación de acta de la sesión ordinaria número 26, aprobada en cabildo el día 24 de febrero de 2026, mediante el cual aprueban diversa normatividad interna de dicho órgano de gobierno municipal. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y enterados”**.

Escrito de la Auditora Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con el que remite a este Poder Legislativo, copia de oficio enviado al Secretario de Bienestar, en relación a la auditoría integral efectuada, correspondiente al segundo trimestre del 2025, practicada al sujeto de fiscalización denominado Secretaría de Bienestar. Se anexa el informe individual que contienen los resultados de los trabajos de auditoría. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Fiscalización”**.

A continuación, la presidencia agradeció la presencia y dio la bienvenida a maestras pertenecientes al SNTE 28 y SNTE 54, invitadas por la diputada Rebeca Silva, con motivo del Día Internacional de la Mujer. Así como a la maestra Mayteé Guadalupe González Reina, finalista del Global Teacher Prize 2025, considerado el Premio Nobel de la enseñanza.

En cumplimiento al punto 4 de la orden del día, la diputada Bours Corral, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, previo la autorización de la presidencia, en virtud de haber sido publicada en tiempo y forma en la Gaceta Parlamentaria, dio lectura únicamente al proemio y a la parte expositiva de su iniciativa que presenta, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Movilidad y Seguridad Vial para el Estado de Sonora y a la Ley de Transporte del Estado de Sonora; resolviendo la presidencia turnarla a la Comisión de Movilidad y Seguridad Vial, para su análisis y dictaminación.

En cumplimiento al punto 5 de la orden del día, el diputado García Rojo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, dio lectura a su iniciativa, que presenta, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona al artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora; resolviendo la presidencia turnarla a la Comisión de Hacienda, para su análisis y dictaminación. (Se reconviene por oficio de fecha CESPRES-ALN/026/2026 de misma fecha, de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales a la Comisión de Hacienda).

En cumplimiento al punto 6 de la orden del día, la diputada López Noriega, integrante de la LXIV Legislatura, dio lectura a su posicionamiento que presenta, sobre el “Día Internacional de la Mujer”; el cual, de manera textual, dice:

“Permítanme comenzar con una pregunta que incomoda, pero que hoy debemos responder con honestidad: **¿Si hoy nacióramos mujeres otra vez... elegiríamos vivir en la misma sociedad que hemos construido?**

El 8 de Marzo no es un día de celebración. Es un día de conciencia. De memoria. De responsabilidad. El Día Internacional de la Mujer no nos convoca a felicitarnos, nos convoca a mirarnos de frente como sociedad y preguntarnos con honestidad: **¿hemos hecho lo suficiente?**

Porque cada derecho que hoy ejercemos fue una conquista. Cada espacio que ocupamos fue una lucha. Cada voz que hoy se escucha fue, alguna vez, silenciada.

La historia de las mujeres no está escrita solo en los libros. Está escrita en cicatrices, en renuncias obligadas, en trabajos invisibles, en jornadas dobles y triples, en sueños postergados. Pero también está escrita en **resiliencia**. La resiliencia de la madre que, aun cansada, se levanta todos los días para sacar adelante sola a sus hijos. La resiliencia de la mujer adulta mayor que enfrenta la soledad y la vulnerabilidad con dignidad, después de haber dedicado toda su vida al cuidado de otros. La resiliencia de la joven que estudia, trabaja y lucha contra estereotipos para abrirse camino. La resiliencia de la niña que sueña en grande, aunque el mundo le diga que hay límites. Cada mujer tiene una historia. Y cada historia merece respeto.

Hoy debemos reconocer que hemos avanzado, **sí**. Más mujeres estudian. Más mujeres participan en la vida pública. Más mujeres levantan la voz. Pero no hemos llegado a la meta. Aún existen brechas salariales que castigan el talento femenino. Aún existe violencia de género que arrebató vidas y oportunidades. Aún existe desigualdad en el acceso a espacios de decisión. Aún existe discriminación disfrazada de tradición, de costumbre o de silencio.

Y mientras exista una sola mujer que tenga que elegir entre su seguridad **y su sustento**, entre su dignidad **y su supervivencia**, no podremos decir que hemos terminado la tarea.

Este día también nos obliga a hablar de empatía. Porque el feminismo no es competencia entre mujeres. Es solidaridad. Es tender la mano. Es entender que no todas parten del mismo punto. Hay mujeres que luchan desde el privilegio de una educación y una red de apoyo. Y hay mujeres que luchan desde la precariedad, desde la violencia, desde el abandono. La verdadera transformación ocurre cuando dejamos de juzgarnos y empezamos a acompañarnos. Cuando una mujer avanza sola, avanza ella. Pero cuando avanzamos juntas, avanza la sociedad. Necesitamos ser empáticas con la madre soltera que trabaja jornadas interminables. Con la mujer que enfrenta violencia y aún no encuentra cómo salir. Con la adulta mayor que vive su vulnerabilidad en silencio. Con la adolescente que necesita referentes para creer que sí puede. Necesitamos construir una cultura donde el éxito de una mujer no incomode, donde el liderazgo femenino no sea cuestionado, donde el talento no tenga género.

La igualdad no es un discurso; es una decisión colectiva. Es decidir que no toleraremos la violencia. Es decidir que no normalizaremos la desigualdad. Es decidir que no guardaremos silencio ante la injusticia. La historia nos ha demostrado que el cambio no ocurre por inercia. Ocurre cuando las mujeres se organizan, cuando la sociedad escucha y cuando las instituciones actúan. Hoy, más que nunca, debemos reafirmar que la lucha por la igualdad no es una lucha contra los hombres, es una lucha contra la injusticia. Es una lucha por un mundo más justo para todas y para todos.

Porque cuando una mujer vive libre de violencia, gana su familia. Cuando una mujer tiene autonomía económica, gana la comunidad. Cuando una niña puede estudiar sin obstáculos, gana el futuro. Cuando una adulta mayor vive con dignidad, gana nuestra humanidad. No estamos donde queremos estar. Pero tampoco estamos donde empezamos. **Y eso importa, y si importa mucho.** Vamos en la ruta correcta, pero la ruta exige constancia, valentía y compromiso. Hoy no pedimos privilegios. Exigimos igualdad. No pedimos concesiones. Exigimos derechos. No pedimos aplausos. Exigimos condiciones reales para vivir con dignidad.

Que este 8 de marzo no sea solo una fecha en el calendario. Que sea un recordatorio permanente de que cada acción cuenta. Que cada política pública importa. Que cada palabra puede sanar o puede herir. Que cada decisión puede cerrar o abrir brechas. Que sea el día en que reafirmemos que ninguna mujer está sola. Que honremos la historia de quienes abrieron camino. Que acompañemos a quienes hoy resisten. Y que protejamos los sueños de las niñas que mañana liderarán.

Porque la igualdad no es una meta simbólica. Es una deuda histórica. Y es una responsabilidad presente. **Y esa deuda no se paga con discursos... Se paga con decisiones.** Decisiones valientes. Decisiones firmes. Decisiones que cambien la vida de las mujeres que hoy nos están escuchando. Porque el día en que una niña pueda soñar sin miedo, una mujer pueda vivir sin violencia y una adulta mayor pueda envejecer con dignidad... ese día

podremos decir que hicimos lo correcto. Hasta entonces, este Congreso tiene una responsabilidad: no conformarse con los avances... sino luchar para cerrar cada brecha.

Porque la igualdad no es un ideal lejano. Es una obligación moral de nuestro tiempo. **Y no podemos detenernos.** Debemos continuar luchando, debemos tomar decisiones. Debemos dejar un legado importante. Porque hoy, hoy tenemos esa oportunidad. Muchas gracias”.

En cumplimiento al punto 7 de la orden del día, la diputada Gaytán Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, dio lectura a su posicionamiento que presenta, respecto del “Día Internacional de la Mujer”; el cual, de manera textual, dice:

“El 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, no es una fecha de celebración superficial ni de discursos complacientes hacia nosotras, por más que en ocasiones quiera serlo para el mezquino lucimiento para quien lo pronuncia, aunque en el pecado lleve su incongruencia. Es, ante todo, un día de memoria, de reconocimiento histórico y, sobre todo, de responsabilidad pública y compromiso real. No es, por el contrario, un acto protocolario para fingir que la desigualdad desaparece al día siguiente ni es una pausa simbólica para tranquilizar conciencias y continuar igual mañana, mientras se ignoran las deudas pendientes.

Desde que la Organización de las Naciones Unidas oficializó esta conmemoración en 1975, el mundo ha avanzado en el reconocimiento formal de los derechos de las mujeres; sin embargo, la realidad nos recuerda que la igualdad sustantiva sigue siendo una meta inacabada.

Hoy, en México y particularmente en Sonora, el 8 de marzo nos convoca a asumir un compromiso político claro: garantizar que los derechos de las mujeres no dependan de la coyuntura, sino que estén protegidos por instituciones sólidas, políticas públicas eficaces y presupuestos con perspectiva de género.

Hemos logrado avances muy significativos en materia de representación política. La reforma constitucional en materia de paridad permitió que hoy las mujeres ocupen cerca del 50% de los espacios en el Congreso de la Unión y en múltiples congresos locales. Este hecho no es menor; representa décadas de lucha de mujeres que exigieron voz y voto en la toma de decisiones públicas.

Sin embargo, la representación política no puede ser el único indicador de igualdad. La violencia contra las mujeres continúa siendo una de las principales deudas. De acuerdo con cifras oficiales recientes, cada día son asesinadas en el país un promedio de entre 9 y 10 mujeres; una parte de estos casos se investiga como feminicidio. Además, miles de mujeres viven violencia familiar, sexual, laboral y digital, muchas veces sin acceso efectivo a la justicia.

A ello se suma la brecha económica. La participación laboral femenina sigue siendo considerablemente menor que la masculina; las mujeres continúan asumiendo de manera

desproporcionada las tareas de cuidado no remunerado, lo que limita su desarrollo profesional y económico. La brecha salarial de género, aunque ha disminuido, persiste, especialmente en sectores informales.

El 8 de marzo, pues, nos recuerda que la igualdad formal —la que está escrita en la ley— debe traducirse en igualdad real; seguridad, autonomía económica, acceso a la salud, educación y, sobre todo, a la justicia.

Es innegable que en Sonora se han dado pasos importantes. La creación de una Secretaría especializada en materia de mujeres, el fortalecimiento de programas de atención a la violencia de género, el reconocimiento y aprobación de diversos tipos de violencia en el código penal del Estado y la integración de gabinetes paritarios reflejan una voluntad institucional de avanzar hacia una verdadera igualdad.

Pese a ello, nuestra entidad enfrenta retos concretos. Sonora ha registrado casos de feminicidio y altos índices de violencia familiar en distintos municipios. Las mujeres en zonas rurales e indígenas enfrentan mayores obstáculos para acceder a servicios de salud, justicia y oportunidades económicas. Asimismo, las trabajadoras del sector maquilador, del comercio informal y de jornaleras agrícolas, trabajadoras del campo, viven condiciones laborales que requieren mayor protección y supervisión.

Como representantes populares, no podemos ignorar que detrás de cada estadística hay historias de vida truncadas, niñas y niños en orfandad, familias fracturadas y comunidades lastimadas.

Decirlo de nuevo, no es anacrónico ni a destiempo: La violencia de género no es un asunto privado ni inculpaación sexenal: es un problema estructural que exige respuestas así: estructurales. La violencia de género responde a razones profundamente arraigadas en nuestra sociedad; no es consecuencia exclusiva de una administración en particular. Es un asunto de educación, de asuntos de arraigo, de asuntos de machismo. Es por eso que el problema histórico exige solución de Estado.

El verdadero homenaje a las mujeres que han luchado antes que nosotras no es el aplauso alegórico, sino la transformación concreta de la realidad. Que este 8 de marzo sea un recordatorio firme de que la igualdad sustantiva no es una aspiración lejana: que sea una obligación constitucional y ética. Muchas gracias”.

En cumplimiento al punto 8 de la orden del día, la diputada Gastélum Barreras, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, dio lectura a su posicionamiento que presenta, en conmemoración del 8 de marzo, “Día Internacional de la Mujer”; el cual, de manera textual, dice:

“Un símbolo con el que identificamos el feminismo, es el color violeta, este tono se relaciona el día de hoy con el humo que salía de la instalación de la fábrica textil, debido a los matices, precisamente textiles, que predominaban de aquel incendio en 1911 en la fábrica, en Nueva York, suceso en el que, 146 personas que perdieron la vida, de las cuales 143 eran mujeres.

Diputadas y diputados, en sus curules se encuentran, estos pañuelos color morado, color violeta, representando un símbolo de la lucha feminista que denuncia la violencia, la desigualdad y la falta de reconocimiento de los derechos de las mujeres y las niñas.

“Por ti, por mí, POR TODAS”

“NO es NO”

“Unidas somos más fuertes”

“Marcho para que mi sobrina, mi hija, mi ahijada, mi amiga crezca sin miedo”

“LIBRES, PODEROSAS, VIVAS Y SIN MIEDO”

Estos son algunos mensajes que vamos a poder escuchar en próximo domingo 8 de marzo en carteles o en consignas, en nuestro Cajeme, en nuestro Estado, en nuestro País y también en el mundo, familias completas participamos en estas movilizaciones libres y pacíficas.

Es por ello, que, desde esta tribuna, quiero reconocer la importancia de esta actividad que realizan para conmemorar el 8M, es la forma que tenemos para visibilizar la violencia de género, honrar la memoria de las mujeres violentadas y reflexionar sobre los puntos en la agenda en la que hemos avanzado y en la que aún tenemos pendiente con las mujeres y con las niñas.

De igual manera, conmemorar esta lucha por el reconocimiento de nuestros derechos, es continuar con este compromiso de reivindicar las causas y actuar para eliminar las brechas de la desigualdad entre hombres y mujeres.

Y en este actuar, hablemos de acontecimientos tangibles, la frase histórica acuñada por nuestra PRESIDENTA, DR. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, “*no llego sola, llegamos todas*”, en esta frase encontramos el reconocimiento y la visibilización de nuestras ancestas, madres, hijas y a todas las mujeres que lucharon por la igualdad y actualmente lo siguen haciendo, porque la transformación también se pinta violeta, durante la administración de nuestra Presidenta, con a, se han implementado programas dirigidos a mujeres de entre 60 a 64 años, la apertura de la “sala de mujeres en la historia”, por ejemplo, en Palacio Nacional, la difusión de la “Cartilla de los derechos de la mujer”, la reforma constitucional de igualdad sustantiva, la cual busca combatir la brecha salarial, y fortalecer la seguridad, esto por mencionar algunas de las políticas públicas.

Sin duda, se trata de dar pasos constantes en este camino, es verdad, hay grandes retos en la reivindicación de los derechos de las mujeres y la construcción de una vida libre de violencia, sin embargo, es importante reconocer lo que lo estamos haciendo y estamos avanzando.

Es por ello, que debemos ser corresponsables, y continuar con la armonización del marco jurídico en materia de igualdad de género, ejecución de políticas públicas adecuadas y

presupuestales para la prevención y atención de la violencia de género, promover la capacitación y sensibilización tanto del sector público como privado, esto es clave para la erradicación de prácticas machistas y discriminatorias hacía las mujeres y las niñas.

Diputadas y Diputados, empuñemos este paño violeta, como una forma simbólica del compromiso que tiene esta Legislatura número 64, y de la responsabilidad que representa para cada una de nosotras y nosotros, ser aliados y parte activa de la eliminación de las brechas de desigualdad, continuemos haciendo realidad esos marcos jurídicos que:

Establecen protocolos de atención con perspectiva de género, reconocimiento a mujeres indígenas y mecanismos de defensas.

Estos andamiajes jurídicos que NO normalizan la violencia, la previenen, la castigan y la erradican.

Marcos jurídicos, que no permiten el acoso callejero ni el hostigamiento laboral.

Leyes que eliminen brechas salariales y laborales, que reconozcan el valor de cada una de nosotras.

LEVANTEMOS ESTOS PAÑUELOS MORADOS, que se vea que las y los legisladores de Sonora, comprendamos y vivimos esta lucha.

Por una vida libre de violencia, igualitaria, libertaria, justa y de paz. Gracias”.

En cumplimiento al punto 9 de la orden del día, la diputada Bours Corral, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, dio lectura a su posicionamiento que presenta, en relación con el “Día Internacional de la Mujer”; el cual, de manera textual, dice:

“Cada 8 de marzo no es para que lo celebremos, no es una fecha cualquiera. Mas bien conmemoramos la lucha histórica de millones de mujeres que, a lo largo del tiempo, han tenido que abrirse camino en un mundo que durante siglos les negó sus derechos, oportunidades y espacios de participación.

Hoy recordamos a esas mujeres que defendieron su derecho a estudiar, a trabajar, a participar en la vida pública y a decidir sobre su propio destino. Gracias a ellas, hoy estamos aquí, ocupando los curules, espacios que durante mucho tiempo parecían inalcanzables.

Sin embargo, también debemos decirlo con claridad: el camino hacia la igualdad todavía no está terminado. Aún hay mujeres que enfrentan violencia en sus hogares, en sus centros de trabajo y en los espacios públicos. Aún hay niñas y jóvenes que ven limitadas sus oportunidades por prejuicios o por condiciones de desigualdad que persisten en nuestra

sociedad. Por eso esta fecha no debe ser solo un momento de reflexión, sino también un recordatorio de la responsabilidad que tenemos desde este Poder Legislativo.

Hoy México vive un momento histórico. Por primera vez en la vida de nuestra nación contamos con una mujer al frente de la Presidencia de la República. Este hecho representa un paso importante en la lucha por la igualdad política y demuestra que las mujeres pueden y deben ocupar los más altos espacios de decisión.

A ello se suman avances importantes en nuestro marco jurídico, como la reciente reforma en materia de igualdad sustantiva, que reconoce que no basta con declarar la igualdad en la ley, sino que es necesario generar condiciones reales para que las mujeres y los hombres tengan las mismas oportunidades de desarrollo.

Pero mientras celebramos estos avances, también debemos mirar con responsabilidad las realidades que aún enfrentan muchas mujeres, particularmente aquellas que viven en condiciones de mayor vulnerabilidad.

Pienso especialmente en las mujeres indígenas, quienes en muchas ocasiones enfrentan una triple discriminación: por ser mujeres, por su origen étnico y por las condiciones de marginación en las que viven muchas de sus comunidades. Su voz, sus derechos y su participación deben ser parte central de cualquier agenda de igualdad.

Desde el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, asumimos que la igualdad no puede quedarse solo en el discurso; debe traducirse en acciones concretas y en leyes que protejan verdaderamente a las mujeres.

Por ello, en esta Legislatura hemos impulsado propuestas encaminadas a fortalecer la protección de sus derechos, como las iniciativas para reconocer y sancionar la violencia vicaria, la ley de acecho, también, conductas que durante mucho tiempo han afectado la tranquilidad y la seguridad de muchas mujeres, sin contar con un reconocimiento claro en nuestra legislación.

Y en congruencia con esta agenda, el día de hoy presenté una iniciativa orientada a fortalecer la movilidad segura para las mujeres, porque todas las mujeres tienen derecho a transitar por nuestras ciudades con libertad, sin miedo y con condiciones de seguridad.

La lucha por la igualdad no es una causa exclusiva de las mujeres; es una causa de toda la sociedad. Cuando una mujer vive libre de violencia, cuando una niña tiene acceso a la educación, cuando una joven puede desarrollarse profesionalmente sin discriminación, gana la sociedad entera.

Por eso, desde esta Tribuna reiteramos nuestro compromiso de seguir trabajando para que nuestras leyes en el Estado de Sonora sean cada vez más firmes en la protección de los derechos de las mujeres y más eficaces en la construcción de una sociedad verdaderamente igualitaria.

Porque el 8 de marzo no es solo una fecha para recordar la historia. Es también un llamado a seguir transformando el presente de las mujeres de mi distrito y también del Estado de Sonora. Seguiré siendo esa mujer aguerrida en la lucha por los derechos de las mujeres. Ninguna mujer con miedo en el Estado de Sonora. Es cuánto, presidenta”.

En cumplimiento al punto 10 de la orden del día, la diputada Silva Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza Sonora, solicito a la presidencia el uso de las pantallas y dio lectura a su posicionamiento que presenta, relativo al “Día Internacional de la Mujer”; el cual, de manera textual, dice:

“Agradezco especialmente la presencia de todas las maestras que nos hacen el honor de acompañarnos, pertenecientes unas al SNTE 28 y otras al SNTE 54.

Y por supuesto, contar con la valiosa presencia de la maestra Mayteé Guadalupe González Reyna, quien viene desde agua prieta y a quien solicitamos su presencia, por representar un claro ejemplo de la mujer moderna, en quien podemos ver reflejado el fruto de los esfuerzos de tantas féminas, ya que la maestra Mayteé fue una de las 50 finalistas del prestigioso “Global Teacher Prize 2025”, considerado el premio Nóbel de la enseñanza.

Por contar con invitadas tan valiosas en este recinto, pertenecientes al magisterio y por la relevancia que ha tenido la participación de las docentes en los sucesos históricos más importantes de nuestro país, he enfocado mi posicionamiento en “La feminización del magisterio y su contribución a las transformaciones de México”.

El Día Internacional de la Mujer, tuvo su origen en 1910 como “Día de la Mujer Trabajadora”, resultado de una ardua lucha que se remonta a finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX, primero con el movimiento obrero que denunciaba la opresión social, familiar y laboral, buscando la igualdad y el derecho al sufragio femenino, culminando esta primer victoria con la conmemoración del “Día Internacional de la Mujer Trabajadora”, celebrado el 19 de marzo de 1911 en Alemania, Austria, Dinamarca y Suiza.

Con esta fecha, se buscaba visibilizar los derechos de las mujeres al voto, a ocupar cargos públicos, al trabajo, a la formación profesional y a la no discriminación laboral.

En este contexto, es importante enfatizar la fuerza que representaban las profesoras a finales de del siglo XIX e inicios del XX llegando a denominarse: “La Feminización Docente” o “Feminización del Sector Educativo”; fenómeno que no sólo se presentó en México, sino que se desarrolló a nivel mundial.

Porque la participación política de las profesoras en México, ha sido un pilar transformador, evolucionando desde líderes comunitarias y revolucionarias en el siglo XX, hasta agentes activos de cambio social y sindical. Históricamente, las profesoras en la historia de México, han promovido igualdad y justicia social.

Pero como todo lo que compete al género femenino, el camino no ha sido fácil. En el siglo XIX, donde estudiar era casi exclusivo para los varones, el gobierno de Benito Juárez, en 1867, expide la ley de instrucción pública, en la que se reglamenta el carácter laico, gratuito y obligatorio de la enseñanza elemental, ordenando abrir escuelas para niños y para niñas. Hay que poner en contexto que en aquella época, la educación era unisexual: había escuelas de niños, de niñas y unas cuantas mixtas.

Esta política, benefició especialmente a las niñas, quienes empezaron a acudir a las escuelas. En esos tiempos, una norma no escrita era que el director de escuelas primarias de niños fuera siempre un hombre y los ayudantes podían ser hombres o mujeres. Y en el caso de las escuelas para niñas, todas debían ser mujeres, lo cual dio pie a que se fueran ocupando más mujeres para trabajar en las escuelas para niñas.

Aunado a esto, en 1878 se dio la oportunidad de que en las escuelas secundarias para niñas pudieran titularse como profesoras de instrucción primaria y en 1889 se emitió un decreto por el cual las secundarias de niñas se transformarían en la normal de profesoras, habiendo tal demanda de alumnas, que se tuvieron que cerrar las inscripciones.

Esta profesionalización marcó un cambio de la imagen que se tenía de las maestras en México. y con este “boom” denominado “La Feminización Docente”, surgieron figuras de maestras a finales del siglo XIX e inicios del XX que vinieron a transformar la educación en México:

Rita Cetina: conocida por promover la educación laica y gratuita.

Dolores Correa y Zapata: a quien le tocó la labor de hacer los libros de texto para niñas.

Rosaura Zapata: promoviendo la educación pre escolar, basado en modelos europeos

Luz María Serradell: promotora de la accesibilidad a la educación especial

Laura Méndez de Cuenca: quien tuvo la responsabilidad de elaborar el libro de texto de 4º grado.

Maestras que figuran a nivel nacional por sus valiosas aportaciones a la educación.

Y la participación de las maestras destacó en tareas de propaganda política, en la edición, distribución y escritura de panfletos y volantes, en la organización de clubes liberales, en su función como correos y enlaces; como escritoras de periódicos de oposición y otras más se sumaron a las brigadas sanitarias para atender a heridos de batalla.

Un ejemplo de estas mujeres, lo representó la maestra Avelina Villarreal de Arriaga, que ayudó en la edición del periódico “Regeneración” de los hermanos Flores Magón; las maestras María Teresa Rodríguez y Dolores Romero de Revilla, en la lucha antirreeleccionista encabezada por Francisco I. Madero; la profesora Dolores Jiménez y Muro, alias “La Antorcha de la Revolución”, quien encabezó el club femenil antirreeleccionista “Hijas de Cuauhtémoc”; Mariana Gómez Gutiérrez, conocida como “La Profesora”, se unió a las tropas villistas, participando en tareas militares, actividades médicas, servicios educativos y propaganda como articulista de periódicos que circulaban en el sur de Estados Unidos.

Una vez finalizada la revolución, México tuvo en la profesora Rosa Torre, la primera victoria a un puesto de elección popular, en el año de 1923, al convertirse en regidora en Mérida Yucatán, impulsada por Felipe Carrillo Puerto, del Partido Socialista del Sureste.

Nuestro querido Estado de Sonora no queda ajeno a estas contribuciones, producto de la “Feminización Docente”, contando con la participación de ilustres profesoras nacidas en el siglo XIX, como lo son:

Adela Arriola, maestra originaria de Hermosillo, considerada la “primera mujer poeta de Sonora”.

Margarita Almada, docente de Álamos y a quien se le debe la denominación de “La Ciudad de los Portales” a esta bella e histórica ciudad.

Rosario P. de Carpio, perteneciente a la primera generación de maestras de Sonora.

Y Enriqueta de Parodi, nacida en Cumpas, a quien se le conoce como la primera promotora cultural del Estado y por ser la segunda diputada local en 1967.

Ya iniciado el siglo XX, contamos con reconocidas maestras en los nombres de Ignacia Echeverría de Amante, Catalina Acosta de Bernal, Alicia Muñoz Romero y Armida De la Vara y Robles, entre otras.

En el ámbito político sonorense, fue hasta 1955 que las mujeres alcanzaron los primeros escaños en puestos de elección popular, al formar parte de cabildo las primeras regidoras, maestras, donde de acuerdo a información que pudimos obtener, en colaboración con los municipios, fueron 10 ayuntamientos que tuvieron una regidora en el período de 1955 a 1958, y a quienes en este Congreso exhortamos para que en sus municipios les rindieran homenaje y develaran una placa; siendo la mitad de ellas, profesoras:

Adelina Lizárraga, en Caborca,
Teresa Guevara Arch de Robles Tovar, en Empalme,
Enriqueta Urgell Lerma, en Guaymas,
Manuela Niebla Vda. de Pedroza, en Nogales y
Graciela Ayala de Velázquez, en San Luis Río Colorado.

Posteriormente, en 1961 la profesora Elvira Manzanilla de Corella, en Agua Prieta y, en 1964 la profesora Herminia Mendivil de Fimbres, en Banámichi.

Cómo podemos darnos cuenta, el magisterio femenino ha sido punta de lanza en los eventos transformadores de México.

Las historias de estas ilustres y valientes maestras son un claro ejemplo de la irrupción ante el estereotipo de género relacionado con la debilidad, la dependencia, la sumisión y la reclusión hogareña de aquellas épocas. La labor de las profesoras en la historia de México, fue, sin duda, decisiva para la transformación de la educación laica, obligatoria y gratuita. Y en décadas posteriores, sus memorias son un llamado del pasado para seguir construyendo un México con mejores condiciones y oportunidades para todas y todos.

Así que estimadas compañeras maestras asistentes a este Recinto Legislativo: nuestras antecesoras nos han dejado la vara alta, pero no imposible de igualarlas e incluso superarlas y más en estos tiempos donde los derechos humanos han evolucionado exponencialmente y los medios de comunicación y redes sociales pueden convertirse en nuestros mejores aliados, para ser promotoras de los valores cívicos que tanto se requieren en estos momentos, para formar ciudadanas y ciudadanos dignos del México por el que ellas tanto lucharon.

Tenemos el compromiso de continuar luchando en las distintas trincheras donde estemos laborando, comprender e impulsar a las mujeres indígenas, a las madres trabajadoras de maquilas, a las mujeres pescadoras de la costa, a las artesanas de la sierra, a las que laboran en diferentes actividades en el área urbana y rural. Recordar que debemos ser institucionales, entendiendo como institución a esa estructura formal o informal que desempeña funciones de interés social o educativo. Ser garantes de paz y progreso basado en el respeto a la pluralidad de ideas, priorizando siempre el bienestar de los ciudadanos.

Finalizo mi intervención con lo expresado por la primera regidora de México, la profesora Rosa Torre en 1924 (hace ya 102 años):

“Abrigo la esperanza de que la mujer mexicana, compenetrada de su verdadero valor intrínseco y de su patriotismo, ocupará el puesto que le corresponde para guiar al Estado en el creciente progreso de nuestro querido México”.

Que se escuche fuerte y claro: “Porque sin mujeres no hay transformación”. Es cuánto.

En cumplimiento al punto 11 de la orden del día, la diputada Olivares Rábago, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Solidario, dio lectura a su posicionamiento que presenta respecto al “Día Internacional de la Mujer”; el cual, de manera textual, dice:

“Hoy me dirijo al pueblo Sonorense en el marco del Día Internacional de la Mujer, una fecha que representa toda una vida de lucha por el respeto y cumplimiento de nuestros derechos.

Esta lucha ha sido extensa y ha enfrentado aristas en contra del feminismo por sectores que históricamente, han buscado seguir imponiendo el machismo en el centro del día a día en nuestro País y en nuestro Estado.

Desgraciadamente, hoy en el año 2026, siguen existiendo personas con una percepción y actitud de menospreciar a la mujer por el simple hecho de serlo; un hecho lamentable que en unidad y en sororidad trabajamos todos los días para erradicar, ya que este tipo de actitudes y acciones han causado y siguen causando graves problemas.

Hoy, todas las mujeres que estamos aquí representamos esa lucha y recordamos con admiración y respeto a las mujeres que dedicaron toda su vida a erradicar el machismo y la violencia contra la mujer en todas sus formas y expresiones. Una lucha que, para que se entienda con todas sus letras la enorme magnitud de lo que estamos representando hoy en esta tribuna, hablamos de una lucha que comenzó en 1939 con el Decreto que reconoció a 432 mujeres que participaron en la Revolución Mexicana. Una lucha por un pensamiento que hoy parece fundamental, pero que se negaba sistemáticamente a las mujeres mexicanas en el pasado: el derecho que se les negaba de manera ignorante por reconocer su vital e invaluable participación en la Revolución, cuestión que mujeres ejemplares demostraron con acciones que, sin ellas, sin la participación de mujeres mexicanas, ese movimiento revolucionario, así como todos los movimientos históricos en nuestro País, hubieran sido imposibles.

Para todos los que piensan que este día es uno más y se empeñan en seguir por el camino de la ignorancia, sin reconocer y comprender la enorme lucha que las mujeres en México han tenido que enfrentar, quiero que reflexionemos, compañeras y compañeros, que esta lucha

por ser reconocidas en la vida política de nuestro País comenzó en 1937 y rindió frutos hasta el 17 de octubre de 1953, cuando se reformaron los artículos 34 y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que permitió a las mujeres votar y ser candidatas por fin en 1955.

Desde el primer ejercicio electoral en 1911, las mujeres mexicanas tuvieron que luchar por un derecho que nos corresponde: el derecho a votar y ser votadas. Hagan cuentas de los años de retraso y daño que se cometieron contra las mujeres en México desde la primera elección federal hasta que las mujeres pudieron ejercer su derecho a votar y ser votadas, hasta que se levantó la voz y se dijo: no más machismo, no más abuso y no más desigualdad. Así de clara y de cruda ha sido la realidad en nuestro País, y así de admirable e histórica ha sido la lucha de las mujeres en México.

Hoy estamos aquí alzando la voz para que las nuevas generaciones no olviden el enorme daño que el patriarcado y el conservadurismo han hecho en contra de la mujer, y que nunca se olvide ni pase por alto la injusticia que por años hemos enfrentado y la cual combatimos todos los días con valor, sororidad y total entrega.

A las mujeres y hombres sonorenses, nos debe quedar algo muy claro: para que la historia no se repita y nunca más permitamos que se nos haga a un lado como mujeres, debemos conocer los hechos que nos indican que esta es una lucha de todos los días, a través del ejemplo, y mediante la no aceptación de ningún tipo de discriminación contra de nosotras, ya que hoy, le pese a quien le pese, vivimos en un País donde es y será siempre tiempo de mujeres. Esta cuestión hoy no es solo en el dicho, sino en el hecho.

Compañeras y compañeros aquí estamos las mujeres de frente y luchando por un cambio de conciencias y lo más importante, después de décadas de machismo en México, dimos un paso gigante en pro de la igualdad sustantiva a nivel nacional, por una votación de un margen de victoria histórico, hoy en México ¡tenemos Presidenta!

Donde antes había madres solteras destinadas al olvido, destinadas a no tener educación y trabajo digno para sacar adelante a su familia, hoy tenemos apoyos directos para todas ellas y sus familias, y donde antes había compadrazgo, corrupción y protección del patriarcado para los agresores, hoy tenemos castigos ejemplares para los hombres que no cumplan con su responsabilidad en el pago de pensión y manutención, así como castigos ejemplares para los cobardes quienes se atreven a violentar a una mujer. Donde antes nuestras jóvenes eran relegadas a no estudiar por el simple hecho de ser mujeres y estaban destinadas a ser afectadas y violentadas por un Estado al que no se le podía responder, hoy tenemos, a través de becas directas, la herramienta más importante para que esto no vuelva a suceder jamás: la educación.

Donde antes había un abandono desmedido hacia nuestras adultas mayores, sonorenses quienes dieron toda su vida para hacer de este País y de este Estado un lugar mejor, para todas ellas, hoy hay apoyos directos y pensiones, ya que todas y todos nos debemos a ellas,

mujeres invaluable para nuestro movimiento. Gracias a todas ellas por su ejemplo, sacrificio y lucha, gracias a ellas, gracias a nuestras adultas mayores, hoy estamos todas y todos aquí.

De eso se trata este día, de visibilizar a toda la población en esta lucha, que abarca toda una vida y no solo una fecha. Se trata de hechos y no de palabras, de unidad y no de división para obtener ventajas políticas personales.

Esta lucha es constante y siempre hay mucho por hacer, pero hoy están los hechos en materia de igualdad sustantiva y no solo palabras como sucedía en el pasado. Hoy es un día de lucha, de autocrítica, de conocer nuestros avances, pero también de atender, de forma realista, nuestras metas en la lucha feminista y trabajar por lo que hoy el movimiento representa en México.

Invito a todas y todos a que dejemos la política de lado y sigamos trabajando donde cuenta, en los hechos y no solo en las palabras, a través de la congruencia en el decir y en el hacer, por todas las niñas sonorenses para que conozcan esta lucha y no permitan que nunca más se repita el abuso que las mujeres padecieron durante décadas.

Por las jóvenes sonorenses, para que, a través de la sororidad y el activismo, sigan haciendo oír su voz en lo más alto.

Por nuestras venerables adultas mayores, quienes son el vivo ejemplo de una vida de éxito, capacidad, entrega y amor por sus seres queridos, y el claro testimonio de que las mujeres unidas, somos invencibles.

Hoy hacemos este tributo a todas ellas a través de acciones reales; hoy, más que una fecha, es una lucha, más que una estadística, es un ejemplo de vida. Más allá de cualquier argumentación política, esto debe escucharse fuerte en esta tribuna: en Sonora y en todo México, hoy es tiempo de mujeres, como siempre debió haber sido, y como nunca más permitiremos que deje de serlo.

Donde antes predominaba el machismo, hoy estamos al centro las mujeres; pero, sobre todo, están al centro las mujeres que por años fueron olvidadas.

Hoy, 8 de marzo, nos queda claro que, más allá de una sola fecha, debido a la deuda histórica por el enorme daño que el machismo y el conservadurismo han hecho a nuestro país, declaramos aquí desde la máxima tribuna de nuestro Estado, que todos los días en nuestro Sonora será siempre día de empoderamiento, día de la igualdad sustantiva, día de la no discriminación, día de la erradicación del machismo, es así que debido a todo lo anteriormente expuesto en esta tribuna, hoy y todos los días con generaciones que vienen en Sonora, no solo es el 8 de marzo, en Sonora todos los días son y serán siempre, día de la mujer. Es cuánto. Gracias”.

En cumplimiento al punto 12 de la orden del día, la diputada Sánchez Chiu, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, dio

lectura a su posicionamiento que presenta, referente al “Día Internacional de la Mujer”; el cual, de manera textual, dice:

“El 8 de marzo se conmemora el Día Internacional de la Mujer. Sin embargo, esta fecha no es un día para felicitarnos a las mujeres, ni del mundo, ni de México. No podemos hablar de celebrarnos a las mujeres en el mundo mientras aún existen países donde hay mujeres a las que se les obliga a cubrirse el rostro; donde algunas sociedades todavía nos consideran más un objeto que un ser humano; donde ni siquiera las mujeres pueden votar para elegir a sus gobernantes; donde se les niega el derecho a trabajar o a ejercer una profesión; y donde la igualdad entre hombres y mujeres es un tema que ni siquiera puede discutirse.

Pero tampoco es un día para felicitar aquí en México. El 08 de marzo más bien es un día para reflexionar, para preguntarnos, con honestidad: ¿qué tan segura, qué tan libre y qué tan justa es realmente la vida para nosotras las mujeres, en México? Porque mientras hablamos aquí, 10 mujeres son asesinadas todos los días en nuestro país y otras 10 mujeres son desaparecidas también cada día. Y 7 de cada 10 mexicanas han vivido algún tipo de violencia. Cuando más del 90% de las víctimas de violencia sexual son mujeres. Cuando casi el 75% de las víctimas de trata son niñas y mujeres adolescentes. Cuando todavía existen legislaciones estatales que permiten el matrimonio con niñas, pretendiendo justificarla con la autorización de sus padres o de los mismos jueces. Ese es el tamaño del desafío.

Las mujeres somos más de la mitad de la población, pero todavía enfrentamos desigualdad. Ganamos en promedio hasta 15% menos por el mismo trabajo, Tenemos más carga de cuidados, y muchas veces menos oportunidades para crecer. Pero en Sonora hay mujeres que además enfrentan dobles y triples desafíos.

Por eso hoy quiero hablar de tres mujeres que sostienen este Estado.

La mujer rural, que trabaja la tierra y muchas veces no tiene acceso a la propiedad, ni a créditos, ni a una atención médica de calidad.

La mujer campesina, que produce alimentos para México mientras enfrenta precariedad laboral. Que ahí sí, soporta jornadas laborales igual que un hombre; trabajando a altas temperaturas igual que un hombre.

Y la mujer minera, que ha tenido que abrirse paso en una de las industrias más duras del país.

Eso nos dice algo muy claro: El talento de las mujeres existe. Pero las oportunidades todavía no son iguales.

La igualdad no puede quedarse en discursos cada 8 de marzo. Debe traducirse en: Más y mejor seguridad, Igualdad salarial real, en Acceso a oportunidades, en Acceso a una justicia verdadera, aplicada con perspectiva de género, y acceso a políticas públicas que realmente cambien la vida de nosotras las mujeres, pero que cambien para bien, que se vean reflejadas en más y mejores oportunidades de educación, de salud y de trabajo.

Porque la igualdad no es un favor, no es una concesión. Es un derecho, o mejor dicho debe ser un derecho. Pero un derecho de verdad. Un derecho que se aplique y que se respete. Porque no basta con que la Constitución Federal exprese en su artículo 4º que la mujer y el hombre somos iguales ante la ley; si en los hechos, esta frase es letra muerta.

Las mujeres no necesitamos frases o expresiones, ni siquiera reformas legales anunciadas con bombo y platillo; lo que necesitamos es que las leyes en verdad se apliquen; en conclusión, necesitamos hechos, porque como bien dicen por ahí: “Las cosas no se dicen, se hacen; porque cuando se hacen, se dicen solas”.

Las mujeres no estamos pidiendo privilegios. Estamos exigiendo lo que nos corresponde: respeto, seguridad, justicia y oportunidades. Nada más, pero tampoco nada menos.

Porque cuando una mujer avanza, Avanza su familia, Avanza su comunidad, Avanza nuestro Estado de Sonora. Y, por supuesto Avanza México.

Un expresidente de Estados Unidos dijo alguna vez: Que “Detrás de un gran hombre siempre hay una gran mujer.” Pero hoy debemos decirlo con claridad: La mujer no tiene que estar detrás de un hombre. La mujer debe estar a su lado, caminando juntos, codo a codo, de igual a igual. Cuando eso pase, cuando llegue el día que todas las mujeres tengamos las mismas oportunidades... Ese día México será un país verdaderamente justo. Así que, pues como mujer y como legisladora, reafirmo mi compromiso de seguir trabajando para que la igualdad entre mujeres y hombres sea una realidad para todas. Muchas gracias”.

En cumplimiento al punto 13 de la orden del día, la diputada Félix Bojórquez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, solicito a la presidencia el uso de las pantallas y dio lectura a su posicionamiento que presenta, en relación a la implementación de las 13 medidas de la Alerta de Violencia de Género en el estado de Sonora; el cual, de manera textual, dice:

“Me antecedieron mis compañeras con posicionamientos en el marco de la conmemoración del 8 de marzo, día internacional de la mujer. Y se recuerdan las luchas, los logros, avances y retos en décadas. Yo las suscribo junto con ellas. De verdad, maravillosos los posicionamientos y recordarnos porque estamos aquí. Pero, hoy me presento en este mismo contexto, para compartirles un informe, el resumen, porque el informe está muy largo, pero se los hice llegar personalmente, hace unos días se los entregue, y es un informe sobre el análisis de la implementación de 13 medidas de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, realizado por la doctora Lizeth Sandoval. Son 31 medidas pero ella analiza 13, las 13 más importantes o más relevantes. Y ellas fueron expuestas el pasado 17 de febrero en la Sala de Comisiones de este Congreso y hoy lo traigo aquí ante el Pleno.

En 2021, gracias a la lucha incansable de muchas mujeres se logró la declaración de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, un mecanismo extraordinario que se activa cuando la violencia feminicida alcanza niveles que obligan al Estado a actuar con urgencia. Una urgencia que sigue vigente, con más de 500 casos de feminicidio del 2015 al 2014.

Es importante resaltar que la Alerta de Género contra las mujeres, en Sonora compromete a las autoridades de los tres poderes y de todos los niveles a implementar acciones firmes para proteger la vida de las mujeres, prevenir la violencia y garantizar su acceso a la justicia.

Pero, al conocer sobre el cumplimiento de estas medidas, - porque déjenme decirles, que la alerta funciona si se aplican las medidas, si no funciona, pues es un mecanismo que está ahí sin que mueva absolutamente nada -. Entonces, si no se aplica bien, no es una política contundente para enfrentar la violencia, sino es una cadena de omisiones, de falta de seguimiento, apatía institucional y respuestas fragmentadas que han dejado a las mujeres, en el último lugar de las prioridades. - Nos hemos estancado. Hemos avanzado en mucha legislación, hemos avanzado en acuerdos, hemos avanzado en protocolos, pero si no se aplican los protocolos, nos estancamos. Ahorita estamos estancadas, las mujeres, y esto es lo que nos muestra este estudio. Es muy revelador, para nosotros, para el Estado y para los municipios, para el Poder Judicial, para la Fiscalía, para la Secretaría de las Mujeres. Es bien revelador, para ver dónde retomamos el hilo y poder sacar del estancamiento la violencia que están pasando nuestras mujeres -.

Sonora ocupa el segundo lugar nacional en desapariciones por tasa. Tercer lugar en abuso sexual. Cuarto lugar en llamadas al 911 por violencia de pareja. Y el estado con el mayor incremento en incumplimiento de pensiones alimenticias. – De hecho, aquí es importante decir que ya llevamos dos foros, uno en Hermosillo, otro realizado por la diputada Dení y por el diputado Sebastián, el día de ayer, en Cajeme, para poder avanzar, y ojalá que pronto salgamos de esta observación, de este análisis -. Además, los homicidios de mujeres aumentaron del 2024 al 2025.

En Sonora la violencia feminicida se desarrolla en un entorno estructuralmente violento, donde la precarización laboral, los flujos migratorios, el racismo y la disputa criminal por el territorio se entrelazan generando altos niveles de riesgo para las mujeres.

Este escenario sostiene una continuidad de violencia con expresiones letales crecientes acentuadas por las brechas económicas y sociales, que aunque nos afectan a todas las mujeres, lo hacen de manera muy particular sobre mujeres indígenas, jornaleras y migrantes, quienes enfrentan discriminación múltiple y atención institucional insuficiente.

El perfil... - vean este dato, qué importante es -. El perfil sociodemográfico de mayor riesgo es la juventud de 18 a 39 años. Esas son las mujeres más vulnerables ahorita en nuestro Estado de Sonora, y el grupo más afectado por desapariciones. Muchas víctimas, incluso, eran madres y el sostén económico de esas familias. Niñas, niños y adolescentes nos preocupan ahorita demasiado, nos deberían de preocupar demasiado, por la alta presencia de violencia vinculada con textos criminales. Es decir, se han incrementado las desapariciones de niñas, niños y adolescentes.

En Sonora se ha experimentado un alarmante repunte en la desaparición de personas menores de edad. En 2024 fueron registrados 258 casos de niñas, niños y adolescentes, cifra que multiplica por más del 10 veces los reportes de años anteriores. Mientras que en 2025 se reportaron 84 casos; pero, de esos 84, 35 eran niñas y adolescentes, mujeres, de esos 84 casos. Las condiciones sociales y económicas asociadas predominan en estudiantes y trabajadoras en condiciones de trabajo precario. Ahí es donde está la vulnerabilidad de la violencia hacia estas mujeres.

Se confirma también, en este análisis, la relación juventud, precariedad económica y mayor vulnerabilidad. Aunque el riesgo es mayor en trayectorias desprotegidas, el feminicidio también alcanza a mujeres con profesiones y liderazgo social. En cuanto a las fallas institucionales hay un número elevado sin identificar, principalmente de jóvenes en municipios con fuerte violencia criminal. Frente a esta realidad, la alerta de violencia de género estableció, entre otras, 13 medidas de particular importancia y motivo de análisis que estoy comentando, pero están enfocadas a robustecer la manera en que el Estado previene, investiga y sanciona la violencia contra las mujeres.

Lo anterior no podría ser posible sin no unimos esfuerzos, porque recuerden que les dije que alcanza a todos los niveles y a todas las instancias de gobierno. Entonces, necesitamos unir esfuerzos. Y, ¿dónde puede unir esfuerzos el Congreso del Estado? Instalando una mesa pública interinstitucional de agenda legislativa de la alerta de violencia de género contra las mujeres, con integración, atribuciones y reglas de operación, para poderle dar seguimiento a este mecanismo en materia de violencia. Hacer un calendario de trabajo con etapas, dictámenes y productos normativos específicos. No lo tenemos y tenemos serias omisiones legislativas.

Plan de armonización legislativa con prioridades mínimas, el RNOA, espero muy pronto salga. La tres de tres contra la violencia. Tenemos leyes secundarias que no hemos armonizado. La despenalización del aborto conforme a estándares constitucionales y convencionales, y reformas pendientes en desaparición y feminicidio.

Mecanismos de recepción, dictaminación y seguimiento obligatorio de propuestas derivadas de parlamentos de las mujeres, el cual ya llevamos siete y seguramente seguiremos legislando en base a ese trabajo que lleva a cabo a Comisión de Género. Informe semestral público de avance legislativo vinculados a la alerta de violencia.

En el caso de la Fiscalía General de Justicia, así como el gobierno del Estado, los registros de violencia presentan inconsistencias, datos desactualizados y prácticas que invisibilizan la violencia extrema. Es decir, no hay datos en los que podamos darle el seguimiento para saber cómo van a actuar el presupuesto, el personal y la tecnología.

En materia de desaparición de mujeres, el protocolo ALBA, -que debería de activarse de inmediato para salvar vidas-, todavía está ajustando el esperar a 72 horas, ni siquiera cuenta con un mecanismo transparente de seguimiento. Persisten negligencias, retrasos en las

búsquedas y prácticas institucionales que siguen actuando como si el tiempo no fuera crucial cuando una mujer desaparece.

En el ámbito de la justicia, la situación no es mejor: no existen mecanismos claros de monitoreo para garantizar que las investigaciones se realicen con perspectiva de género. Incluso, a pesar de haberse anunciado la creación de un comité técnico para supervisar la investigación de feminicidios, nunca se implementó.

Este informe registra la de un refugio estatal que viven mujeres, la violencia extrema. Pero hoy me desperté con una buena noticia, y espero que esta buena noticia saque de este informe esa falta. Oí, de parte del gobernador, que iniciaba la construcción de un refugio en Hermosillo, para atender a mujeres que sufren violencia extrema, y anunciaba, por lo menos, en nueve municipios más. Pero mientras no estén construidos, eso seguirá estando en ese informe. Pero, repito, es una buena noticia.

En cuanto a los municipios quiero referirme específicamente, que no tenemos policía especializada. Seguimos con programas de atención insuficientes, para mujeres que viven violencia y adicciones. Seguimos sin garantizar servicios de traducción, para mujeres indígenas que buscan justicia. Es decir, seguimos con un Estado que reconoce la gravedad de la violencia, pero que se ha quedado corto en las herramientas necesarias para enfrentarla.

El diagnóstico que arroja este informe es sumamente difícil de digerir, pero indispensable que, quienes nos encontramos en espacios de toma de decisiones, escuchemos, lo más importante es escuchar, para atender y atenderlo. Porque, cuando el Estado simula cumplir, la violencia se fortalece. Y Estado me refiero a todos los niveles de gobierno, Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

No se trata de señalar culpas individuales. Se trata de reconocer que el Estado —en todos sus niveles— ha fallado en garantizar el derecho más básico de las mujeres: el derecho a vivir. Y es una deuda que no se paga con discursos cada 8 de marzo, se paga con acciones legislativas reales. Con presupuesto. Con sistemas de información confiables. Con investigaciones rigurosas. Con instituciones que respondan cuando una mujer pide ayuda.

El feminismo nos ha enseñado algo fundamental: la violencia contra las mujeres no es inevitable, es el resultado de decisiones políticas y de estructuras que se toleran.

Por eso, en el marco del Día Internacional de la Mujer, lo que corresponde no solo es el reconocimiento de los avances, sino asumir que, en Sonora, todavía hay mucho trabajo por hacer, para garantizar una vida libre de violencia para todas.

Y que, mientras esa realidad persista, esta acción no puede ser una bandera política más. Tiene que ser, verdaderamente, una alerta. Una alerta que nos sacuda y que nos incomode. Estamos hablando de vidas que el Estado tiene la obligación de proteger y que, a la fecha, no ha sido capaz de garantizar.

Cada cifra es una mujer que faltó a su casa, una familia que sigue buscando respuestas y un sistema que aún no estamos a la altura. Es cuánto, presidenta”.

En cumplimiento al punto 14 de la orden del día, el diputado Arenivar Martínez, representante parlamentario del Partido Acción Nacional, dio lectura a su posicionamiento que presenta, concerniente al “Día Internacional de la Mujer”; el cual, de manera textual, dice:

“Hoy conmemoramos el Día Internacional de las Mujeres con respeto y con conciencia y con la responsabilidad que nuestra era nos exige.

El Día Internacional de las Mujeres, como se ha dicho, no nació de una fecha simbólica, sino de una lucha, del reclamo, del dolor y de la exigencia de justicia. Nació de mujeres que se organizaron porque el Estado no las protegía, porque sus derechos eran ignorados y porque la desigualdad era norma.

Reconozco la lucha histórica de millones de mujeres que, año tras año, han defendido sus derechos, han abierto camino para las que vienen y han resistido en contextos profundamente difíciles.

Normalmente en este día, los diputados solemos usar únicamente nuestro asiento y escuchar con mucha atención los posicionamientos, las iniciativas que presentan las diputadas. Ese era el desde un inicio, pero decidí siempre sí participar, al ser el único hombre en mi Bancada de Acción Nacional. Aprovecho también, para algo simbólico, y es lo que nos compete ahora también a nosotros como diputados, y también, sobre todo, como personas, como hombres en esta lucha de las mujeres, para conseguir esos derechos que le fueron negados durante mucho tiempo.

Porque la lucha se ha dado, y no únicamente aquí, sino también allá afuera y sigue existiendo.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía, a través de su encuesta nacional sobre la dinámica de las relaciones en el hogar 2021, señala que el 71.6 % de las mujeres de 15 años y más en Sonora han experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida: psicológica, física, sexual o económica.¹

En el ámbito de pareja, 38.4 % de las mujeres que han tenido una relación fueron violentadas, y 20.1 % sufrió violencia psicológica solo en los últimos 12 meses.

En 2023, más del 90% de las víctimas de violencia sexual de entre 1 y 17 años fueron mujeres. Cuando fui enfermero me toco atenderlas, y la mayoría de las mujeres que están en el hospital

¹ https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/26_sonora.pdf

actualmente, de las niñas menores de edad que están embarazadas, lamentablemente sufrieron alguna violación por parte de algún familiar cercano. He estado ahí atendiéndolas. Al igual que el 87.9% de las víctimas del mismo rango de edad fueron atendidas por violencia familiar.²

Según las cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el 67.1 % de las personas de 0 a 17 años registradas como desaparecidas hasta marzo de 2025 son niñas y adolescentes mujeres.

No estamos hablando solamente de violencia doméstica, sino de vidas y familias destruidas.

También hablamos sobre las llamadas al 911, en un corte de enero-agosto 2025, Sonora figuró con más de 27,000 llamadas por violencia familiar, posicionando a nuestro Estado como uno de los más violentos en esta rama de violencia.

Según datos del instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el año 2024, 10.6 millones de mujeres fueron víctimas de ciberacoso, y respecto a las agresiones sexuales en línea, el 29.0 % han sufrido de ello, propuestas sexuales; y, un 27.5 % de las mujeres recibieron contenido sexual no solicitado.³

En nuestro Estado, la situación también es alarmante. Sonora se encuentra entre las entidades con mayores tasas de feminicidio del país, con una tasa de 1.12 por cada 100 mil mujeres. Hermosillo y San Luis Río Colorado han sufrido cuatro de estos casos cada uno.⁴

En San Luis Río Colorado, durante enero a mayo del 2025, fue reportado como el municipio fronterizo con mayor número de homicidios dolosos en Sonora, con 123 investigaciones abiertas, comparado con 91 en el mismo periodo del 2024. Esto lo coloca como uno de los municipios más violentos del Estado.

San Luis Río Colorado, así como el resto del Estado, necesita mujeres libres y seguras; sobre todo, con una red de oportunidades, mínimo, dándoles por parte del Estado, y el libre desarrollo de su vida, sin trauma, sin violencia, sin quitarles el derecho primordial que es el derecho a la vida.

Hoy en día, según el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, actualmente existen 73 centros de justicia para las mujeres en 31 entidades. Estos centros están adscritos principalmente a las Fiscalías generales de justicia estatales y fungen como unidades administrativas, Sonora cuenta con 3 centros, en Hermosillo desde el año 2020 y en San Luis Río Colorado desde el 2023.⁵

Pero la pregunta es clara: ¿Están funcionando como deberían? ¿Se traduce su existencia en menos violencia, en menos impunidad, en más sentencias para los agresores?

² https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_DiaNina22.pdf

³ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2025/EAP_VioVSMujeres_25.pdf

⁴ <https://sonora.ccspp.mx/wp-content/uploads/2024/08/REPORTE-SEMESTRAL-2024.pdf>

⁵ <https://www.gob.mx/sesnsp/documentos/conoce-los-centros-de-justicia-para-las-mujeres>

Si hoy contamos con una secretaria especializada en mujeres, si contamos con centros de justicia especializados, si contamos con presupuestos etiquetados, entonces debemos exigir resultados claros y conducentes. Deberíamos de tener menos incidencia delictiva, menos impunidad, menos carpetas de investigaciones, porque debería haber más prevención y menos casos, debería haber menos padres y madres de familia angustiados porque no saben el paradero de sus hijas.

Hago un llamado a todas las dependencias y les solicito con respeto un máximo apoyo, máximo esfuerzo, no dejemos que las instancias teman a tomar acción, que no tomen temas partidistas, el Estado necesita igualdad en la impartición de justicia.

Como diputado, quiero ser claro: Siempre he apoyado y apoyaré los presupuestos que fortalezcan a las instituciones que realmente protejan a las mujeres, Y siempre alzaré la voz y exigiré, cuando ese presupuesto no dé resultados reales inmediatos. No es un tema ideológico, el tema de la protección a la mujer y de la lucha de la mujer. No es un tema ideológico, porque incluso quienes somos catalogados o etiquetados o que representamos a los sectores más tradicionales, cristianos, conservadores de Sonora, conservamos precisamente, luchamos por conservar los valores desde el núcleo familiar, que nos dicen que a la mujer no se le toca ni con el pétalo de una rosa, que nos dicen que mujeres y niñas primero, que nos obligan con un profundo sentido del deber y de honor, a proteger a la mujer y al niño.

Porque, qué buen hombre, que buena mujer, qué buena persona se quedaría sentado mientras alguien insulta a una niña delante de él. ¿Qué buen hombre que se diga sí mismo hombre se va a quedar sentado mientras su compañera de trabajo es acosada sexualmente? ¿Qué buena persona se quedaría sin hacer nada mientras una mujer es golpeada? No se trata de ideologías, se trata de ser una mejor persona, se trata de hacer lo que nos toca, dentro de este Congreso y fuera de él.

Y aquí es donde nos dieron una lección a nuestra generación las mujeres, con una frase muy importante. Nos dijeron, no quiero que arriesgues tu vida salvando la mía, quiero que no tengas que hacerlo, no me mates. No quiero que te tengas que pelear con el que me está acosando en el transporte público, no me acoses. No quiero que le pegues un codazo a tu amigo cuando me lance un piropo, respétame. Y aquí fue la tarea que redefinió cómo nos íbamos a comportar como sociedad, también en las nuevas generaciones. Un trabajo introspectivo muy duro, y que necesitó de mucho trabajo que impulsaron las mujeres, de nuevo, dentro de esta Legislatura y fuera de este Congreso también. Y es el preguntarnos, ¿Qué hemos hecho mal? ¿Qué estamos haciendo mal ahorita, que a la mejor sin intenciones o sin darte cuenta lo estás haciendo? Y ¿Qué quieres dejar de hacer mal en el futuro? Porque como hijo, como tío, como primo, como amigo, he escuchado las historias de terror que me hacen asegurar que los mismos datos del Inegi están mal. Porque yo podría asegurarle a cualquiera, como lo he dicho antes, que todo mujer ha sufrido violencia, que toda tiene una historia de terror de algún acoso que sufrió en la calle. El problema es si te tienen o no la confianza de decírtelo, pero estoy seguro que todos la han sufrido. Porque no hay mujer que

yo conozca que no me tenga la confianza, que no me haya contado una historia de terror de ese tipo.

Es por ello que las mujeres en Sonora no necesitan eventos simbólicos, necesitan seguridad, necesitan ministerios públicos que investiguen hasta el fin del caso, caiga quien caiga, necesitan acceso real a la justicia y que no dependa del poder político; sobre todo, necesitan poder regresar a casa con vida.

Como hijo, como primo, como tío, no puedo quedarme aparte. Y, como diputado, como la responsabilidad de ocupar esa tribuna y ese curul, no puedo ser indiferente. Un grave error que cometimos en el pasado fue decir que debíamos estar atrás y en silencio mientras las mujeres luchaban, para darles un espacio como si les concediéramos algo. No es una concesión, no es un favor, es una lucha que hacen todos los días y que no podemos permanecer a parte ni en silencio.

El bien no debe ni puede ser inofensivo. Porque para que haya quienes den la otra mejilla cuando el mal sucede, debemos existir personas que demos ambas mejillas de frente al mal a quien pretende atentar contra las buenas personas.

La violencia contra las mujeres no tiene partido, pero la indiferencia sí tiene responsables. Recordemos que el mundo no solo está mal por las malas personas, sino por las buenas que no hemos hecho nada al respecto.

El día que en Sonora las mujeres puedan caminar libres, desarrollarse sin violencia y vivir sin temor, ese día vamos a celebrar juntos..

Mientras tanto, conmemoramos este día. Y mis respetos para ustedes. Muchas gracias”.

En cumplimiento al punto 15 de la orden del día, la diputada Tapia Fonllem, representante parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, solicito a la presidencia el uso de las pantallas y dio lectura a su posicionamiento que presenta, respecto al “Día Internacional de la Mujer”; el cual, de manera textual, dice:

“Este 8 de marzo conmemoramos de nueva cuenta el Día Internacional de la Mujer, como cada año, recordamos a todas aquellas que jugaron un papel muy importante en la lucha por los derechos de las mujeres, como ya lo han planteado las diputadas y diputado que me antecedieron.

Desde el surgimiento de la sociedad, el papel de la mujer siempre ha sido. Sometido a discriminación al tener que encargarse de las diversas tareas de casa, cuidado de familia, etc., cuando los hombres no lo realizaban; además, siendo golpeadas, humilladas, violadas, asesinadas, vendidas con el paso del tiempo. Todo esto se ha sido denunciando por diversas mujeres valerosas en todo el mundo, en ocasiones pasadas ya

lo hemos mencionado, por ejemplo: Sor Juana Inés de la Cruz, Simone de Beauvoir, Las Adelitas, las mujeres sufragistas.

Pero además, hay que recalcar que las mujeres no solamente hemos tenido que aguantar la discriminación que ya se ha señalado muchas veces, como violencia económica, violencia familiar, violencia física, violencia digital, sino que en esta ocasión quiero mencionar que, las mujeres, durante muchos años hemos sido discriminadas, humilladas he implicadas en toda una gama de acusaciones contra las mujeres, contra nosotras, contra nuestras madres, hijas, hermanas y que se ha normalizado o se ve como broma o de una manera natural.

Entre este tipo de discriminación al que hoy me referiré tiene que ver con la discriminación que se hace hacía nosotras en la música, a lo largo de los años. Agresiones hacia las mujeres, discriminación desde hace muchísimo tiempo, como les dije, y creo que debemos tener claro que probablemente haya mucha más tela de dónde cortar, pero por el tiempo y por las circunstancias solo puedo tomar una pequeña muestra.

Mencionaré algunas etapas de la música que escuchamos cotidianamente, que abarca a todos los géneros, ranchero, reggaetón, balada, bolero, etcétera. Las hemos normalizado. Lo primero en lo que quiero referir es en el siglo XX, con canciones como las de Bienvenido Granda, (ahorita vamos a pasar un video), donde todas sus letras son tituladas: Hipócrita, Mujer de la Calle, Aventurera, todo su disco es referido a que las mujeres somos de lo peor y que los hombres sufren por nosotras.

Fue en el siglo XX esta cosificación contra nosotras las mujeres, continúa con muchos autores que están en el imaginario colectivo de nuestro país y en toda la sociedad mexicana y la sociedad internacional. Desde varios puntos de vista, por ejemplo: Vicente Fernández, Pedro Infante, Carlos Gardel, la música ranchera o regional, en general habla de la borrachera y de que siempre somos las mujeres las culpables del sufrimiento masculino. De ese sufrimiento, que te fuiste con otro o que no hiciste caso, que fuiste infiel, ejemplos hay muchos. Muchos de ustedes conocen a esos cantantes, a esos autores.

Después de eso etapa o de ese género, más bien, encontramos también en la música balada a otros que hablan de que están: Flacos, ojerosos, cansados y sin ilusiones por una mujer que les fue infiel o que es muy coqueta o que es una borracha que sale a buscar hombres. José Luis Perales, tantos e incluso pensábamos en nuestros tiempos que eran gente de avanzada o de pensamiento progresista.

Cuando yo era joven, y ahora de vieja, me ha gustado mucho Serrat, pero siempre critiqué una de sus canciones que dice: “Qué la sombra que en la tarde da una pared, o el vino que ayuda a olvidar mi sed, qué más puede ofrecer una mujer”. O Sabina, que también es otro gran favorito, excepto en una canción donde dice: “Que la mujer solamente tiene la falda muy corta, la lengua muy larga, y la lengua muy afilada o algo así. Que este cantante nos inspiró a muchos en nuestra juventud, de los 80’s la nueva trova cubana, por ejemplo, que nosotros las cantábamos en las huelgas, en los

movimientos estudiantiles. Mi canción favorita durante muchos años fue Ojalá, hasta que caí en cuenta, quiere que la parta un rayo, la mate un trueno, le dispare el francotirador; o sea, ¿cómo es posible? Porque, bueno, luego se hizo la versión de que es un disparo de nieve, que era un absurdo, en realidad es un disparo de nieve, que era un francotirador muy famoso, soviético. Entonces, él está cantando que ojalá el francotirador la mate, ¿no? Y que desaparezca.

Bueno, también no podemos olvidar y entender la discriminación, la cosificación y la falta de respeto que implica todo esto. Y luego, para colmo, digo para colmo, no se ofendan los jóvenes, nos encontramos con el reggaetón, con la cumbia, con la música de banda, que quiero tu *cucu*, que qué bueno, que eres una perra y que quiero hacerte tal cosa, y que no sé qué más. Y en la actualidad se han puesto de moda otras canciones también, que tienen que ver con el reggaetón y otros géneros. Se han mezclado con otros géneros también teniendo un contenido total y absolutamente humillante y discriminatorio contra nosotras, que hablan de los bikinis, que hablan de los traseros, que hablan de cosas con contenido sexual totalmente inapropiado e irrespetuoso, que escuchan nuestros hijos, nuestros nietos, que bailan esas canciones tan groseras, tan humillantes y que no podemos permitir, por lo menos yo, no he escuchado lo más que después como algo que nos vaya a defender como mujeres. Después salieron a defendernos algunas, o “defendernos”, o que así se tomó, como canciones de Lupita D’Alessio, como canciones de Paquita la del Barrio, Rata de dos Patas, entre otras muchas, tres veces te engañé, etcétera. Otras que ustedes seguramente recordarán. Entonces, ¿a qué voy con esto? Cada día se sigue produciendo nuevas canciones, nuevos contextos, pero siempre la mala de la película es la mujer.

Yo desde aquí les llamo a que no normalicemos esta violencia musical, qué nosotros mismos, incluso sin saber repetimos cantando en alguna fiesta o en algún bar, y que no nos damos cuenta de que es en nuestra contra. Les hago un llamado a hombres y mujeres a qué vigilemos, a que no permitamos que se nos siga culpando, que se nos siga humillando de esta manera, que producen millones y billones de pesos o de dólares en ganancias a nivel internacional. Que me corta las venas por ti, que me suicidé por ti.

Una que para mi gusto promueve el feminicidio, es el famoso preso número nueve, que dice: “Los maté, sí señor, y si vuelvo a nacer, los vuelvo a matar”. Y afortunadamente han salido muchas otras canciones reivindicando ya la lucha de las mujeres. Una de ellas, por ejemplo, es la de Miley Cyrus, que se llama Flowers, donde dice que no necesita de un hombre para que le regale flores, que ella se puede abrazar a sí misma y que se puede superar, que no necesita a nadie a su lado.

Espero que reflexionemos todos esto, es el objeto de esta intervención de este posicionamiento, de que nos demos cuenta de que no es correcto cantar a todo pulmón muchas cosas que realmente nos están desvalorizando y humillando, de que las mujeres no valemos nada y que vale la pena que nos manosee, que se nos insulte y que se nos discrimine. A continuación, quisiera pedir, por favor, que corra el video. Muchas gracias.

A continuación, en el uso de la voz, la diputada Gómez Lizárraga, dijo:

“Hoy, en el marco del Día Internacional de la Mujer, no venimos únicamente a conmemorar una fecha. Venimos a hacer un posicionamiento que queremos que sea muy claro: los derechos de las mujeres no deben de suplicarse, se deben de ejercer.

Las mujeres de México y de Sonora hemos sostenido durante generaciones la vida social, económica y familiar de este país. Hemos trabajado, cuidado, educado, construido comunidad y, aun así, durante demasiado tiempo nuestras voces han sido ignoradas, minimizadas o relegadas. Hoy sabemos que la igualdad no va a llegar por inercia: la igualdad la tenemos que construir con decisión y con política pública, pero sobre todo, con mucha valentía.

Reconocemos también que en México se ha abierto una etapa distinta en la vida pública. El feminismo ha dejado de ser un tema periférico para convertirse en parte del debate central de este país. Y es importante decirlo con mucha claridad: el feminismo ha sido una realidad en la Cuarta Transformación, porque se han colocado en la agenda pública temas que durante muchas décadas fueron totalmente invisibles.

Pero no es mi objetivo hablar de la vida pública sin el merecido reconocer que todos los esfuerzos y logros de la lucha de las mujeres en México, esto no fuera posible sin la organización de la sociedad civil, quiero reconocer a las colectivas, a las agrupaciones y a los grupos de mujeres organizadas que no tienen dudas en levantar la voz, cuando esto es necesario. Del mismo modo a todas aquellas ciudadanas en general que desde cualquier trincheras aportan grandes pilares a esta lucha.

Comprenderemos entonces, compañeras, que todas esas mujeres nos merecen un respeto. Porque la frase “cuando llega una llegamos todas” debe ejercerse el doble de veces, de ocasiones de las que se menciona en un discurso. Con acciones concretas, que impacten a la adulta mayor, a la profesionista, a la obrera y a toda mujer sonoreense. Colocándolas a ellas al frente de todos los esfuerzos que nosotros hagamos como gobierno.

Uno de ellos es fundamental: el derecho a cuidar y ser cuidadas. Durante años, el trabajo de cuidados fue visto como una obligación silenciosa de las mujeres. Hoy sabemos que cuidar es sostener la vida misma y que ese trabajo debe de reconocerse, valorarse y compartirse socialmente. Una sociedad justa no se construye recargando sobre los hombros de las mujeres una responsabilidad histórica que nunca, nunca ha sido reconocida.

Como sabemos, hoy México tiene por primera vez a una mujer en la Presidencia de la República, la doctora Claudia Sheinbaum Pardo. Este hecho no es solamente simbólico: representa el resultado de décadas de lucha de miles de mujeres que abrieron camino para que hoy podamos ocupar espacios donde antes no se nos permitía decidir.

Pero tener mujeres en los espacios de poder no es suficiente si esos espacios no se usan para transformar la realidad de otras compañeras mujeres. La verdadera igualdad se construye cuando las decisiones públicas amplían derechos, generan oportunidades y garantizan seguridad y autonomía para todas.

En Sonora, ese compromiso también se refleja en el trabajo de nuestro gobernador, el Dr. Alfonso Durazo Montaña, quien ha impulsado una visión de gobierno que parte de una convicción clara: el desarrollo del Estado no puede entenderse ni alcanzarse sin el desarrollo pleno de sus mujeres.

Construir un Sonora de oportunidades para las niñas, adolescentes y mujeres sonorenses no es una consigna ni una frase de ocasión; es una responsabilidad pública que se traduce en acciones concretas: más educación, mayor acceso a derechos, más participación real en la vida pública y mayores condiciones que permiten a cada mujer vivir con dignidad, con seguridad y libertad.

Sin embargo, también debemos decir algo con absoluta honestidad: ningún avance va a ser suficiente mientras exista una sola mujer viviendo con miedo. Mientras haya violencia, desigualdad salarial, discriminación o silencio frente a las injusticias, y el trabajo aún no está terminado, compañeras.

Por eso este día no es únicamente para reconocer avances, sino para recordar una responsabilidad colectiva. Nuestro trabajo, o nuestra omisión, va a impactar de manera directa la vida de nosotras, las mujeres. Cada ley, cada decisión institucional, cada acción o indiferencia tiene consecuencias reales.

Hoy el mensaje debe ser claro y firme compañeras y compañeros: dejemos de tener miedo y hagamos valer los derechos de las mujeres. No más silencio frente a la violencia. No más indiferencia frente a la desigualdad. No más tolerancia frente a las injusticias que durante años se han normalizado.

El feminismo no es una moda ni es un discurso: es una exigencia de justicia. Es la convicción de que ninguna niña debe crecer creyendo que tiene menos oportunidades, que ninguna adolescente debe limitar sus sueños y que ninguna mujer debe aceptar vivir con miedo.

Que este 8 de marzo sea un recordatorio poderoso: de que las mujeres no estamos pidiendo espacio, los estamos ocupando. Y cuando las mujeres avanzan con dignidad, con libertad y con derechos, avanza toda la sociedad en conjunto. Muchas gracias”.

Sin que hubiere más asuntos por desahogar, la presidencia clausuró la sesión a las trece horas con un minuto, y citó a una próxima a desarrollarse el martes diez de marzo de dos mil veintiséis, a las once horas.

Se hace constar en la presente Acta, la no asistencia de la diputada y los diputados Ernestina Castro Valenzuela, Óscar Ortiz Arvayo y Próspero Valenzuela Muñer, con justificación de la mesa directiva.

DIP. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA
PRESIDENTA

DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES
SECRETARIO

DIP. CLAUDIA ZULEMA BOURS CORRAL
SECRETARIA

**LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE
AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**

ACTA DE LA SESIÓN DEL 10 DE MARZO DE 2026

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las once horas con veintiún minutos, del diez de marzo de dos mil veintiséis, se reunieron en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Sonora, las y los ciudadanos diputados y diputadas Arenivar Martínez Juan Pablo, Barraza Almazán Norberto, Bours Corral Claudia Zulema, Castelo Montaña Héctor Raúl, Castro Valenzuela Ernestina, Del Valle Colosio Omar Francisco, Espinoza Tapia María Eduwiges, Félix Bojórquez Gabriela Danitza, Figueroa Ortega David, García Rojo Rene Edmundo, Gastelum Barreras Deni, Gaytán Sánchez María Alicia, Gómez Lizárraga Jazmín Guadalupe, González Aguayo Rubén Refugio, González de la Vega Raúl, Guevara Espinoza Azalia, López Noriega Alejandra, Mendívil Valenzuela Jesús Tadeo, Navarro Contreras Julio Cesar, Ochoa Bazúa Emeterio, Olivares Rábago María Karina, Orduño Fragoza Sebastián Antonio, Ortiz Arvayo Oscar, Peña Escalante Rosangela Amairany, Salazar López Cesar Adalberto, Sallard Hernández Elia Sahara, Sánchez Chiu Iris Fernanda, Scott Sánchez Jesús Manuel, Silva Gallardo Rebeca Irene, Tapia Fonllem Ana Gabriela, Trujillo Fuentes Fermín, Valenzuela Muñer Próspero y Valenzuela Nevárez Marcela. Habiendo quórum legal, la presidencia declaró abierta la Sesión.

Acto seguido, la presidencia informo a la Asamblea que, en acuerdo con la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, presentan orden del día alternativo al previamente publicado en la Gaceta Parlamentaria, con la finalidad de retirar la iniciativa contenida en el punto 4 del orden del día, a solicitud de la diputada y los diputados que la suscriben, misma que será considerada para ser presentada en una próxima sesión, recorriéndose en forma ascendente los puntos subsecuentes.

Seguidamente, la presidencia solicitó al diputado Trujillo Fuentes, secretario, diera lectura a la orden del día; y puesta a consideración de la Asamblea, **fue aprobada, por unanimidad**, en votación económica.

En cumplimiento al punto 3 de la orden del día, el diputado Trujillo Fuentes, secretario, informó de la correspondencia:

Escrito de las autoridades tradicionales del Pueblo de Pótam, Municipio de Guaymas, Sonora, Segunda Cabecera de los Ocho Pueblos Yaquis, mediante el cual informa a este Poder Legislativo que, con fecha 18 de enero del año en curso, se efectuó el proceso de elección para el nombramiento de sus autoridades tradicionales. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y enterados”**.

Escrito del Coordinador General Jurídico del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, respuesta al exhorto emitido al Presidente del H. Ayuntamiento de Hermosillo y al Director General del Organismo Operador Municipal denominado Agua de Hermosillo, para que a la brevedad posible elaboren en coordinación un programa de acción para contrarrestar la problemática de fugas que padece el municipio. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se acumula al expediente del Acuerdo número 105, aprobado el 17 de febrero de 2026”**.

Escritos del Secretario Técnico de la Comisión para la Igualdad de Género de este Poder Legislativo, con el que remite los registros de las CC. Nidia Paulina Santos Sánchez, Rosa Angelita Soto Acuña, Guadalupe Mora, Eliana Paola Burquez Vega, Juliana Marina Camarillo Grijalva, Zulied Alicia Corral Villalejos, Marcia Contreras López, Mayte Cruz Corella y Karen María Islas Hurtado, como colaboradoras al octavo Parlamento de Mujeres del Estado de Sonora. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remiten a la Comisión para la Igualdad de Género”**.

Escritos del Secretario Técnico de la Comisión para la Igualdad de Género de este Poder Legislativo, con el que remite los registros de las CC. Dora Alicia

Ruelas Armenta, Georgina Galilea Lagarda Tejada, Katia Lucero Sánchez Valdez, Atenea Acuña Gutiérrez, Brenda Jaqueline Ocampo Cañez, Silvia Isabel Núñez Esquer, Noelani Romina Baltazar Beltrán, Silvia Anais Sánchez Flores, Alejandra Velarde Félix, Leticia Burgos Ochoa, Sara Valle Dessens, Norma Alicia Escalante Arias, Jocelyn Elizabeth Reyes Amparan, Gabriela Guadalupe Cabrera Gil, Francisca Lizárraga Caro, Jennifer Alejandra Olmos Cocoba y Damaris Sará Figueroa Rivera, como ponentes al octavo Parlamento de Mujeres del Estado de Sonora. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remiten a la Comisión para la Igualdad de Género”**.

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el que da respuesta al oficio número CES-PRES-0086/2025, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Gobierno Digital para el Estado de Sonora, y de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se acumula al folio 2965 turnado a la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales”**.

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el que da respuesta al oficio número CES-PRES-0086/2025, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Educación para el Estado de Sonora y a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, a fin de fortalecer la vinculación entre la educación y el desarrollo económico regional, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se acumula al folio 2968 turnado a la Comisión de Educación y Cultura”**.

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el que da respuesta al oficio número CES-PRES-0086/2025, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de

Decreto que adiciona diversas disposiciones al Código Civil, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se acumula al folio 2964 turnado a la Comisión de Vivienda”**.

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el que da respuesta al oficio número CES-PRES-0086/2025, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 45, fracción III, de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se acumula al folio 2966 turnado a la Comisión de Educación y Cultura”**.

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el que da respuesta al oficio número CES-PRES-0086/2025, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona un último párrafo al artículo 240 del Código Penal del Estado de Sonora, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se acumula al folio 2967 turnado a la Comisión de Vivienda”**.

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el que da respuesta al oficio número CES-PRES-0086/2025, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se acumula al folio 2969 turnado a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales”**.

Escrito del Director General del Instituto Municipal de Fomento a la Cultura y las Artes de Nogales, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, el informe sobre la recaudación de los ingresos adicionales o excedentes correspondientes al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Fiscalización”**.

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el que da respuesta al oficio número CES-PRES-104/2025, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados del Estado de Sonora, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se acumula al folio 3125 turnado a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos”**.

Escrito de la Auditora Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con el que remite el informe individual que muestra los resultados de la auditoría integral efectuada, correspondiente al segundo trimestre del 2025 practicada al sujeto de fiscalización denominado Congreso del Estado de Sonora. Se anexa el informe individual que contiene los resultados de los trabajos de auditoría. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Fiscalización”**.

Escrito del Secretario del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, con el que informa a este Poder Legislativo, por instrucciones del Presidente Municipal, que en sesión ordinaria de ayuntamiento, celebrada el 27 de febrero de 2026, el honorable cuerpo colegiado en pleno otorgó licencia para separarse del ejercicio del cargo de Regidora Propietaria a la C. María Celina Aldana Martínez, por un periodo de cuarenta y cinco días naturales, asimismo, informa que se le tomó protesta de ley a la C. Mónica Paola Robles Manzanedo, como Regidora Propietaria del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, por el periodo de la licencia antes señalada. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y enterados”**.

Escrito de la Auditora Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con el que remite a este Poder Legislativo, la información correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2025 de los municipios y organismos paramunicipales que cumplieron con la entrega en tiempo de dicha información, cuyo vencimiento fue el día 14 de febrero de 2026. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Fiscalización”**.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Magdalena, Sonora, con el que solicita a este Poder Legislativo, de la manera más atenta, que se considere la modificación del artículo 12 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingreso 2026 del Municipio de Magdalena de Kino, en virtud de que la redacción actual, limita la posibilidad de implementar mecanismo de apoyo que permita a la población regularizar su situación fiscal en condiciones accesibles y solidarias. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se turna a la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales”**.

Escrito de la Presidenta Municipal y Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Arizpe, Sonora, mediante el cual remiten a este Poder Legislativo, fe de erratas respecto a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del referido municipio, para el ejercicio fiscal 2025. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales”**.

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el que da respuesta al oficio número CES-PRES-104/2025, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora, Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Hacienda del Estado y Ley de Hacienda Municipal, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se acumula al folio 3128 turnado a la comisión de Bienestar Social”**.

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el que da respuesta al oficio número CES-PRES-ALN-019/2026, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Ley para Prevenir, Investigar y Sancionar los Delitos en Materia de Extorsión y Delitos Vinculados del Estado de Sonora, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se acumula al folio 3397 turnado a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales”**.

Escrito del diputado Jesús Manuel Scott Sánchez y la diputada Gabriela Danitza Félix Bojórquez, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con el que presentan iniciativa con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, presenta ante el Honorable Congreso de la Unión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Jornada Laboral de 40 horas con 2 días de descanso. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se turna a la Comisión de Asuntos del Trabajo”**.

Escrito de la Auditora Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con el que remite a este Poder Legislativo, copia de oficio enviado a la oficina de Convenciones y Visitantes de Hermosillo, A.C., en relación a la auditoría integral efectuada, correspondiente al recurso transferidos en el ejercicio 2025, practicada al sujeto de fiscalización denominado Oficina de Convenciones y Visitantes de Hermosillo, A.C. Se anexa el informe individual que contienen los resultados de los trabajos de auditoría. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Fiscalización”**.

En cumplimiento al punto 4 de la orden del día, el diputado Scott Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, previo la autorización de la presidencia, en virtud de haber sido publicada en tiempo y forma en la Gaceta Parlamentaria, dio lectura únicamente a la exposición de motivos y a un resumen del resolutivo de su iniciativa que presenta, con proyecto de Decreto que reforma, deroga y

adiciona diversas disposiciones de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Sonora, y de la Ley que Regula la Producción, Manejo y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial y Productos Plásticos de un Solo Uso en el Estado de Sonora; resolviendo la presidencia turnarla a la Comisión de Energía, Medio Ambiente y Cambio Climático, para su análisis y dictaminación.

A continuación, en uso de la voz, la diputada Silva Gallardo, dijo:

“Creo que la presente iniciativa indudablemente es un problema muy actual. Estamos viendo, me hizo mucho leer este diputado, ¿no? Es importante recordar que la gestión de recursos económicos, para atender esta problemática, es altamente dependiente de presupuestos públicos. Que ante el bajo costo de tasas o tarifas de servicio a los generadores de residuo, deben destinarse recursos de otra fuente, para cubrir costos. Aquí alcanzamos a detectar dos aspectos; primero, pues debemos de continuar impulsando instrumentos económicos para la financiación eficiente de esta gestión integral de residuos sólidos, considerando el contexto local. Pero, ojo, las buenas intenciones no son suficientes; es indispensable que aterrice en los municipios a nivel local, ¿en qué aspecto? Hay que implementar dentro de este contexto municipal fuentes complementarias de financiación, como pueden ser venta de productos, recursos climáticos. Pero algo indispensable, compañeros, es que los municipios incluyan en su plan municipal de desarrollo alternativas para la resolución de esta problemática. Además de esto, es indispensable que empiece a utilizarse ese trabajo de coordinación entre municipios. Para los municipios pequeños es definitivamente muy complicado, recordando siempre el respeto a la autonomía municipal. Buena iniciativa, hay mucho que trabajar, y sobre todo, establecer algunas recomendaciones. Es cuánto, presidenta. Gracias”.

Seguidamente, el diputado Del Valla Colosio, dijo:

“Desde luego, reconocer la iniciativa que presenta el compañero diputado Scott, por parte de la bancada, también la diputada, porque definitivamente la contaminación de plásticos de un solo uso es un problema de todo el mundo, sin excepción el Estado de Sonora. También es importante decirlo con claridad, que el reto ambiental que enfrentamos no solo se limita al uso de plásticos, un tema que habría que revisar para complementar lo que ha planteado el diputado, sino es como estamos gestionando los residuos en el Estado de Sonora. U seguimos viendo residuos en todos lados, tiraderos a cielo abierto, tiraderos en las calles, en lotes baldíos, contaminación de suelos, de agua a través de los lixiviados, porque las infraestructuras municipales no se dan abasto para atender rellenos sanitarios de calidad que atiendan los distintos tipos de residuos que reciben; no solamente los residuos urbanos, sino residuos especiales de restaurantes, de hospitales, de talleres, un sinfín de temas. Por eso es importante, además, fortalecer de manera integral nuestro marco jurídico. También hay que seguir impulsando el registro de quienes generan residuos, que ya existen, peor se tiene que impulsar el registro de los mismos, para efectos de poder entender quiénes y cómo generan residuos en el Estado de Sonora, para poder generar información fehaciente, confiable que

permita hacer mejores leyes. Es importante también, mencionar la oportunidad que genera esta discusión, para comentar que en México se ha aprobado la Ley General de Economía Circular, y creo que la mayoría en este Congreso hemos apostado a diferentes agendas en las que podemos coincidir, como es la agenda del medio ambiente. Hemos coincidido en la agenda por la defensa de los derechos de la mujer. Hemos coincidido también la agenda por la defensa de las personas con discapacidad. No descuidemos la agenda de los derechos ambientales. Y creo que tenemos una gran oportunidad donde la agenda es transversal, porque la hemos escuchado en la agenda política de las distintas plataformas en este Congreso. No hay partido o independiente, diputado o diputada, que no haya hablado del tema, razón por la cual se hace una moción, no solamente de reconocer que estamos discutiendo el tema, porque escasa veces se ve, sino que de manera conjunta podamos abordar el tema desde una visión integral, no solamente medioambiental, sino también presupuestal, para efectos de revisar inversiones de obra pública e inversiones mixtas que requiera el Estado de Sonora, para atender lo antes posible la crisis ambiental que se pueda ver en diferentes zonas del estado. Con ello celebro que el Congreso discuta estas iniciativas y que se hagan los parlamentos y los foros necesarios con especialistas, para efectos que desde lo local, no importa el municipio que sea, porque muchas veces el tamaño del municipio se supone que importa. Municipios de 500 personas, municipios de casi un millón de habitantes, no debiese haber diferencia en el cuidado del medio ambiente. Es cuánto”.

A continuación, el diputado González De la Vega, dijo:

“Efectivamente, lo que acaba de comentar el diputado Omar Colosio y nuestra diputada Rebeca, y con esta iniciativa que presenta el diputado Scott, creo que es de reflexionar y de poner un orden en todos los municipios. Así como vemos la basura, el desecho, como lo decía el diputado Omar, en los baldíos, en las esquinas, en la calle; también vemos algo muy delicado, que es una contaminación que está poniendo en riesgo a muchos municipios, con epidemias, con infecciones, con enfermedades. Los drenajes, los drenajes circulan en los municipios pequeños, grandes, por las calles y no hay un control con los drenajes. Es momento que este Congreso del Estado, como dice el diputado, se tome esta agenda ambiental y busquemos como solucionar problemas del ambiente en el Estado de Sonora. Es una gran oportunidad y en buena hora esta iniciativa creo que es el momento de que se empiece a trabajar fuertemente con el ámbito ambiental. Es cuánto”.

Siguiendo con las participaciones, el diputado Castelo Montaña, dijo:

“Pues me sumo a los comentarios de los compañeros, de la compañera, y decirles que, pues que hay mucho que aportar, mucho con que contribuir, más que debatir. El problema de rellenos sanitarios es algo general del país no nada más del Estado de Sonora. Pero quiero comentarles que hay una experiencia que habría que revisar, la otra vez se la comenté al diputado Juan Pablo, en Caborca. En Caborca aprobamos una planta recicladora, ¿no? Y de relleno sanitario. Para el relleno sanitario donde se va a reciclar alrededor del 80% de la basura. Pero, aparte, el Municipio de Caborca, en la Ley de Ingresos, vino con nosotros para decirnos que ingresáramos en la nueva Ley de Ingresos, un ingreso que no existía, que es un porcentaje que le va a dar la planta recicladora de las utilidades que va a generar, pues la

venta, ¿no? Del producto. Aparte de un ahorro que se va a generar en lo que se está pagando del relleno sanitario y de lo que viene siendo el recoger la basura en el municipio. Yo los invitaría a que revisemos cómo va Caborca con eso, con esa experiencia que está pasando ahí en la planta recicladora. Es cuánto”.

En su turno, la diputada Félix Bojórquez, dijo:

“Ahorita mencionaba el diputado Colosio, en relación a la iniciativa del diputado Manuel Scott, todos los residuos que hay que procesar; estamos hablando de aceites, llantas, baterías, drenajes, plásticos, es una serie de cosas que requiere una ley integral, no solo para su uso, sino para el destino final, cómo se procesa y a dónde caen, incluso si pensamos en los automóviles y los electrodomésticos, son muchas las cosas, pero yo creo que tenemos una gran oportunidad como Congreso del Estado rumbo al presupuesto del próximo año, y ver como gestionamos, desde la concientización de los municipios, la inversión, el Estado y la federación, porque tendríamos que empezar a poner el ejemplo, principalmente en cosas que tienen años y que se están recrudesciendo, como el tratamiento de las aguas residuales; están saturadas las lagunas de oxidación en los municipios del Estado, los rellenos sanitarios. Incluso hay ideas que tienen años guardadas y que se pueden rescatar, como el relleno sanitario regional para la sierra, para el Río Sonora, y que está causando problemas en contaminar la tierra, pero también está causando problemas a los animales, porque la basura se vuela y se muere el ganado. Entonces, yo creo que es una oportunidad más allá de las iniciativas que podamos revisarlos, conjuntar un plan para Sonora, porque si bien es cierto está pasando en todo el país el colapso de los drenajes, el colapso de las tuberías de agua potable, pues Sonora pudiera poner el ejemplo de un nuevo Estado en relación con su respeto al medio ambiente y rumbo a un proyecto más digno para los habitantes de Sonora. Entonces, es un reto muy grande, creo que está esta iniciativa de Manuel Scott, hoy en día, pero hay otras. Si mal no recuerdo, el diputado Colosio metió la de economía circular, también han ingresado en materia de agua. Pero les invito a que no las veamos de manera aislada, que podamos ser un Congreso que avance en el tema del medio ambiente, porque también Sonora está enfrentando un riesgo importante, y es el tema de los gasoductos, y eso también es daño al medio ambiente, a nuestro ecosistema en el Golfo de California. Y entonces, veamos en conjunto qué Estado queremos entregar. Es un tema que incluye muchos aspectos, pero sí, decir que desde el presupuesto debería estarse atendiendo lo que tiene que ser drenaje, tratamiento de aguas y procesamiento de la basura. Es cuánto, presidenta”.

Seguidamente, en uso de la voz, la diputada Bours Corral, dijo:

“Es una realidad que estamos viviendo, es una realidad y se los digo con causa, porque he estado siempre... yo creo que peleando, vamos a decir, y diciendo el tema que estamos viviendo. Omar del Valle, en su momento, 2020, me acompañó a recorrer mi municipio, Álamos. En ese momento estábamos recorriendo el Río Cuchujaqui, donde el Río Cuchujaqui, la cuenca del Río Cuchujaqui está contaminado y estaba contaminado en aquel entonces, porque las aguas residuales caían totalmente en el río. Yo creo que es un tema muy delicado y que si necesitamos estar poniendo en la mesa nosotros como diputados, pero

también decirles a los municipios, ¿no? Decirles a los municipios que, pues que también que lo pongan en el presupuesto, que lo estén poniendo en el presupuesto para poder nosotros, desde aquí, poderlo pelear o poder apoyarlos de alguna manera. En el 2021, 2022 que ya me tocó estar aquí en el Congreso del Estado, metí una iniciativa de los 72 municipios para los residuos sólidos y está todavía en comisión, ahí está mi iniciativa, también para lo mismo de apoyar a los municipios, para que haya una buena disposición de residuos. Exhorté también al Municipio de Álamos en su momento, porque estaba el basurón, que le decíamos, estaba en una cañada y estaba en un lugar donde era más o menos turístico y estaba en una cañada preciosa, en ese momento, también Omar, me acompañó ahí en Álamos, y también hicimos un exhorto, el cual, ese exhorto salió que lo cambiaron el basurón, pues lo pusieron en otro lugar, ¿no? Pero, no le han dado el suficiente, vamos a decir, los residuos no ha sido el manejo como debe de ser. En Huatabampo, cada... yo creo que en estas fechas de semana santa, o no nomas semana santa, cuando hace mucho calor, cuando no hace calor, bueno, se prende cada ratito el basurón en Huatabampo. Entonces, yo creo que esos temas si los necesitamos que ver y bien, o sea, para poder nosotros llegarles con algo, porque en Huatabampo sí está demasiado cerca, igual que en Álamos, estaba muy cerca de lo que era el municipio. Entonces, cuando se quemaba el basurón en Álamos, llegaba al centro histórico, llegaba lo que era el humo de lo que se estaba quemando. Entonces, en Huatabampo es lo mismo. Huatabampo, cuando se quema el basurón, pues Huatabampo completo se llena de neblina y se pone una capa muy gruesa de humo negro. Entonces, yo creo que sí necesitamos hacer algo en conjunto, porque cada uno de los municipio que cada uno de nosotros tenemos, yo creo que tiene problemas de este tipo, y más en las playas y, bueno, en muchas partes más, pero sí, si juntos lo hacemos, sin partidos, sin ponernos yo creo que banderas; yo creo que, si este Congreso lo hacemos juntos sin querer salir afuera y decir que nosotros fuimos o que esto o que el otro, lo que usted quiera, así podemos cambiar el Estado de Sonora con un mejor medio ambiente. Es cuánto”.

En la última de las participaciones, el diputado Scott Sánchez, dijo:

“Celebro que se abra el debate, presidenta, en el tema de esta iniciativa y lo importante que es. Acompaño los comentarios de mis compañeros diputadas y diputados. Yo creo que hay temas trascendentales que tenemos que entrarle en el tema presupuestal, para que esto se logre. Y aprovecho, de acuerdo con el diputado Omar, con el diputado Raúl, con cada uno de los que participaron, en que esto se enriquezca y que este Congreso adopte una postura a favor del medio ambiente en el Estado de Sonora. Y creo también, presidenta, que hay pequeños pasos que podemos hacer en este Congreso; y ni siquiera de forma legislativa, sino de forma ejecutiva en la vida interna. Pequeños pasos como colectores para las baterías que se usan en estas instalaciones, que podemos poner en este Congreso; el uso de termos para no usar tantos vasos de plástico. Hay cosas que podemos poner el ejemplo y que son pequeños pasos que se multiplican hacia afuera, como Congreso del Estado. Muchas gracias. Es cuánto, presidenta”.

En cumplimiento al punto 5 de la orden del día, la diputada Sánchez Chiu, dio lectura a la iniciativa que presenta, de manera conjunta con el diputado Ochoa

Bazúa, integrantes ambos del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de Decreto que reforma al artículo 39 de la Ley del Registro Civil para el Estado de Sonora; resolviendo la presidencia turnarla a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, para su análisis y dictaminación.

Acto seguido, siendo las doce horas con veintitrés minutos, la presidencia decreto un receso de cinco minutos, por cuestión técnicas de transmisión.

Siendo las doce horas con treinta minutos, a petición de la presidencia, el diputado Trujillo Fuentes, verificó la existencia de quórum legal, y se reanudó la sesión.

En cumplimiento al punto 6 de la orden del día, la diputada Tapia Fonllem, del Partido de la Revolución Democrática, previo la autorización de la presidencia, en virtud de haber sido publicada en tiempo y forma en la Gaceta Parlamentaria, dio lectura únicamente a un resumen de su iniciativa que presenta, con proyecto de Decreto que reforma la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sonora; resolviendo la presidencia turnarla a la Comisión para la Igualdad de Género, para su análisis y dictaminación.

Dictado el trámite, en uso de la voz, la diputada Félix Bojórquez, dijo:

“Solicité el uso de la voz por dos razones, una, para felicitar a mi compañera, diputada Gabriela, y decirle que acompañe su propuesta; pero, además, porque el caso que ella expone es mi suplente. Es la diputada suplente de esta Legislatura, es Patricia Azcagorta, ella fue candidata en el 2015 a la presidencia municipal. Y efectivamente, sufrió una serie de violencia sistemática, porque incluso, en el 2015 no había ni siquiera medidas cautelares para pedir que se bajara todo lo que estaba circulando sobre ella, y que además no era cierto. Y claro que impacto, yo quiero decir que ella, por muchos años no tocaba el tema de manera personal, y pudiera verse como una revictimización en estar mencionando su nombre. Sin embargo, al hablar con ella, también ha sido muy valiente, porque me dice: “Que mi caso sirva como ejemplo en lo que se tiene que avanzar”. Pero hay una frase que a mí me impactó mucho, el año pasado que tuvimos una reunión con mujeres, para ver el tema de la violencia, y por primera vez, ella salió a decir con más claridad, que había pasado con su vida después de haber sido violentada de la manera en la que fue. Y ella dijo, “Jamás pude volver a ir por mi hijo a la escuela.” Tuvo que ir el abuelo. A ese grado llegó la violencia que ella vivió en materia de género cuando era candidata a la alcaldía en Caborca. Hemos avanzado, sin duda. Sin embargo, todavía hay cosas que tenemos pendientes, y recuerdo que el año pasado

ingresé una iniciativa, para homologarnos a la Ley General, para que se reconozca en el Estado la violencia digital. Nos falta homologar la ley estatal con la federal, y pudiéramos también revisar esa iniciativa que Gabriela Tapia, ingresa el día de hoy, porque también, este caso de la homologación me trae al recuerdo la violencia digital que está sufriendo nuestra regidora actual en el Municipio de San Luis, Rebeca Ching, y tiene cinco años con violencia sistemática en redes sociales, y no hay medidas cautelares que ordenen que se baje el daño que está recibiendo nuestra regidora. Cinco años en juicio y todavía ella sigue recibiendo violencia digital en las redes sociales. Entonces, yo de verdad les pido que avancemos en la homologación de que esté este criterio, para poder contribuir a casos como el de Patricia o el de Rebeca, y seguramente muchos otros casos más que hay en Sonora. Es cuánto, presidenta”.

En cumplimiento al punto 7 de la orden del día, la diputada López Noriega, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, solicito a la presidencia el uso de las pantallas y, asimismo, previa autorización de la presidencia, en virtud de haber sido publicada en tiempo y forma en la Gaceta Parlamentaria, dio lectura únicamente al proemio y a la exposición de motivos de su iniciativa que presenta, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora; resolviendo la presidencia turnarla a la Comisión para la Igualdad de Género, para su análisis y dictaminación.

En cumplimiento al punto 8 de la orden del día, la diputada Gómez Lizárraga, dio lectura a la iniciativa que presenta la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, con punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, resuelve crear la Comisión Especial Río Altar, con el objetivo de atender los problemas y aprovechar las oportunidades de la región del Río Altar en Sonora, misma que quedará integrada de la siguiente manera:

PRESIDENTE
SECRETARIO
SECRETARIA
SECRETARIA
SECRETARIA
SECRETARIA

C. DIP. RAÚL GONZÁLEZ DE LA VEGA
C. DIP. JESÚS TADEO MENDÍVIL VALENZUELA
C. DIP. ROSANGELA AMAIRANY PEÑA ESCALANTE
C. DIP. IRIS FERNANDA SÁNCHEZ CHUI
C. DIP. MARÍA ALICIA GAYTÁN SÁNCHEZ
C. DIP. ANA GABRIELA TAPIA FONLLEM

SECRETARIO C. DIP. CÉSAR ADALBERTO SALAZAR LÓPEZ

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto con el carácter de urgente y obvia resolución, y la dispensa al trámite de Comisión; y **fue aprobado, por unanimidad**, en votación económica. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto, en lo general, e hizo uso de la voz la diputada Silva Gallardo, y de manera textual dijo:

“Excelente el propósito de la presente iniciativa, es importante recordar que esto implica un trabajo de cooperación intermunicipal, que es una alternativa real a las problemáticas actuales. También les recuerdo que es indispensable trabajar en coordinación con Cedemun, que es el Centro de Desarrollo Municipal, respetando siempre la autonomía municipal, basada en el artículo 115 constitucional. Recordemos que la intermunicipalidad es un organismo voluntario de cooperación entre los ayuntamientos para resolver insuficiencias y dificultades en la provisión de servicios públicos. Constituye uno de los medios más adecuados para enfrentar la necesidad de racionalizar los recursos las acciones y la gestión de servicios. Enhorabuena a la comisión, mucho trabajo que hacer, y sobre todo, reitero la necesidad de trabajar de manera coordinada con los ayuntamientos, que al ser el primer nivel de acercamiento con los ciudadanos, constituye una alternativa real. Es cuánto, presidenta. Gracias”.

Sin que hubiere más participaciones, en lo general; fue **aprobado, por unanimidad**, en votación económica. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto, en lo particular, y sin que hubiere participación alguna, en lo particular; fue **aprobado, por unanimidad**, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el proyecto y comuníquese”.

A continuación, la presidencia informó a la Asamblea que se retiró el punto número nueve, a petición del diputado González Aguayo, promovente de la iniciativa contenida en el mismo, para ser presentada en una sesión posterior.

En cumplimiento al punto 10 de la orden del día, el diputado Barraza Almazán, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Solidario, solicitó a la presidencia el uso de las pantallas y dio lectura a la iniciativa que presenta, con punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- EL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA RESUELVE EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LOS MUNICIPIOS DE HERMOSILLO, CAJEME, NOGALES, SAN LUIS RÍO COLORADO, NAVOJOA Y GUAYMAS PARA QUE, EN LA MEDIDA DE SUS ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD PRESUPUESTARIA, PROCUREN LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO INTEGRAL DE PROMOCIÓN DEL RECICLAJE, EL CUAL INCLUYA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLANTA SEPARADORA DE RESIDUOS QUE OPERE CON RECURSOS PÚBLICOS PARA BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA EN SU PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto con el carácter de urgente y obvia resolución, y la dispensa al trámite de Comisión; y **fue aprobado, por unanimidad**, en votación económica. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto, en lo general, e hizo uso de la voz la diputada Silva Gallardo, y de manera textual dijo:

“Primero que nada, reconocer el excelente exhorto presentado por el diputado Norberto, en verdad que está tacando puntos torales, desde el momento que habla de la elaboración de presupuestos elaborados basados en resultados, eso es indispensable. En la sesión del día de hoy estamos tocando problemas de la recolección de la basura que competen. Vimos en los municipios grandes, a través del exhorto presentado por el diputado, y en los municipios pequeños, la necesidad del trabajo de coordinación intermunicipal. Me voy con el diputado Norberto, estoy preocupada, vamos a ser muy realistas. El exhorto es un excelente instrumento, pero, desde la comisión, con la autoridad que me da la experiencia que hemos tenido, algo tenemos que hacer, porque no todos los municipios están resolviendo o están respondiendo los exhortos. Yo pediría en este caso, a la presidenta de aquí del Congreso que nos estableciéramos una meta, un tiempo prudente, para llevar el seguimiento y al final de la fecha podamos establecer realmente si respondieron o no respondieron. Otra segunda alternativa para apoyar al exhorto presentado por el diputado, que es indispensable, diputado, una reunión con el titular de Cedemun, que es la dependencia, que es el enlace directo que tenemos con los municipios. Una de las causas que tenemos en el atraso o un área de oportunidad que tenemos en el Estado es precisamente, esa falta de seguimiento para resolver esos problemas. No significa que haya mala voluntad porque hemos avanzado, ya lo comenté anteriormente el diputado Raúl, y yo recuerdo, en la Legislatura pasada, la misma problemática presentada por la diputada Claudia Zulema, y nuestra área de oportunidad fue darle, presidenta, el puntual seguimiento. No es correcto que el Congreso se esté preocupando de una manera tan formal y que siempre sucede algo para que no respondan esos exhortos. Que no se quede en un simple exhorto, si es necesario aplicar alguna sanción, se debe de hacer. Los problemas se tienen que corregir de fondo, no solamente con buenas intenciones. Felicidades, diputado Norberto. Es cuanto, presidenta. Gracias”.

Sin que hubiere más participaciones, en lo general; fue **aprobado, por unanimidad**, en votación económica. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto, en lo particular, y sin que hubiere participación alguna, en lo particular; fue **aprobado, por unanimidad**, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el proyecto y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 11 de la orden del día, el diputado Arenivar Martínez, Representante Parlamentario del Partido Acción Nacional, solicito a la presidencia el uso de las pantallas y, asimismo, previa autorización de la presidencia, en virtud de haber sido debidamente publicada en tiempo y forma en la Gaceta Parlamentaria, dio lectura a un resumen de su iniciativa que presenta, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve exhortar respetuosamente al H. Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, con el fin de que realice las gestiones administrativas necesarias para dar claridad y certeza a los contribuyentes del municipio; resolviendo la presidencia turnarla a la Comisión de presupuestos y Asuntos Municipales, para su análisis y dictaminación.

Dictado el trámite, en uso de la voz, el diputado Figueroa Ortega, dijo:

“Este es un tema realmente importante. Ya en sesiones anteriores lo hemos comentado, como Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales. Siempre, cuando se aprueban las leyes de ingresos, pues viene una parte de los estímulos fiscales que los municipios dan, pero nos hemos quedado cortos, hay que decirlo. Esta Soberanía, si bien es cierto, no puede confeccionar ni diseñar el plan fiscal municipal porque tenemos que respetar el 115 constitucional, pero sí podemos exhortar a los municipios a que publiquen, le den la difusión necesaria, la transparencia, la proporcionalidad que tiene el contribuyente. De tal suerte, que a mí me parece que este exhorto que presenta el diputado, más allá de estar sujeto a un solo municipio, me parece que tendremos que extenderlo a los 72 municipios, y ayudar a los municipios reglamentando, para que esto no sea un tema que dependa del humor o del ánimo o de la visión del gobernante en turno, sino que sea un mecanismo institucionalizado que permita lo más importante, transparencia y claridad tributaria, ¿para qué? Para que el contribuyente sepa con claridad cuáles son las reglas del juego, y eso podría terminar siendo un factor que ayude al municipio. Porque cuando hay certeza y hay transparencia, el contribuyente participa y apoya, la palabra mágica en esto se llama confianza. Y cuando hay confianza del ciudadano para con los gobernantes, los resultados se dan. Por consiguiente, creo que tenemos un área de oportunidad en esto de exhortar a los 72 municipios. Y por supuesto, también comentarles compañeras y compañeros, que yo deseo presentar una

iniciativa en este sentido, para robustecer esta parte, el próximo martes en la sesión, y desde luego, a quienes estén interesados en este tema, podemos trabajar en equipo y presentar esta iniciativa, para que ya sea una iniciativa que quede en norma y no quede nada más en buena intención de los gobernantes. Sería mi participación.

Seguidamente, la diputada Silva Gallardo, dijo:

“Para reiterar mi adhesión, mi respeto, mi apoyo a lo que piensa presentar el diputado David, sí, claro que sí, lo trabajamos, sobre todo, haciendo énfasis en el bienestar de los ciudadanos. Y lo mencionaba ahorita el diputado también, se trata no solamente de cuestionar, sino ofrecer alternativas de solución a la problemática que se da. Muchas gracias, presidenta”.

En la última de las participaciones, el diputado Arenivar Martínez, dijo:

“Agradecer al diputado David, la intención de presentar esta iniciativa que nombra, el día martes. Obviamente tendrá todo el apoyo, si podemos ser parte de ella también, estaremos muy agradecidos, porque estamos también muy pendientes de estas peticiones, como dije, que han llegado por parte de mis representados a pedir ayuda, y hacen falta esos lineamientos, y como dice, que no quede en las buenas intenciones de quien ostente el poder, sea quien sea, sino dar nosotros ese piso parejo para que todas las personas puedan acceder a esos apoyos, y le daremos seguimiento tanto a aquella iniciativa como el exhorto, en la comisión que pertenezca. Muchas gracias”.

Previo al desahogo del punto 12 de la orden del día, la diputada Espinoza Tapia, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, dijo:

“Dio la bienvenida al Colectivo CUCA, acrónimo de Colonias Unidas Contra el Cáncer, colectivo dedicado a impulsar apoyos, ayudas en lo económico y cercano a la ciudadanía que se encuentra en el tema de vulnerabilidad contra el cáncer, quienes se encuentran presentes en el recinto Legislativo.

En el desarrollo del punto, la diputada, solicito a la presidencia el uso de las pantallas y dio lectura a su posicionamiento que presenta, respecto a la situación de incertidumbre que aqueja a las mujeres trabajadoras frente a un diagnóstico de cáncer; el cual, de manera textual, dice:

“Hace aproximadamente 5 meses, tuve la oportunidad de organizar en equipo con ciudadanos, ciudadanas sonorenses, un evento en pro de mujeres víctimas del cáncer de mama, llamado Luna Rosa, con la intención de apoyarlas ante la difícil experiencia de un diagnóstico de cáncer a estas mujeres.

La situación del cáncer en Sonora muestra una disminución en ciertos indicadores de mortalidad, aunque el Estado persiste en los primeros lugares nacionales de incidencia por factores regionales y demográficos.

La mortalidad en lo general, según estadísticas públicas mencionan que nuestro Estado se posiciona en el quinto lugar nacional en defunciones por tumores malignos, aunque la tasa de mortalidad por cáncer en el estado (8.13 por cada 10 mil habitantes) ha sido históricamente superior a la media nacional (6.89 por cada 10 mil habitantes), se observa una tendencia a la baja en diagnósticos específicos.

El cáncer de mama sigue siendo una prioridad crítica para nuestra sociedad y nuestras autoridades gubernamentales. En octubre del año pasado se reportó que Sonora ocupaba el primer lugar nacional en incidencia, sin embargo, la Secretaría de Salud del Estado destacó una tendencia positiva en la reducción de la mortalidad, bajando del 6° lugar nacional en 2021 al 11° lugar en 2024.

El Cáncer Cervicouterino presenta un panorama más complejo con un aumento en casos y muertes reportado durante 2025.

Nuestra presidenta de México, el pasado mes de octubre ha puesto en marcha una estrategia nacional centrada en la detección temprana y la universalidad del servicio, destacando principalmente el Modelo de Atención Universal de Cáncer de Mama.

Un modelo de atención universal que busca que cualquier mujer sea atendida en instituciones públicas (IMSS, ISSSTE, IMSS-Bienestar), sin importar si es derechohabiente o no, logrando una inversión en equipamiento histórico donde se planea la adquisición de mil mostógrafos y mil quinientos equipos de ultrasonido para fortalecer el tamizaje a nivel nacional, así como la construcción de treinta y dos unidades hospitalarias de atención Oncológica para las Mujeres, una en cada estado y la creación de veinte Centros de Diagnóstico adicionales con personal especializado en patología e imagen, con el objetivo de reducir la espera a un máximo de treinta días entre la sospecha y el diagnóstico, y veintiún días entre el diagnóstico y el inicio del tratamiento.

También anunció el suministro de medicamentos buscando la adquisición del 96% de los diferentes claves de medicamentos oncológicas requeridos, así como la creación de una reserva especial para envío inmediato a estados con desabasto.

Y algo muy importante, está en la prevención, las cuales ha anunciado y desarrollado intensas campañas de autoexploración las cuales son de gran relevancia para mover conciencias.

Para reducir el impacto del cáncer en nuestro país y avanzar hacia su control, los expertos y autoridades de salud señalan que es necesario un enfoque integral que combine políticas públicas, cambios en el estilo de vida y mejoras en el sistema hospitalario.

Hay que mencionar que se estima que el 40% de los casos de cáncer son prevenibles mediante cambios de hábito.

Uno de los mayores retos en México es llevar la detección, a una detección temprana, ya que muchos casos se detectan en etapas avanzadas.

Está claro, con todo esto, que se requiere seguir trabajando en el marco legislativo, ya que La Ley General de Salud es considerada insuficiente por expertos, por eso se plantea poder crear una normativa integral para la prevención y tratamiento, hablo de una la Ley General del Cáncer que atienda los retos actuales que se centre en la asignación de recursos, en un registro nacional de cáncer actualizado para la toma de decisiones basada en datos reales, en garantizar la atención oncológica gratuita para personas sin seguridad social y que blinde el programa Modelo de Atención Universal de Cáncer de Mama presentado por nuestra presidenta, Claudia Sheinbaum, tanto federal como estatal.

Esta claridad que tenemos en el gobierno de la Cuarta Transformación de crear políticas publica que abarque el universo y los temas y acciones frente a una situación tan sentida para las mujeres como es el cáncer con todo su espectro, tiene que ver también en la materia laboral, motivo de este posicionamiento.

En nuestro andar hemos tenido trabajos cercanos con diferentes colectivos entre ellos Las CUCA colectivo reconocido por su lucha por los derechos de los y las pacientes con cáncer, con quienes hemos tenido algunas mesas de trabajo y en ellas estuvimos analizando LA SITUACIÓN DE INCERTIDUMBRE QUE AQUEJA A LAS MUJERES TRABAJADORAS FRENTE A UN DIAGNÓSTICO DE CÁNCER

La incertidumbre laboral y económica de las mujeres trabajadoras con cáncer en México es una realidad, una problemática profunda, caracterizada por la alta vulnerabilidad de perder el empleo, la discriminación laboral y el impacto que conlleva los gastos del tratamiento.

A pesar de los precedentes judiciales, el diagnóstico de enfermedades oncológicas, como el cáncer de mama (principal causa de muerte por tumores en mujeres) o cervicouterino, a menudo resulta en despidos o la presión para renunciar

Desde la llegada de la 4T al gobierno se ha tomado con seriedad el tema, y se han logrado reformas en Derechos Laborales y menciono como referencia tres:

1. Se ha avanzado en reformas a los artículos 3º y 133 de la Ley Federal del Trabajo para otorgar a las y los trabajadores un día de permiso remunerado al año para realizarse exámenes médicos preventivos de cáncer de mama o próstata.
2. Existe el derecho a licencias remuneradas (de 1 a 28 días) para trabajadores asegurados que deban cuidar a familiares dependientes con diagnósticos críticos,

incluyendo neoplasias malignas, facilitando la permanencia laboral de quienes brindan los soportes emocionales y médicos.

3. Ante un diagnóstico, las trabajadoras tienen derecho a la baja por incapacidad temporal a través del IMSS, lo cual protege su vínculo laboral durante las etapas más intensas del tratamiento

No podemos ignorar que las trabajadoras con cáncer a menudo enfrentan discriminación, presión para renunciar y miedo a perder su seguro médico, sin embargo es importante comentar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado que despedir a una persona por su estado de salud es un acto discriminatorio, no una causa objetiva.

Aun así, el reto es lograr un marco legal donde empresas y gobiernos creen las condiciones que garanticen a las mujeres su permanencia y crecimiento en los centros de trabajo.

El cáncer de mama, que afecta mayoritariamente a las mujeres en edad productiva, se convierte en un factor de exclusión si las empresas no fomentan políticas de inclusión y apoyo.

Y es importante recalcar en ese tenor, que en nuestro país, no existe un otorgamiento automático de una incapacidad al 100% solo por el diagnóstico de cáncer a mujeres jefas de familia; sin embargo, si es posible que las mujeres con cáncer obtengan una pensión por incapacidad que cubra el 100% de su salario base de cotización, pero esto depende de la evaluación médica del IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social) y del tipo de incapacidad dictaminada (generalmente Invalidez o Incapacidad Permanente Absoluta).

Si existen mecanismos legales para obtener este beneficio según la gravedad y el impacto en la capacidad laboral, que son en verdad muy complicados y tardados afectando la vida diaria de estas mujeres.

Esta situación, hace que las mujeres trabajadoras, en especial, las jefas de familia, diagnosticadas con cáncer, sufran una fuerte afectación económica en sus familias.

Actualmente, el gobierno de México ha impulsado la creación de la "Pensión Mujeres Bienestar" para mujeres de 60 a 64 años, lo cual es un avance en el reconocimiento de la labor de cuidados, pero se necesitan reformas más específicas en las leyes de seguridad social para cubrir el 100% del salario en casos de enfermedades crónico-degenerativas como el cáncer. Además, se han aprobado reformas para mejorar las condiciones de las pensiones de invalidez y vida en el marco del Fondo de Pensiones para el Bienestar.

Es importante desde ya, trabajar una propuesta legislativa para garantizar la incapacidad automática al 100% a mujeres trabajadoras y jefas de familia con cáncer, enfocada en proteger su estabilidad económica durante el tratamiento.

Esto implica en trabajar en una reforma en diferentes rubros:

1. Reforma al Artículo 140 Bis de la Ley del Seguro Social (IMSS) y 37 Bis de la Ley del ISSSTE con iniciativas que busquen asegurar una protección integral y, potencialmente, la pensión digna durante y después del tratamiento de cáncer.
2. Reforma para la incapacidad permanente para que el diagnóstico de cáncer no solo se trate como una incapacidad temporal, sino que, de requerirse por la severidad o secuelas del tratamiento, se reconozca automáticamente como incapacidad permanente con el pago del 100% del salario base, eliminando requisitos burocráticos excesivos.
3. Actualizar las leyes laborales, para garantizar que las mujeres con cáncer no sufran discriminación laboral y reciban pensiones proporcionales a la afectación de su salud, eliminando las brechas de género que históricamente han perjudicado las pensiones de las mujeres.
4. Utilizar la estructura del nuevo Fondo de Pensiones para el Bienestar que se aprobó el 2024 para asegurar que las pensiones por invalidez alcancen un monto digno, complementando las pensiones de las trabajadoras que cotizan bajo la Ley del 97.
5. Reformas constitucionales que aseguren que el tratamiento y la pensión sean permanentes, garantizando el acceso a medicamentos y atención médica, incluso después de la fase aguda del tratamiento.
6. Reforma a las leyes de nuestro Estado, como son las del servicio de salud y la 38 del Isssteson, en los artículos respectivos en materia de incapacidad, que garanticen a las y los trabajadores diagnosticados, una pensión del 100% durante el proceso.

Es importante que las diputadas y los diputados de Morena en el Congreso de Sonora, estemos puestos para hacer lo conducente en beneficio de los derechos laborales de las mujeres diagnosticadas con cáncer. Pero también es importante que los demás grupos parlamentarios nos sumemos a cada una de estas acciones que van en beneficio de una población sumamente vulnerable, como son las mujeres que han sido diagnosticadas con cáncer.

Hago también un llamado a todos y cada uno de nosotros, para que visualicen este tema, y lo trabajemos juntos buscando una solución que nos permita caminar en una comunidad o en una ciudadanía con mayor bienestar.

Ya para terminar, me gustaría comentar, hacer énfasis en que estas solicitudes que hemos venido trabajando con algunos colectivos, principalmente con las CUCA sea visualizado no solamente aquí en el Congreso como parte de la necesidad de hacer algunas reformas en las diferentes leyes ya mencionadas, sino también a nivel ciudadanía. Es muy triste ver a una jefa de familia o a un jefe de familia, incluso, que han sido diagnosticados por el cáncer, que las autoridades no las reconozcan como una invalidez, que los reconozcan como una enfermedad más y que, incluso, no solamente al no reconocerla como una invalidez se le vaya dando un trato diferenciado, de tal suerte que muchas mujeres diagnosticadas con cáncer, independientemente de su edad, que ahorita el cáncer está ya infringiéndose en edades

mucho más jóvenes, que sean ellas apartadas de sus trabajos con pensiones tan indignas como es el 30% de su sueldo base. Eso es algo indignante que, hoy por hoy, yo creo no podemos seguir permitiendo, y en una visualización de un proyecto de transformación en donde buscamos un mayor bienestar para nuestra ciudadanía, yo creo que es un tema que debemos de retomar todos y todas. Muchas gracias”.

A continuación, en uso de la voz, la diputada Bours Corral, dijo:

“Cuando los temas son relevantes e importantes, más cuando vives, ¿no? Lo que es el cáncer. Y sí, comentarles que no nada más es el cáncer de mama y el cáncer cervicouterino, es el cáncer de hígado, el cáncer de páncreas, el cáncer de riñones que vive, por ejemplo, una prima mía, lo está viviendo hace tres años. A ella le dio cáncer de colon, le dio cáncer de hígado, ahorita le dio lo que es el cáncer ya en los riñones y la acaban de operar hace ratito. También decirles que yo tengo una compañera, que es Xitlali. Xitlali, es hermana de Dení Gastélum, y es mi compañera de maestría, y todos los días lucha, es una muchacha que siempre está bien atenta haciendo las tareas, y con todas las ganas de salir adelante. Ella, los primeros tres meses si se los pagaron, por la incapacidad, pero ya después le dejaron de pagar, y ella tiene cáncer de hígado, y la verdad es decirles que la lucha no nada más es para el cáncer de mama u cervicouterino. Yo creo que hay muchos tipos de cáncer en las mujeres que tenemos que poder hacer alguna ley, algo aquí en el Congreso, para que las mujeres no se queden desprotegidas ni los niños tampoco se queden desprotegidos, porque ahorita a lo mejor lo está viviendo Xitlali, lo estoy viviendo yo, a lo mejor cada una en algún momento de su vida lo ha vivido con una vecina, con una amiga, con una familiar lejana. Y yo creo que este tipo de mujeres deben de estar protegidas por todas nosotras aquí en el Congreso, pero también por todos nuestros compañeros diputados. Es cuánto”.

Sin que hubiere más asuntos por desahogar, la presidencia clausuró la sesión a las catorce horas con seis minutos, y citó a una próxima a desarrollarse el jueves doce de marzo de dos mil veintiséis, a las diez horas.

Se hace constar en la presente Acta, la no asistencia de las diputadas Ernestina Castro Valenzuela y Rosangela Amairany Peña Escalante, con justificación de la mesa directiva.

DIP. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA
PRESIDENTA

DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES
SECRETARIO

DIP. ÓSCAR ORTIZ ARVAYO
SECRETARIA

**LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE
AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**

ACTA DE LA SESIÓN DEL 12 DE MARZO DE 2026

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las diez horas con veintiocho minutos, del doce de marzo de dos mil veintiséis, se reunieron en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Sonora, las y los ciudadanos diputados y diputadas Arenivar Martínez Juan Pablo, Barraza Almazán Norberto, Bours Corral Claudia Zulema, Castelo Montaña Héctor Raúl, Castro Valenzuela Ernestina, Del Valle Colosio Omar Francisco, Espinoza Tapia María Eduwiges, Félix Bojórquez Gabriela Danitza, Figueroa Ortega David, García Rojo Rene Edmundo, Gastelum Barreras Deni, Gaytán Sánchez María Alicia, Gómez Lizárraga Jazmín Guadalupe, González Aguayo Rubén Refugio, González de la Vega Raúl, Guevara Espinoza Azalia, López Noriega Alejandra, Mendivil Valenzuela Jesús Tadeo, Navarro Contreras Julio Cesar, Ochoa Bazúa Emeterio, Olivares Rábago María Karina, Orduño Fragoza Sebastián Antonio, Ortiz Arvayo Oscar, Peña Escalante Rosangela Amairany, Salazar López Cesar Adalberto, Sallard Hernández Elia Sahara, Sánchez Chiu Iris Fernanda, Scott Sánchez Jesús Manuel, Silva Gallardo Rebeca Irene, Tapia Fonllem Ana Gabriela, Trujillo Fuentes Fermín, Valenzuela Muñer Próspero y Valenzuela Nevárez Marcela. Habiendo quórum legal, la presidencia declaró abierta la Sesión.

Seguidamente, la presidencia solicitó al diputado Trujillo Fuentes, secretario, diera lectura a la orden del día; y puesta a consideración de la Asamblea, **fue aprobada, por unanimidad**, en votación económica.

En cumplimiento al punto 3 de la orden del día, el diputado Trujillo Fuentes, secretario, informó de la correspondencia:

Escrito del Presidente Municipal y de la Tesorera del Ayuntamiento de San Ignacio Río Muerto, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, informe sobre la recaudación de ingresos municipales adicionales o excedentes del ejercicio fiscal 2025. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Fiscalización”**.

Escrito de la Auditora Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con el que remite a este Poder Legislativo, copia de oficio enviado al Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal del Agua, en relación a la auditoría integral efectuada, correspondiente al segundo trimestre del 2025, practicada al sujeto de fiscalización denominado Comisión Estatal del Agua. Se anexa el informe individual que contienen los resultados de los trabajos de auditoría. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Fiscalización”**.

Escrito de la Auditora Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con el que remite a este Poder Legislativo, copia de oficio enviado al Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de Servicios de Salud de Sonora, en relación a la auditoría integral efectuada, correspondiente al segundo trimestre del 2025, practicada al sujeto de fiscalización denominado Servicios de Salud de Sonora. Se anexa el informe individual que contienen los resultados de los trabajos de auditoría. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Fiscalización”**.

Escrito de la Auditora Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con el que remite a este Poder Legislativo, copia de oficio enviado al Rector del Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora, correspondiente al segundo trimestre del 2025, practicada al sujeto de fiscalización denominado Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora. Se anexa el informe individual que contienen los resultados de los trabajos de auditoría. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Fiscalización”**.

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el que da respuesta al oficio número CES-PRES-ALN-

007/2026, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona un artículo 303 BIS al Código Penal del Estado de Sonora, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se acumula al folio 3263 turnado a la comisión de Justicia y Derechos Humanos”**.

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el que da respuesta al oficio número CES-PRES-ALN-019/2026, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona un párrafo al artículo 5 de la Ley de Hacienda del Estado, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se acumula al folio 3379 turnado a la Comisión de Hacienda”**.

Escrito de la Auditora Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con el que remite a este Poder Legislativo, copia de oficio enviado a la Secretaria General del Sindicato de Trabajadores Académicos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora, correspondiente al cuarto trimestre del 2025, practicada al sujeto de fiscalización denominado Sindicato de Trabajadores Académicos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora. Se anexa el informe individual que contienen los resultados de los trabajos de auditoría. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Fiscalización”**.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Bacanora, Sonora, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, la información financiera, presupuestal y programática, derivada de las operaciones realizadas por la administración municipal y paramunicipal durante el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2025. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Fiscalización”**.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Bacanora, Sonora, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, el informe analítico de los ingresos recaudados del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025 en forma adicional y/o excedente. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Fiscalización”**.

En cumplimiento al punto 4 de la orden del día, la diputada Valenzuela Nevárez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, solicito a la presidencia el uso de las pantallas y dio lectura a su iniciativa que presenta, con proyecto de Decreto que adiciona un artículo 91 Bis a la Ley de Educación del Estado de Sonora.

Al termino de su lectura, la diputada, también dijo:

“Hay algo muy particular con respecto a la práctica del deporte, ya que es un esfuerzo personal que no puede ser transferible y nadie puede hacerlo por ti. Asimismo como la alimentación, no puedes endosarle la responsabilidad a alguien más de que se alimente bien por ti, para mantenerte sano. Los jóvenes saludables físicamente también lo son emocionalmente, mentalmente, y por supuesto que van a forjar jóvenes fuertes con una autoestima y sobre todo, con mayor ánimo de vivir. Alguien que relaciona la disciplina con esfuerzo y con práctica al solamente adquirirla de manera personal, esto va ayudar a crear seres humanos con mayor responsabilidad, con mayor liderazgo y, sobre todo, una sociedad mucho más sana. Es cuánto, presidenta. Muchas gracias”.

Acto seguido, la presidencia resolvió turnar la iniciativa a las Comisiones de Educación y Cultura y del Deporte, en forma unida, para su análisis y dictaminación.

En cumplimiento al punto 5 de la orden del día, el diputado García Rojo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, dio lectura a la iniciativa que presenta, con proyecto de Decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 260 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; resolviendo la presidencia turnarla a la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales, para su análisis y dictaminación.

En cumplimiento al punto 6 de la orden del día, el diputado Mendívil Valenzuela, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, dio lectura a la iniciativa que presenta de manera conjunta con la diputada Rebeca Irene Silva Gallardo y los diputados César Adalberto Salazar López y Fermín Trujillo Fuentes, integrantes del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza Sonora, con proyecto de Decreto que reforma el artículo 45 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Sonora; resolviendo la presidencia turnarla a la Comisión de Fomento Agrícola y Ganadero, para su análisis y dictaminación.

Sin que hubiere más asuntos por desahogar, la presidencia clausuró la sesión a las once horas con veinticuatro minutos, y citó a una próxima a desarrollarse el martes diez y siete de marzo de dos mil veintiséis, a las once horas.

Se hace constar en la presente Acta, la no asistencia de las diputadas Ernestina Castro Valenzuela y Rosangela Amairany Peña Escalante, y el diputado Rubén Refugio González Aguayo, con justificación de la mesa directiva.

DIP. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA
PRESIDENTA

DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES
SECRETARIO

DIP. ÓSCAR ORTIZ ARVAYO
SECRETARIA

**LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE
AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**

ACTA DE LA SESIÓN DEL 17 DE MARZO DE 2026

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las once horas con veintitrés minutos, del diez y siete de marzo de dos mil veintiséis, se reunieron en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Sonora, las y los ciudadanos diputados y diputadas Arenivar Martínez Juan Pablo, Barraza Almazán Norberto, Bours Corral Claudia Zulema, Castelo Montaña Héctor Raúl, Castro Valenzuela Ernestina, Del Valle Colosio Omar Francisco, Espinoza Tapia María Eduwiges, Félix Bojórquez Gabriela Danitza, Figueroa Ortega David, García Rojo Rene Edmundo, Gastelum Barreras Deni, Gaytán Sánchez María Alicia, Gómez Lizárraga Jazmín Guadalupe, González Aguayo Rubén Refugio, González de la Vega Raúl, Guevara Espinoza Azalia, López Noriega Alejandra, Mendívil Valenzuela Jesús Tadeo, Navarro Contreras Julio Cesar, Ochoa Bazúa Emeterio, Olivares Rábago María Karina, Orduño Fragoza Sebastián Antonio, Ortiz Arvayo Oscar, Peña Escalante Rosangela Amairany, Salazar López Cesar Adalberto, Sallard Hernández Elia Sahara, Sánchez Chiu Iris Fernanda, Scott Sánchez Jesús Manuel, Silva Gallardo Rebeca Irene, Tapia Fonllem Ana Gabriela, Trujillo Fuentes Fermín, Valenzuela Muñer Próspero y Valenzuela Nevárez Marcela. Habiendo quórum legal, la presidencia declaró abierta la Sesión.

Acto seguido, la presidencia informo a la Asamblea que, en acuerdo con la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, presentan orden del día alternativo al previamente publicado en la Gaceta Parlamentaria, con la finalidad de retirar el posicionamiento que presenta la diputada Ana Gabriela Tapia Fonllem, representante parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, contenido en el punto 8 de la orden del día, a solicitud de la misma, para ser presentado en una próxima sesión, recorriéndose de forma ascendente el punto subsecuente.

Seguidamente, la presidencia solicitó al diputado Trujillo Fuentes, secretario, diera lectura a la orden del día; y puesta a consideración de la Asamblea, **fue aprobada, por unanimidad**, en votación económica.

En cumplimiento al punto 3 de la orden del día, el diputado Trujillo Fuentes, secretario, informó de la correspondencia:

Escrito de la Auditora Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con el que remite a este Poder Legislativo, copia de oficio enviado al Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, en relación a la auditoría integral efectuada, correspondiente al segundo trimestre del 2025, practicada al sujeto de fiscalización denominado Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora. Se anexa el informe individual que contienen los resultados de los trabajos de auditoría. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Fiscalización”**.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Ures, Sonora, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, la información financiera, presupuestal y programática, derivada de las operaciones realizadas por la administración municipal y paramunicipal durante el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2025. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Fiscalización”**.

Escrito de la diputada y del diputado integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con el que hacen entrega de la comprobación correspondiente a la información financiera correspondiente al primer periodo del segundo año legislativo, el cual comprende del 01 de septiembre del 2025 al 28 de febrero de 2026. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Administración”**.

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el que da respuesta al oficio número CES-PRES-ALN-

012/2026, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Ley para el Fomento, profesionalización y Seguridad del Senderismo y Turismo de Aventura del Estado de Sonora, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se acumula al folio 3283 turnado a la Comisión de Fomento Económico y Turismo”**.

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el que da respuesta al oficio número CES-PRES-ALN-019/2026, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sonora, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se acumula al folio 3380 turnado a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos”**.

Escrito de la Auditora Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con el que remite a este Poder Legislativo, copia de oficio enviado al Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, en relación a la auditoría integral efectuada, correspondiente al tercer trimestre del 2025, practicada al sujeto de fiscalización denominado Secretaría de la Consejería Jurídica. Se anexa el informe individual que contienen los resultados de los trabajos de auditoría. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Fiscalización”**.

Escrito de la Auditora Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con el que remite a este Poder Legislativo, copia de oficio enviado al Secretario de Educación y Cultura, en relación a la auditoría integral efectuada, correspondiente al segundo trimestre del 2025, practicada al sujeto de fiscalización denominado Secretaría de Educación y Cultura. Se anexa el informe individual que contienen los resultados de los trabajos de auditoría. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Fiscalización”**.

Escrito de la Presidenta Municipal y de la Secretaria del Ayuntamiento de Bacerac, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, el informe analítico de los ingresos recaudados del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025 en forma adicional y/o excedente. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Fiscalización”**.

A continuación, la presidencia saludó y dio la bienvenida a estudiantes de la Universidad de Sonora, Vizcaya, TEC de Monterrey y Cobach, quienes se encuentran presentes en el Recinto Legislativo.

A continuación, en uso de la voz, la diputada Félix Bojórquez, autora de la iniciativa contenida en el punto 4 de la orden del día, informó a la Asamblea el retiro de la misma, para ser presentada en una sesión posterior.

Previo al desahogo del punto 5 de la orden del día, el diputado Arenivar Martínez, Representante Parlamentario del Partido Acción Nacional, agradeció la presencia de las y los alumnos de la Universidad de Sonora, del TEC del Monterrey, de la Universidad Vizcaya y de la preparatoria Cobach, y dijo:

“Siempre es importante que los jóvenes cada vez se hagan más parte de lo que ocurre dentro de este edificio.

En desarrollo del punto, el diputado, previo la autorización de la presidencia, en virtud de haber sido publicada en tiempo y forma en la Gaceta Parlamentaria, hizo un resumen de la exposición de motivos de su iniciativa que presenta, con proyecto de Ley para el Reconocimiento y Fomento de las Organizaciones Estudiantiles del Estado de Sonora; resolviendo la presidencia turnarla a la Comisión de los Derechos de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud, para su análisis y dictaminación.

Dictado el trámite, en uso de la voz, el diputado Valenzuela Muñer, dijo:

“Sin duda, la iniciativa que presenta en diputado Arenivar, es muy buena. Solo quiero caracterizar, puntualizar de que las organizaciones estudiantiles en las universidades, en las preparatorias, incluso en las secundarias siempre han existido, con un nombre o con otro, sociedades de alumnos, consejo de representantes, comités estudiantiles, etcétera. Y son muy buenos, porque es un aprendizaje que mueve una comunidad estudiantil a favor de una institución escolar, ayuda a la formación de los estudiantes. Pero lo que quiero distinguir es que las organizaciones estudiantiles, a diferencia, del 2018 para acá, en el antes, protestábamos por el respeto a las organizaciones estudiantiles de un gobierno que reprimía a las organizaciones estudiantiles, y brutalmente. Hoy quiero destacar que hay respeto para las organizaciones estudiantiles, para los comités, que son importantes que se organicen los jóvenes, claro, con una visión de progreso social, con una visión de construcción de nuestra propia sociedad, pero notablemente con esa gran diferencia que hoy tenemos con el respeto a los estudiantes en cualesquier nivel, sea universidad o sea preparatoria. Y lo está diciendo alguien que desde joven, desde la secundaria, la preparatoria, la universidad participó en los movimientos sociales estudiantiles. Y tengo cicatrices en la espalda todavía, de esas grandes represiones que tuvimos en los tiempos de in PRI que nos gobernó o de un PAN que nos gobernó en el momento o en aquellos momentos. Resignificar el papel de este gobierno de la cuarta transformación, significa también decir que hay respeto para los estudiantes de hoy en día. Y que la libertad de organización se respeta, se les da esa oportunidad y ponerla al servicio de nuestra propia comunidad, no al servicio de quien está en el poder. Es cierto, somos los jóvenes actualmente idealistas y en el pasado también, pero de esos jóvenes que se preparan, que luchan, salen los mejores gobernantes, las mejores decisiones para un gobierno. Y aquí estamos hoy jugando un papel en este momento histórico, distinto a aquellos momentos que vivimos. Por eso, darle ese cause a los jóvenes en el respeto a su formación de organización interna en las universidades, en las preparatorias, es bueno, pero acentuando que hoy si hay respeto para los jóvenes, si se respeta su libertad de organización, no represión y formación académica completamente garantizada, hoy con más universidades, hoy con más apertura de nuestro gobierno. Muchas gracias, presidenta”.

Seguidamente, la diputada Silva Gallardo, dijo:

“En primer término, que gusto ver la asistencia y la participación de los jóvenes estudiantes de las diferentes instituciones, porque definitivamente, para poder transformar hay que participar. No es correcto solamente elaborar juicios y no participar. Por otra parte, me encanta la iniciativa, diputado Arenivar, y créame que con gusto lo estaremos acompañando, porque todo es perfectible, en la elaboración, en la organización de esos foros, donde definitivamente tendrán que aportar experiencias o ideas que permitan enriquecer. Hubo un detallito por ahí como que me brinca, ¿verdad? Pero con mucho gusto lo hacemos. Es muy importante recordar que transformar es cambiar. Antes como antes y ahora como ahora. Nuestra sociedad está en constante cambio, pero coincido con el diputado Próspero, en lo siguiente, en esa libertad que se tiene actualmente de participar dejando por un lado lo que es la represión. Yo no tengo tantas cicatrices como el diputado Próspero, pero igual nos toca participar desde la trinchera que nos corresponde. Y hay algo que tengo que reconocer el día de hoy, la importancia del equilibrio. Yo pude llegar hasta donde estoy gracias a una beca,

una beca que no todos tenían esa oportunidad. El propósito de la educación es precisamente desarrollar integralmente las facultades del educando, del estudiante. Podemos mencionar con convicción total que el incremento y la oportunidad que tienen los jóvenes el día de hoy, de esas becas, le permitirán tener una visión más clara de lo que está sucediendo. Desde el momento que los jóvenes continúan y terminan sus estudios, allí es donde está la diferencia, allí es donde se va a dar ese proceso de transformación. Me encanta ver a esos jóvenes aquí, como en los recorridos que yo he hecho también en la universidad, donde, igual, no son las mismas condiciones, hay algunos, porque todos tenemos una historia persona, algunos aplican como deben ser y utilizan como deben de ser, las condiciones son distintas, pero enhorabuena, que bueno que estén aquí. Y, sobre todo, el hincapié, la invitación a los jóvenes es participar. Porque nos encontramos ahorita con algunas dificultades de una escasa participación. ¿Por qué? Son muchas las causas que no vienen al caso ahorita analizar, pero de partida podemos decir que adelante con esa iniciativa, estaremos muy pendientes. Muchas gracias, presidenta”.

En la última de las participaciones, el diputado Arenivar Martínez, dijo:

“Antes que nada, agradecer el interés por parte de mis compañeras y compañeros. Y no solamente por el interés, sino también por esas mismas luchas de las que hablaba nuestro compañero, el diputado Próspero. Porque es verdad, justo como lo mencioné, las luchas que ustedes hicieron nos inspiran a nosotros ahora nosotros hacer las nuestras. Como dije, han habido avances, es cierto que no es como antes, como dice la maestra, antes como antes y ahora como ahora. Pues ahora como ahora siguen necesitando algunas luchas estudiantiles para seguir dando pasos adelante y mejorar nuestras condiciones y sus condiciones, sobre todo en las mismas universidades. Y para eso estamos aquí, para ellos. Y, gracias por su interés, vamos a ser parte de esta iniciativa. Gracias”.

Previo al desahogo del punto 6 de la orden del día, el diputado Figueroa Ortega, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista, dijo:

“Hoy traemos y presentamos a esta Soberanía una iniciativa con impacto directo a los bolsillos de las familias de los sonorenses. Quiero también decir que esta iniciativa es una iniciativa plural, que cuando buscamos el interés de la sociedad sonorense los colores partidistas quedan de lado, nos sumamos en objetivos fundamentales. Y es por eso que hoy los compañeros, tanto la maestra Rebeca, como el diputado Arenivar, como el diputado Emeterio y un servidor, estamos proponiendo esta iniciativa que buscamos algo muy claro, que cualquier ciudadano sepa qué apoyos fiscales existen, como acceder a ellos y bajo qué reglas. Porque hay muchos beneficios hoy, actualmente, pero no se conocen, y lo que no se conoce, evidentemente no ayuda. ¿De que estamos hablando, en concreto? De cosas tan cercanas como: descuentos en el predial para adultos mayores, personas con discapacidad o familias en situación vulnerables; o bien, programas de regularización de adeudos con reducciones de recargos y de multas; también de facilidades de pago en parcialidades, para

quienes no pueden cubrir de una sola vez todos sus adeudos; o bien, los incentivos para pequeños comercios o negocios que generan empleos en la localidad; o bien, apoyos fiscales en momentos extraordinarios como la sequía, la contingencia sanitaria o las crisis económicas. Estos apoyos ya existen en muchos municipios, pero muchas veces dependen de si te enteras. La pregunta aquí es, si alguien te avisa, entonces podrás tomar cuenta y podrás tomar ventaja de esos beneficios. Ahí es donde está el problema. Esta iniciativa pone orden para que todos esos beneficios tengan regla claras y estén publicados para que cualquier ciudadano pueda acceder en igualdad de condiciones a estos beneficios. ¿Qué gana la gente sonorense con esto? Gana certeza, ahorro real y un trato justo. Porque el acceso al apoyo fiscal no debe depender de la suerte, sino del derecho, algo clave. Esta propuesta, por supuesto, como lo mencionas hace un momento, es plural. Aquí coincidimos distintas fuerzas políticas en algo que es básico, que la transparencia le sirva a la gente. Porque cuando lo justo se hace claro, se vuelve accesible”.

En el desarrollo del punto, el diputado, dio lectura a la iniciativa que presenta, de manera conjunta con la Rebeca Irene Silva Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza Sonora, Emeterio Ochoa Bazúa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y Juan Pablo Arenivar Martínez, Representante Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Hacienda Municipal; resolviendo la presidencia turnarla a la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales, para su análisis y dictaminación.

En cumplimiento al punto 7 de la orden del día, el diputado Del Valle Colosio, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, previo la autorización de la presidencia, en virtud de haber sido publicada en tiempo y forma en la Gaceta Parlamentaria, dio lectura únicamente a un resumen y al resolutivo de su iniciativa que presenta, con proyecto de Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Sonora; resolviendo la presidencia turnarla a la Comisión de Energía, Medio Ambiente y Cambio Climático, para su análisis y dictaminación.

Sin que hubiere más asuntos por desahogar, la presidencia clausuró la sesión a las doce horas con veintinueve minutos, y citó a una próxima a desarrollarse el jueves diez y nueve de marzo de dos mil veintiséis, a las diez horas.

Abril 07, 2026. Año 20, No. 2113

Se hace constar en la presente Acta, la no asistencia de la diputada Ana Gabriela Tapia Fonllem, con justificación de la mesa directiva.

DIP. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA
PRESIDENTA

DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES
SECRETARIO

DIP. ÓSCAR ORTIZ ARVAYO
SECRETARIA

**CORRESPONDENCIA DE LA SESIÓN
DEL DÍA 09 DE ABRIL DE 2026.**

01 de abril de 2026. Folio 3631.

Escrito de la Presidenta Municipal de Arizpe, Sonora, con el que remite respuesta al exhorto emitido a los ayuntamientos de Arizpe y Cananea, Sonora, para que se incorporen dichos municipios al Programa “Tesoros de Sonora”. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 97, APROBADO EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2025.**

06 de abril de 2026. Folio 3632.

Escrito de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Vigésima Quinta legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California, con el que informa a este Poder Legislativo, que en sesión ordinaria celebrada el 26 de marzo de 2026, aprobaron el acuerdo mediante el cual exhorta respetuosamente a los Honorables Congresos de las 32 entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, para que, en ejercicio de sus facultades constitucionales y en términos de lo dispuesto por el artículo 116, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, impulsen las reformas conducentes a sus constituciones locales y legislaciones electorales a efecto de que la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional se sustente exclusivamente en la votación válida emitida en las urnas, eliminando la figura de candidatos de lista no sometidos al sufragio popular directo. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

07 de abril de 2026. Folio 3634.

Escrito de las Primera y Segunda diputadas Secretarías de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, con el que informan que aprobaron el acuerdo que exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado para que, en el ámbito de sus atribuciones, promueva ante la Coordinación Estatal del OPD IMSS-Bienestar: la implementación de forma constante, permanente y generalizada de campañas de vacunación contra el sarampión, la instalación de módulos itinerantes de vacunas en lugares públicos, alcance y mantenimiento de cobertura de vacunas del 95% con 2 dosis de la vacuna contra

el sarampión, avance de las estrategias de vacunación selectiva, la garantía de la detección oportuna y confirmación de casos por laboratorio y la implicación a comunidades en riesgo para mejorar sus conocimiento en salud. Asimismo, solicita que, de considerarlo procedente, este Poder Legislativo, tenga a bien manifestar su adhesión al mismo. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE SALUD.**

07 de abril de 2026. Folio 3635.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Magdalena, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, copia fotostática de los ingresos adicionales o excedentes, correspondientes del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Quienes suscribimos, diputadas y diputados integrantes de la Mesa Directiva, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 32, fracción II, y 124, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, se presenta ante esta Asamblea Legislativa, **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, EL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN I, PÁRRAFO PRIMERO, Y 116, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, Y SE ADICIONA AL ARTÍCULO 134, UN PÁRRAFO CUARTO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES EN SU ORDEN, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, la cual se funda al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, previene que dicho ordenamiento fundamental es susceptible de ser adicionado o reformado, con la taxativa de que: *“para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.”*

Al efecto, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, establece en la fracción V de su artículo 124, que el trámite que corresponde a las minutas sobre modificaciones a la Constitución Federal, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 135 constitucional, ya invocado, nos previene que una vez notificado este Congreso del Estado, la Presidencia de la Mesa Directiva, la Diputación Permanente, o la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, convocarán de manera inmediata a una sesión urgente del pleno, pudiendo habilitar, en el mismo acto, cualquier día, hora y lugar, para

desahogar exclusivamente lo relativo a dichas minutas, mediante una iniciativa con punto de Acuerdo, que se someterá a votación económica y en los precisos términos aprobados por el Congreso de la Unión, para que, en un solo acto se apruebe o se rechace con la votación de por lo menos, la mayoría de las y los diputados presentes en la sesión.

En el caso concreto, el 09 de abril de 2026, esta Soberanía recibió comunicación por parte de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con la que nos remiten “*Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 115, fracción I, párrafo primero, y 116, fracción II, párrafo segundo, y se adiciona al artículo 134, un párrafo cuarto, recorriéndose los subsecuentes en su orden, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*”

En esa tesitura, coincidimos con los argumentos conferidos por el Congreso de la Unión en la minuta de mérito, en virtud de que las reformas planteadas buscan optimizar el funcionamiento del sector público, eliminando beneficios y privilegios de las personas servidoras públicas; reforzando los principios de austeridad, eficiencia y responsabilidad en el uso de los recursos públicos, al limitar a una Sindicatura y hasta 15 regidurías municipales; topar el presupuesto de los congresos estatales para que no exceda del 0.70% del presupuesto de egresos de la entidad federativa correspondiente; al establecer que las remuneraciones de los funcionarios electorales, no podrán tener una remuneración mayor a la que percibe la persona titular del Ejecutivo Federal y que no puedan adquirir o contratar con recursos públicos seguros de gastos médicos, de vida o de pensiones privadas, seguros de separación individualizados, cajas de ahorro especiales, regímenes especiales de retiro u otras prestaciones que no estén previstas por la ley, decreto, disposición general, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo; al reducir progresivamente el presupuesto del Senado en 15% en los cuatro ejercicios fiscales subsecuentes, además de contener diversas adecuaciones en materia de paridad de género vertical y horizontal, perspectiva de género e igualdad sustantiva en la integración de los órganos legislativos estatales y en el ejercicio del poder público al nivel municipal. Asimismo, prevé que los recursos públicos que resulten como economías o ahorros en los presupuestos anuales de las entidades federativas derivados de las reducciones que se realicen a los presupuestos de las

legislaturas locales y en la integración de los Ayuntamientos conforme a los artículos 115 y 116 constitucionales, quedarán en el patrimonio de la hacienda pública de cada municipio y que las legislaturas de las entidades federativas destinarán esos recursos excedentes a obras de infraestructura pública en beneficio de la población dentro del presupuesto correspondiente, garantizando en todo momento los principios de legalidad, honradez, transparencia y austeridad.

En razón de lo antes expuesto, proponemos que este Congreso del Estado, en ejercicio de la facultad que nos otorga el artículo 135 de la Carta Magna, apruebe en sus términos la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 115, fracción I, párrafo primero, y 116, fracción II, párrafo segundo, y se adiciona al artículo 134, un párrafo cuarto, recorriéndose los subsecuentes en su orden, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por las apuntadas condiciones, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 124, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se somete a consideración del Pleno de este Congreso del Estado, el siguiente punto de:

ACUERDO:

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las facultades constitucionales que son de su competencia, según lo establece el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprueba en todas y cada una de sus partes, la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 115, fracción I, párrafo primero, y 116, fracción II, párrafo segundo, y se adiciona al artículo 134, un párrafo cuarto, recorriéndose los subsecuentes en su orden, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su parte conducente es como sigue:

“DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN I, PÁRRAFO PRIMERO, Y 116, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, Y SE ADICIONA AL ARTÍCULO 134, UN PÁRRAFO CUARTO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES EN SU ORDEN, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 115, fracción I, párrafo primero, y 116, fracción II, párrafo segundo, y se adiciona al artículo 134, un párrafo cuarto, recorriéndose los subsecuentes en su orden, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 115. ...

- I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal, **una sindicatura y hasta quince regidurías, de conformidad con los principios de paridad de género vertical y horizontal, perspectiva de género e igualdad sustantiva en el acceso, integración y ejercicio del poder público municipal.** En ningún caso, podrá participar en la elección para la presidencia municipal, las regidurías y las sindicaturas, la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que esté ejerciendo la titularidad del cargo para el que se postula. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del Estado.

...

...

...

...

II. a X. ...

Artículo 116. ...

...

I. ...

II. ...

Las Constituciones estatales deberán establecer **que el presupuesto anual de las legislaturas locales no exceda del cero punto setenta por ciento del presupuesto de egresos de la entidad federativa correspondiente. Asimismo, deberán garantizar los principios de paridad, igualdad sustantiva y perspectiva de género, en la integración y funcionamiento de los órganos legislativos locales; así como prohibir la reelección de las personas diputadas a las legislaturas de los Estados para el periodo inmediato posterior al ejercicio de su mandato. Las personas diputadas suplentes**

podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de propietarias, siempre que no hubieren estado en ejercicio, pero las personas diputadas propietarias no podrán ser electas para el período inmediato con el carácter de suplentes. En ningún caso, podrá participar en la elección de una diputación la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad de la diputación.

...

...

...

...

...

...

...

III. a X. ...

...

Artículo 134. ...

...

...

Las remuneraciones de las personas consejeras electorales, las magistradas y magistrados electorales, titulares de las secretarías de órganos administrativos y titulares de áreas ejecutivas y técnicas u homólogos del Instituto Nacional Electoral, los organismos públicos locales electorales y los tribunales electorales de las entidades federativas, no excederán el límite establecido en el artículo 127 de esta Constitución y no podrán adquirir o contratar con recursos públicos seguros de gastos médicos, de vida o de pensiones privadas, seguros de separación individualizados, cajas de ahorro especiales, regímenes especiales de retiro u otras prestaciones que no estén previstas por la ley, decreto, disposición general, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo.

...

...
...
...
...
...
...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, armonizarán su marco jurídico para adecuarlo al contenido del presente Decreto a más tardar el 30 de mayo de 2026.

Entre tanto, se aplicarán en lo conducente de manera directa las disposiciones constitucionales en materia y, supletoriamente, las leyes en materia electoral en todo lo que no se contraponga al presente Decreto.

TERCERO.- A partir del ejercicio fiscal inmediato siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto, el presupuesto anual autorizado para el Senado de la República deberá ajustarse de manera progresiva durante los cuatro ejercicios fiscales subsecuentes, con el objeto de alcanzar, al término de dicho periodo, una reducción acumulada equivalente al quince por ciento en términos reales, respecto del presupuesto base vigente para el ejercicio fiscal 2026. La reducción no podrá afectar los derechos laborales de las personas trabajadoras, conforme a las Condiciones Generales de Trabajo aplicables.

CUARTO.- El Instituto Nacional Electoral, los organismos públicos locales electorales y los tribunales electorales de las entidades federativas revisarán y adecuarán sus disposiciones normativas, administrativas y presupuestarias para garantizar el cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto.

La Cámara de Diputados y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, garantizarán que los presupuestos de los entes públicos y autoridades electorales federales y de las entidades federativas se ajusten a lo previsto en los artículos 116 y 134 constitucionales, por lo que realizarán en cada ejercicio fiscal los ajustes necesarios a los presupuestos que integren, previo a su aprobación.

QUINTO.- Las legislaturas de las entidades federativas preverán los ajustes necesarios a sus presupuestos con el objeto de que las reducciones que, en su caso, se realicen en

cumplimiento a lo previsto en el artículo 116 constitucional, surtan efectos a partir del inicio de la legislatura subsecuente en la entidad federativa que corresponda.

La Cámara de Diputados, en el Presupuesto de Egresos que corresponda, hará los ajustes necesarios para dar cumplimiento al contenido de este Decreto, por lo que se refiere a congresos de las entidades federativas y ayuntamientos.

SEXTO.- La integración de los Ayuntamientos establecida en lo dispuesto en el artículo 115 constitucional surtirá efectos a partir del periodo administrativo municipal subsecuente en la entidad federativa que corresponda.

Los Ayuntamientos que, a la entrada en vigor del presente Decreto, cuenten con un número de regidurías menor a quince, conservarán su integración actual. Solo en los casos que se requiera alguna modificación de la integración por criterios de variación poblacional u otros requisitos, se realizará conforme a lo establecido en las constituciones y leyes de las entidades federativas.

SÉPTIMO.- Los recursos públicos que resulten como economías o ahorros en los presupuestos anuales de las entidades federativas derivados de las reducciones que, en su caso, se realicen a los presupuestos de las legislaturas locales y en la integración de los Ayuntamientos conforme a los artículos 115 y 116 constitucionales, quedarán en el patrimonio de la hacienda pública de cada municipio. Las legislaturas de las entidades federativas destinarán estos recursos excedentes a obras de infraestructura pública en beneficio de la población dentro del presupuesto correspondiente, en los términos de la legislación aplicable, garantizando en todo momento los principios de legalidad, honradez, transparencia y austeridad.

OCTAVO.- Las entidades federativas cuyas legislaturas, a la entrada en vigor del presente Decreto, cuenten con un presupuesto anual que represente un porcentaje igual o menor al límite previsto en el artículo 116 de esta Constitución, no podrán autorizar, aprobar o ejercer para sí mismas incrementos presupuestarios reales respecto del monto aprobado para el ejercicio fiscal 2026, ni incrementar dicha proporción respecto del presupuesto de egresos de la entidad federativa correspondiente en los ejercicios fiscales subsecuentes.

El monto del presupuesto anual de los Congresos de las entidades federativas únicamente podrá actualizarse conforme a la inflación anual.

No podrán aprobar ampliaciones presupuestarias, transferencias, reasignaciones, adecuaciones presupuestarias, reclasificaciones administrativas o cualquier otro mecanismo que tenga por objeto o efecto incrementar directamente el presupuesto de los Congresos locales por encima del límite previsto en el presente transitorio.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas deberán armonizarse con lo dispuesto en este transitorio y establecer los mecanismos institucionales de control, disciplina presupuestaria y responsabilidad administrativa necesarios para asegurar su cumplimiento.

Cualquier disposición, determinación presupuestaria o acto de autoridad que contravenga lo establecido en el presente transitorio será nulo de pleno derecho.

NOVENO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.”

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, el presente asunto debe ser discutido y decidido por votación económica, en los precisos términos aprobados por el Congreso de la Unión, para que, en un solo acto se apruebe o se rechace con la votación de por lo menos, la mayoría de las y los diputados presentes en esta misma sesión.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 09 de abril de 2026.

C. DIP. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA

C. DIP. DENI GASTÉLUM BARRERAS

C. DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES

C. DIP. OSCAR ORTIZ ARVAYO

C. DIP. CLAUDIA ZULEMA BOURS CORRAL

HONORABLE ASAMBLEA

Quien suscribe, **ERNESTINA CASTRO VALENZUELA**, diputada integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, en esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, quienes en ejercicio de nuestro derecho de iniciativa establecido en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, acudo ante esta Soberanía para someter a su consideración, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA Y DECRETO, QUE REFORMA EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**; con el objeto de armonizar nuestro marco normativo local respecto a la última reforma de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reducción de privilegios; mediante el cual se propone establecer un techo al presupuesto anual del Congreso del Estado de Sonora; el impedimento constitucional, respecto, a que las remuneraciones que reciben las magistradas y magistrados, consejeros o consejeras electorales, personal directivo o administrativo u otros del Organismo Público Local Electoral y del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, no excedan al límite establecido en el artículo 127 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; y realizar un ajuste del número de regidurías en los Ayuntamientos de Sonora. En tal sentido, me permito sustentar lo expresado al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Contexto general y justificación de la reforma

La presente iniciativa tiene como propósito fundamental actualizar el marco constitucional local, alineándolo con los principios federales de austeridad, eficiencia y racionalidad administrativa, mediante tres ejes centrales:

- 1. Control del crecimiento presupuestal del Congreso del Estado.**
- 2. Establecimiento de límites efectivos a las remuneraciones de funcionarios electorales y jurisdiccionales.**
- 3. Reducción del número de regidurías en los ayuntamientos.**

Estas medidas contenidas en la presente iniciativa, no sólo responden a un imperativo jurídico de armonización normativa, sino también a una necesidad política y social de reconstruir la confianza en las instituciones públicas.

El Estado mexicano ha transitado en las últimas décadas hacia un modelo de austeridad republicana, disciplina financiera y racionalización del gasto público, esto, derivado de una exigencia social creciente orientada a erradicar privilegios, combatir el dispendio y fortalecer la legitimidad de las instituciones públicas.

En este contexto, las últimas reformas constitucionales en el ámbito federal han establecido principios claros en materia de remuneraciones de los servidores públicos, principalmente el contenido del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que mandata que ningún servidor público podrá recibir una remuneración mayor a la del titular del Poder Ejecutivo Federal, así como la prohibición de prestaciones excesivas o discrecionales.

Sin embargo, a pesar de estos avances, persisten en las entidades federativas estructuras institucionales y esquemas de remuneración que no han sido plenamente armonizados con estos principios, lo cual puede generar distorsiones en el ejercicio del gasto público, así como percepciones de desigualdad y una inevitable creciente desconfianza ciudadana.

Crecimiento del gasto legislativo

El Poder Legislativo no ha estado exento de cuestionamientos en cuanto al crecimiento de su presupuesto. Si bien el Congreso del Estado cumple funciones esenciales en el sistema democrático, resulta indispensable establecer límites claros y objetivos a su gasto, evitando incrementos discrecionales y promoviendo el uso eficiente de los recursos públicos. La

iniciativa propone fijar un techo presupuestal del 0.70% del Presupuesto de Egresos del Estado.

El establecimiento de un límite constitucional al presupuesto del Poder Legislativo estatal, fijado en el 0.70% del Presupuesto de Egresos del Estado, representa un paso firme hacia la institucionalización de la disciplina financiera y la responsabilidad en el uso de los recursos públicos. En el caso de Sonora, esta medida no parte de cero, sino que consolida una práctica ya adoptada desde el año 2022, cuando el propio Congreso del Estado, en concordancia con la propuesta del Poder Ejecutivo, redujo en un 50% su presupuesto, destinando esos recursos a programas de becas en beneficio directo de la población. Esta reforma, por tanto, no sólo da continuidad a una política de austeridad ya implementada, sino que la eleva a rango constitucional, garantizando su permanencia en el tiempo y evitando retrocesos. Con ello, se envía un mensaje claro de congruencia institucional: el Poder Legislativo no sólo legisla en favor de la austeridad, sino que la ejerce, reafirmando su compromiso con el interés público y el bienestar de las y los sonorenses.

Para lograr lo anterior se propone reformar el artículo 64 y correlativos para:

- Establecer un techo del 0.70% del presupuesto estatal.
- Impedir mecanismos indirectos de incremento presupuestal.
- Permitir únicamente ajustes conforme a inflación

Remuneraciones públicas y percepción de privilegios

Por otra parte, uno de los principales reclamos sociales en Sonora, al igual que en el resto del país, ha sido la existencia de salarios elevados y prestaciones discrecionales en diversos órganos autónomos y jurisdiccionales, particularmente, en organismos como el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y el Tribunal Estatal Electoral.

En dichas instituciones, se han identificado esquemas de remuneración que, en algunos casos, superan los límites constitucionales o incluyen prestaciones no justificadas en términos de austeridad.

Esta situación genera:

- Desigualdad frente a otros servidores públicos.
- Percepción de privilegios injustificados.
- Debilitamiento de la confianza institucional.

Por ello, la iniciativa de ley que hoy se presenta, establece de manera expresa que ninguna remuneración podrá exceder los límites del artículo 127 constitucional, además de prohibir prestaciones como seguros privados, esquemas especiales de retiro o beneficios no previstos en la ley.

La regulación y reducción de privilegios en materia de sueldos y prestaciones de las y los consejeros electorales, así como de las magistradas y magistrados del tribunal electoral, no implica vulnerar la autonomía de los órganos electorales, sino fortalecer su legitimidad frente a la ciudadanía.

En un Estado democrático, la independencia institucional debe coexistir con los principios de austeridad, racionalidad y equidad en el servicio público, evitando esquemas de remuneración que generen distanciamiento social o percepción de privilegios indebidos. Ajustar estas percepciones conforme a los límites constitucionales no sólo garantiza congruencia con el marco jurídico nacional, sino que reafirma que el ejercicio de funciones públicas, incluso en órganos autónomos, debe regirse por el interés general. Con ello, se consolida un modelo institucional más justo, transparente y acorde con las exigencias de responsabilidad pública que demanda la sociedad sonorense.

Para lograr este objetivo se propone adicionar un trigésimo párrafo al artículo 22 constitucional para:

- Limitar las remuneraciones conforme al artículo 127 federal.
- Prohibir prestaciones adicionales no previstas en la ley.

Sobredimensionamiento de los Ayuntamientos

Actualmente, diversos municipios del Estado de Sonora cuentan con estructuras de cabildo que no guardan proporcionalidad con su población, y en algunos casos ni con sus capacidades administrativas y financieras.

Tal como se puede observar en la tabla comparativa No. 1, podemos apreciar que, municipios como Hermosillo, Cajeme o Guaymas presentan un número muy elevado de regidurías, lo que genera:

- Incremento significativo en el gasto corriente municipal.
- Dificultades para la toma eficiente de decisiones.
- Fragmentación política que no necesariamente se traduce en mejor representación ciudadana.

Tabla comparativa No. 1. Municipios y número de regidores de los municipios del Estado de Sonora

N°	Municipio	Población	Actualidad	Propuesta de integrantes	Mayoría Relativa	Representación Proporcional	Regidor Étnico	total
			# de Regidores					
1	Hermosillo	936,263	21	15	9	5	1	15
2	Cajeme	436,484	21	15	9	5	1	15
3	Nogales	264,782	20	11	7	4	0	11
4	San Luis Río Colorado	199,021	21	11	7	4	1	12
5	Navojoa	164,387	21	11	7	4	1	12
6	Guaymas	156,863	21	11	7	4	1	12
7	Agua Prieta	91,929	10	9	5	4	0	9
8	Caborca	89,122	11	9	5	4	1	10
9	Huatabampo	77,682	11	9	5	4	1	10
10	Puerto Peñasco	62,689	11	9	5	4	1	10
11	Etchojoa	61,309	11	9	5	4	1	10
12	Empalme	51,431	10	9	5	4	0	9
13	Cananea	39,451	10	7	4	3	0	7
14	Magdalena	33,049	5	7	4	3	0	7
15	Alamos	24,976	6	7	4	3	1	8
16	Bácum	23,151	6	7	4	3	1	8
17	Benito Juárez	21,692	6	7	4	3	1	8
18	Santa Ana	16,203	5	5	3	2	0	5
19	Nacoziari de García	14,369	5	5	3	2	0	5
20	San Ignacio Río Muerto	14,279	6	5	3	2	1	6
21	General Plutarco Elías Calles	13,627	6	5	3	2	1	6
22	Imuris	12,536	5	5	3	2	0	5
23	San Miguel de Horcasitas	10,729	5	5	3	2	0	5
24	Altar	9,492	6	3	3	2	1	6
25	Pitiquito	9,122	6	3	3	2	1	6

26	<i>Fronteras</i>	9,041	5	3	3	2	0	5
27	<i>Ures</i>	8,548	5	3	3	2	0	5
28	<i>Cumpas</i>	5,829	5	3	3	2	0	5
29	<i>Naco</i>	5,774	5	3	3	2	0	5
30	<i>Sahuaripa</i>	5,257	5	3	3	2	0	5
31	<i>Moctezuma</i>	5,173	5	5	3	2	0	5
32	<i>Benjamín Hill</i>	4,988	6	3	2	1	0	3
33	<i>Carbó</i>	4,946	5	3	2	1	0	3
34	<i>Rosario</i>	4,830	5	3	2	1	0	3
35	<i>Yécora</i>	4,793	6	3	2	1	1	4
36	<i>Baviácora</i>	3,191	5	3	2	1	0	3
37	<i>Quiriego</i>	3,090	5	3	2	1	1	4
38	<i>Arizpe</i>	2,788	5	3	2	1	0	3
39	<i>Aconchi</i>	2,563	6	3	2	1	0	3
40	<i>Opodepe</i>	2,438	5	3	2	1	0	3
41	<i>Sáric</i>	2,058	5	3	2	1	0	3
42	<i>La Colorada</i>	1,848	5	3	2	1	0	3
43	<i>Santa Cruz</i>	1,835	5	3	2	1	0	3
44	<i>Banámichi</i>	1,825	5	3	2	1	0	3
45	<i>Nácori Chico</i>	1,531	5	3	2	1	0	3
46	<i>Rayón</i>	1,496	5	3	2	1	0	3
47	<i>Bacoachi</i>	1,475	5	3	2	1	0	3
48	<i>Tubutama</i>	1,473	5	3	2	1	0	3
49	<i>San Pedro de la Cueva</i>	1,458	5	3	2	1	0	3
50	<i>Villa Hidalgo</i>	1,429	5	3	2	1	0	3
51	<i>Trincheras</i>	1,381	5	3	2	1	0	3
52	<i>Soyopa</i>	1,368	5	3	2	1	0	3
53	<i>Bacerac</i>	1,221	5	3	2	1	1	4
54	<i>Huachinera</i>	1,186	5	3	2	1	0	3
55	<i>Tepache</i>	1,178	5	3	2	1	0	3
56	<i>Arivechi</i>	1,177	5	3	2	1	0	3
57	<i>Bavispe</i>	1,169	5	3	2	1	0	3
58	<i>Suaqui Grande</i>	1,114	5	3	2	1	0	3
59	<i>Mazatán</i>	1,101	5	3	2	1	0	3
60	<i>Villa Pesqueira</i>	1,043	5	3	2	1	0	3
61	<i>Granados</i>	1,009	5	3	2	1	0	3
62	<i>Bacadéhuachi</i>	979	5	3	2	1	0	3
63	<i>Huépac</i>	943	5	3	2	1	0	3
64	<i>Huásabas</i>	888	5	3	2	1	0	3
65	<i>Cucurpe</i>	863	5	3	2	1	0	3
66	<i>Bacanora</i>	759	5	3	2	1	0	3

67	<i>Divisaderos</i>	753	5	3	2	1	0	3
68	<i>Atil</i>	626	5	3	2	1	0	3
69	<i>San Javier</i>	537	5	3	2	1	0	3
70	<i>Oquitoa</i>	496	5	3	2	1	0	3
71	<i>San Felipe de Jesús</i>	369	5	3	2	1	0	3
72	<i>Ónavas</i>	365	5	3	2	1	0	3
Totales		2,944,840	504	342	213	134	19	373

Información actualizada al año 2026, con datos del INEGI.

En el número total de regidores actuales no están tomados en cuenta los regidores étnicos

Asimismo, en municipios de menor población, la integración actual de los ayuntamientos resulta desproporcionada respecto a sus necesidades reales de gobernanza. En este sentido, la iniciativa propone una reconfiguración del número de regidores basada en criterios poblacionales objetivos, estableciendo bloques que permiten:

- Garantizar representación democrática.
- Reducir el gasto público.
- Mejorar la eficiencia institucional.

En ese sentido, consideramos que la reducción del número de regidores en los municipios en el país en general y en Sonora en particular, no constituye un menoscabo a la representación democrática, sino una medida necesaria para adecuar las estructuras de gobierno a los principios de eficiencia, proporcionalidad y responsabilidad en el uso de los recursos públicos, tal como lo podemos observar en la tabla comparativa No. 2, por bloques o criterios de mayoría relativa y representación proporcional. En un contexto donde la ciudadanía exige gobiernos más austeros y funcionales, resulta indispensable evitar órganos colegiados sobredimensionados que encarecen la operación municipal sin traducirse necesariamente en mejores decisiones o resultados. Ajustar el número de regidurías conforme a criterios poblacionales permite fortalecer la gobernabilidad, agilizar la toma de decisiones y garantizar una representación más racional, sin afectar el pluralismo político ni la inclusión de minorías. En consecuencia, esta reforma responde a un principio elemental del buen gobierno: instituciones más compactas, eficientes y alineadas con el interés público.

Tabla No. 2. Comparativo por bloques o criterios mayoría relativa y representación proporcional

Bases/ Bloques	Población	Total Regidores	Mayoría Relativa	Representación Proporcional	Municipios
I	5 mil o menos habitantes	3	2	1	41
II	+ de 5 mil a 20 mil habitantes	5	3	2	14
III	De 20 mil a 50 mil habitantes	7	4	3	5
IV	De 50 mil a 100 mil habitantes	9	5	4	6
V	De 100 mil a 400 mil habitantes	11	7	4	4
VI	+ 400 mil o más de habitantes	15	9	5 - 6	2

No incluye Regidor Étnico

La presente iniciativa propone modificar el artículo 130 de la Constitución local y la Ley de Gobierno y Administración Municipal para:

- Establecer un máximo de regidurías conforme a criterios poblacionales.
- Mantener la representación proporcional.
- Respetar la inclusión de representación étnica cuando corresponda.

El nuevo modelo plantea una integración más eficiente, reduciendo el total de regidores en el estado de manera significativa (de más de 500 a aproximadamente 365, incluyendo regidurías étnicas).

Consideraciones finales

La presente iniciativa no constituye únicamente un ajuste técnico o administrativo, sino una decisión política de fondo, orientada a transformar la relación entre gobierno y sociedad. En un contexto donde la ciudadanía exige gobiernos más eficientes, transparentes y responsables, el Congreso del Estado de Sonora tiene la oportunidad de colocarse a la vanguardia nacional en materia de austeridad y racionalidad institucional.

Reducir el número de regidores, limitar las remuneraciones excesivas y establecer controles al gasto legislativo no debilita a las instituciones; por el contrario, las fortalece, al hacerlas más cercanas, legítimas y eficientes. con la implementación de la presente iniciativa de reforma, se generarán:

- Ahorros significativos en el gasto público municipal y estatal.
- Mayor eficiencia en la toma de decisiones de los ayuntamientos.
- Reducción de la percepción de privilegios en el servicio público.
- Fortalecimiento de la legitimidad institucional.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de:

LEY

QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforman los artículos 31, primer párrafo; 79 fracción VII y 130; asimismo, se adiciona un párrafo 30 al artículo 22, recorriéndose en el orden los subsecuentes y, un segundo párrafo a la fracción XXII del artículo 64, recorriéndose en el orden los subsecuentes, todos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 22.- ...

...
...

Los diputados electos por mayoría relativa y los electos por el principio de representación proporcional, siendo ambos representantes del pueblo, tendrán idéntica categoría e igualdad de derechos y deberes.

...

...

ARTICULO 64.- El Congreso tendrá facultades:

I a la XXI.- ...

XXII.- Para discutir, modificar, aprobar o rechazar por el voto de la mayoría de los integrantes de la Legislatura, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos, así como el Presupuesto de Egresos del Estado, en vista de los datos que le presente el Ejecutivo, en forma física y en formatos electrónicos de fácil manejo, incluyendo los anexos y tomos del proyecto del Presupuesto de Egresos.

El presupuesto anual del Congreso del Estado, no podrá exceder del cero punto setenta por ciento del Presupuesto de Egresos del Estado aprobado para el ejercicio fiscal correspondiente, cuyo monto del presupuesto anual, solo podrá actualizarse conforme a la inflación anual, asimismo, no podrán aprobar ampliaciones presupuestarias, transferencias, reasignaciones, adecuaciones presupuestarias, reclasificaciones administrativas o cualquier otro mecanismo que tenga por objeto o efecto incrementar directamente el presupuesto de los Congresos locales por encima del límite ya previsto.

...

...

...

...

...

...

...

...

XXIII a la XLIV.- ...

ARTICULO 79.- Son facultades y obligaciones del Gobernador:

I a la VI. - ...

VII.- Presentar cada año ante el Congreso, durante la primera quincena del mes de noviembre, los proyectos de presupuesto de ingresos y egresos del Estado, que deberán regir en el año fiscal inmediato siguiente, y el día 15 de abril de cada año, la cuenta de gastos del año anterior. Respecto al proyecto de presupuesto de Egresos correspondiente al Congreso de Estado de Sonora, no podrá exceder del cero punto setenta por ciento del Presupuesto de Egresos del Estado.

VIII a la XLI.- ...

ARTICULO 130.- Los Ayuntamientos serán órganos colegiados deliberantes, integrados por un Presidente Municipal, un Síndico y hasta quince Regidurías, de conformidad con los principios de paridad de género vertical y horizontal, perspectiva de género e igualdad sustantiva en el acceso, integración y ejercicio del poder público municipal, que serán designados por sufragio popular, directo, libre y secreto. Las elecciones se basarán en el sistema de elección de mayoría relativa, y en el caso de los Regidores, habrá también de representación proporcional, de conformidad con las bases que establezca la Ley. Por cada Síndico y Regidor Propietario será elegido un Suplente. Todos los Regidores Propietarios serán considerados como representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. - La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, previo cómputo que se realice de la aprobación o rechazo que emitan los ayuntamientos del Estado, a quienes se les deberá notificar los términos de la presente Ley, para los efectos dispuestos por el artículo 163 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Se instruye a la Mesa Directiva o a la Diputación Permanente del Congreso del Estado, en su caso, a efecto de que realice el cómputo respectivo y, en caso de resultar aprobada la presente Ley por la mayoría de los ayuntamientos del Estado, la remita a la persona titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

DECRETO

QUE REFORMA EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

ARTICULO ÚNICO. - Se reforma al artículo 30, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 30.- El total de miembros de cada Ayuntamiento se determinará con base en el número de habitantes que arroje la última información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática y conforme a las siguientes bases:

PRIMERO. En los municipios cuya población no exceda de cinco mil habitantes, habrá un Presidente Municipal, un Síndico, dos Regidores de mayoría relativa y un Regidor según el principio de representación proporcional;

SEGUNDO. En los municipios cuya población exceda de cinco mil habitantes, pero, no de veinte mil, habrá un Presidente Municipal, un Síndico y tres Regidores de mayoría relativa y hasta dos Regidores según el principio de representación proporcional;

TERCERO. En los municipios cuya población exceda de veinte mil habitantes, pero, no de cincuenta mil habrá un Presidente Municipal, un Síndico y cuatro Regidores de mayoría relativa y hasta tres Regidores según el principio de representación proporcional;

CUARTO. En los municipios cuya población exceda de cincuenta mil habitantes, pero, no de cien mil habrá un Presidente Municipal, un Síndico y cinco Regidores de mayoría relativa y hasta cuatro Regidores según el principio de representación proporcional;

QUINTO. En los municipios cuya población exceda de cien mil habitantes, pero, no de cuatrocientos mil habrá un Presidente Municipal, un Síndico y siete Regidores de mayoría relativa y hasta cuatro Regidores según el principio de representación proporcional;

SEXTO. En los municipios cuya población exceda de cuatrocientos mil habitantes, habrá un Presidente Municipal, un Síndico y nueve Regidores de mayoría relativa y hasta seis Regidores bajo el principio de representación proporcional, siempre y cuando, estos no cuenten con representación étnica, y hasta cinco Regidores bajo el principio de representación proporcional, en aquellos casos, con representación étnica.

... se deroga

La integración total de Regidores bajo el principio de mayoría relativa, representación proporcional, étnicos u otros principios establecidos en esta Ley u otras disposiciones normativas aplicables, no podrán exceder del límite establecido en la Constitución Política federal y local.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Las bases establecidas en el presente Decreto para determinar el número de Regidores que integrarán los Ayuntamientos de los municipios en Sonora, serán aplicables a partir del proceso electoral local 2027-2030.

ARTÍCULO TERCERO. - Los recursos públicos que resulten como economías o ahorros en los presupuestos anuales de los Ayuntamientos conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quedarán en el patrimonio de la hacienda pública de cada municipio.

ARTÍCULO CUARTO. – Una vez en vigor el presente decreto, el Instituto Estatal Electoral deberá realizar en tiempo y forma, los acuerdos, protocolos y acciones técnicas, normativas, reglamentarias y demás necesarias, que permitan dar cumplimiento a los objetivos que se buscan en este mismo instrumento y, que sean aplicables a partir del próximo proceso electoral 2027.

ARTÍCULO QUINTO. - Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan al presente Decreto.

Abril 07, 2026. Año 20, No. 2113

ATENTAMENTE
HERMOSILLO, SONORA A 09 DE ABRIL DEL 2026.

DIP. ERNESTINA CASTRO VALENZUELA
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

HONORABLE ASAMBLEA:

RENÉ EDMUNDO GARCÍA ROJO, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, esta Sexagésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparezco ante esta Asamblea Legislativa, con el objeto de someter a su consideración la siguiente iniciativa con proyecto de **DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA**, misma que sustento al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio es, por definición, el primer espacio de gobierno al que acude la ciudadanía cuando enfrenta una necesidad concreta. Es en el ámbito municipal donde se resuelven o se dejan de resolver los problemas más inmediatos: el estado de las calles, el acceso a los servicios básicos, la seguridad en las colonias, el alumbrado, el agua, el drenaje, entre muchos otros.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, reconoce al municipio como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de las entidades federativas, y le otorga un papel central en la vida pública del país.

En ese contexto, el Ayuntamiento no solo es una instancia administrativa, sino un órgano de gobierno que debe reflejar, de manera equilibrada, la diversidad territorial y social del municipio. Su integración, a través de presidencias municipales, sindicaturas y regidurías, responde a un diseño que combina el principio de mayoría relativa con el de representación proporcional, con el propósito de asegurar gobernabilidad y pluralidad política.

No obstante, la forma en que actualmente se ejerce la función de las regidurías presenta una limitación que, aunque no es nueva, sí resulta cada vez más evidente: la ausencia de una vinculación territorial clara entre los regidores y las distintas zonas que integran el municipio.

En la práctica, los regidores forman parte de una planilla electa en su conjunto, pero no tienen asignado un ámbito territorial específico al cual deban responder de manera directa. Esto genera que, en muchos casos, la representación se diluya y que no exista una responsabilidad identificable respecto de determinadas colonias o comunidades.

Esta situación adquiere mayor relevancia cuando se observa la forma en que se distribuyen las acciones de gobierno dentro de los municipios. Es una percepción constante, y en muchos casos una realidad verificable, que ciertas zonas reciben una atención sostenida en materia de obra pública, servicios e inversión, mientras que otras, particularmente aquellas ubicadas en las periferias o con mayores rezagos, permanecen en condiciones de abandono relativo, un claro ejemplo lo vemos en muchas colonias y sectores del Distrito Local 12 de Hermosillo, el cual represento.

No se trata de una afirmación aislada, sino de una experiencia compartida por amplios sectores de la población. Colonias donde el pavimento no llega, donde el alumbrado es deficiente, donde los servicios básicos presentan fallas recurrentes, y donde la presencia de la autoridad se percibe lejana. Espacios que, aun formando parte del mismo municipio, no participan en igualdad de condiciones en los beneficios del desarrollo urbano.

Este fenómeno no puede explicarse únicamente por limitaciones presupuestales. En muchos casos, responde también a la falta de mecanismos que aseguren que cada zona del municipio tenga una representación efectiva dentro del Ayuntamiento, alguien que conozca de primera mano sus condiciones, que dé seguimiento constante a sus problemáticas y que las coloque de manera permanente en la agenda pública.

Cuando no existe una relación directa entre el representante y el territorio, las decisiones tienden a concentrarse en aquellos espacios que cuentan con mayor visibilidad o incidencia, dejando en segundo plano a comunidades que, precisamente por su condición, requieren mayor atención.

Frente a esta realidad, la presente iniciativa propone incorporar al marco jurídico municipal y electoral del Estado de Sonora el concepto de responsabilidad territorial de las regidurías electas por el principio de mayoría relativa.

La propuesta parte de una premisa básica: la representación municipal debe tener un anclaje territorial claro.

No se plantea modificar el sistema electoral vigente ni alterar la forma en que se integran los ayuntamientos. Se mantiene el esquema de elección por planillas y la combinación de mayoría relativa y representación proporcional. Lo que se propone es fortalecer dicho modelo mediante la incorporación de una obligación adicional que dé contenido real a la función representativa.

En ese sentido, se establece que las regidurías electas por el principio de mayoría relativa se vinculen a zonas de responsabilidad territorial dentro del municipio, de manera que se

garantice la cobertura integral de su territorio y que ninguna zona quede sin representación directa.

Esta vinculación no se limita a un aspecto formal, sino que se sustenta en un elemento objetivo: la residencia efectiva de la persona en la zona que representará. Con ello se busca asegurar que exista un conocimiento real de las condiciones del entorno, de las necesidades de la población y de las problemáticas específicas que afectan a cada comunidad.

La residencia efectiva no es un requisito menor, es el elemento que permite que la representación se convierta en una relación concreta entre el representante y la comunidad. Quien vive en una zona conoce sus dinámicas, sus carencias, sus prioridades, y está en mejores condiciones de impulsar soluciones desde el ámbito de sus atribuciones.

Asimismo, la iniciativa incorpora la obligación de que los regidores mantengan vinculación con la zona que representan, atendiendo y dando seguimiento a las necesidades de la población, así como la facultad de promover acciones y medidas orientadas a su atención dentro del Ayuntamiento. De esta manera, la responsabilidad territorial no se queda en una asignación nominal, sino que se traduce en una función activa dentro del ejercicio del cargo.

Para garantizar que la delimitación de las zonas de responsabilidad territorial se realice bajo criterios objetivos, se establece que esta tarea corresponda al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, quien deberá considerar elementos como la población, la continuidad geográfica y la integración comunitaria. Con ello se evita cualquier discrecionalidad y se asegura un diseño técnico adecuado.

De igual forma, se prevé que, en el registro de las planillas, se identifique la zona a la que se vincula cada fórmula de regiduría, y que dicha información sea pública, permitiendo a la ciudadanía conocer con claridad quién es la persona responsable de representar su zona dentro del Ayuntamiento.

Este elemento fortalece la rendición de cuentas, al generar un vínculo más directo entre la ciudadanía y sus representantes, y al facilitar la exigencia de resultados en función de un ámbito territorial definido.

En suma, la presente iniciativa no implica la creación de nuevas estructuras ni la generación de cargas administrativas innecesarias. Se trata de un ajuste puntual que busca fortalecer la representación municipal, acercar el gobierno a la ciudadanía y contribuir a una distribución más equitativa de la atención pública dentro de los municipios.

Porque cuando cada zona tiene voz, las decisiones se vuelven más equilibradas. Y cuando la representación es territorialmente responsable, es más difícil que haya colonias que se queden atrás.

Esa es la lógica de la propuesta. Una lógica sencilla, pero necesaria: que, en el municipio, todas las zonas cuenten, y que quien representa, tenga claro a quién representa.

En consecuencia, con fundamento en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se reforman las fracciones VII y VIII del artículo 68 y se reforman las fracciones VI y VII del artículo 69; se adicionan un último párrafo al artículo 30, una fracción IX al artículo 68 y una fracción VIII al artículo 69, todos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 30.- ...

I a la III.- ...

...

...

Las regidurías electas por el principio de mayoría relativa se vincularán a zonas de responsabilidad territorial dentro del municipio, las cuales deberán garantizar la cobertura integral de su territorio, en los términos que establezcan la presente Ley y la legislación electoral aplicable.

ARTÍCULO 68.- ...

I al VI. ...

VII. Vigilar que la cuenta pública municipal se integre en la forma y términos previstos en las disposiciones aplicables y se remita en tiempo al Congreso del Estado;

VIII. Mantener vinculación con la zona de responsabilidad territorial a la que se encuentre asociado, atendiendo, conociendo y dando seguimiento a las necesidades, propuestas y problemáticas de la población que la integra, en el ámbito de sus atribuciones; y

IX. Las demás que se establezcan en esta u otras leyes, reglamentos, bandos de policía y gobierno y disposiciones de observancia general.

ARTÍCULO 69.- ...

I a la V. ...

VI. Proponer al Ayuntamiento las acciones y proyectos convenientes para el mejoramiento en la prestación de los servicios públicos y, en general, para la promoción del desarrollo en el Municipio;

VII. Proponer ante el Ayuntamiento, comisiones o dependencias municipales, acciones, medidas o programas relacionados con la atención de las necesidades de la zona de responsabilidad territorial a la que se encuentre vinculado; y

VIII. Las demás que se establezcan en esta u otras leyes, reglamentos, bandos de policía y disposiciones de observancia general.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se reforman la fracción XXI al artículo 121, las fracciones VI VII y VIII del artículo 200; y se adiciona un último párrafo al artículo 199, un párrafo tercero al artículo 204, un párrafo cuarto al artículo 206; todos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 121.- ...

I a la XX.- ...

XXI.- Aprobar la delimitación de las zonas de responsabilidad territorial en los municipios del Estado, conforme a los criterios de población, continuidad geográfica e integración comunitaria previstos en la ley, así como emitir los lineamientos necesarios para su determinación, actualización y aplicación;

XXII a la LXX.- ...

ARTÍCULO 199.- ...

I a la VI. - ...

Tratándose del registro de planillas para la elección de ayuntamientos, deberá señalarse la zona de responsabilidad territorial a la que se vincula cada fórmula de regiduría electa por el principio de mayoría relativa.

ARTÍCULO 200.- ...

I a la V. - ...

VI.- Examen toxicológico en los términos que para tal efecto disponga el Consejo General;

VII.- Los candidatos a diputados e integrantes de ayuntamientos que busquen reelegirse en sus cargos, deberán acompañar una carta que especifique los periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la Constitución Federal y la Local; y

VIII.- Documentación que acredite la residencia efectiva de las personas candidatas a regidurías de mayoría relativa respecto de la zona de responsabilidad territorial a la que se encuentren asociadas, conforme a los lineamientos que emita el Instituto.

ARTÍCULO 204.- ...

...

En el caso de planillas de ayuntamientos, la publicación deberá incluir la identificación de la zona de responsabilidad territorial vinculada a cada fórmula de regiduría de mayoría relativa.

ARTÍCULO 206.- ...

...

...

En la integración de planillas para ayuntamientos, cada fórmula de regiduría electa por el principio de mayoría relativa deberá vincularse a una zona de responsabilidad territorial previamente delimitada, observando en todo momento el cumplimiento de los principios de paridad de género y alternancia.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora deberá emitir los lineamientos y realizar la delimitación de zonas de responsabilidad territorial dentro de los ciento veinte días naturales siguientes.

ARTÍCULO TERCERO. - Las disposiciones relativas a la vinculación territorial de regidurías serán aplicables a partir del siguiente proceso electoral local.

ARTÍCULO CUARTO. - Los ayuntamientos deberán difundir la correspondencia entre regidurías y zonas de responsabilidad territorial dentro de los noventa días posteriores a su instalación.

A T E N T A M E N T E
Hermosillo, Sonora a 09 de abril de 2026.

DIP. RENÉ EDMUNDO GARCÍA ROJO

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, **Diputado Jesús Manuel Scott Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, en ejercicio del derecho de iniciativa consagrado por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, acudo ante esta Asamblea Legislativa con el objetivo de someter a su consideración la siguiente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL ESTE PODER LEGISLATIVO RESUELVE EXHORTAR A LOS 72 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SONORA**, en aras de que garanticen los **principios de autonomía e independencia institucional** durante el procedimiento de selección de las **personas titulares de los Órganos de Control y Evaluación Gubernamental** de sus respectivos ayuntamientos, para lo cual fundo la procedencia de la misma bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hay temas que, por su naturaleza, resultan indispensables de discutir, pero que poco se habla de ellos: entre ellos, **la autonomía institucional de los Órganos de Control de los Ayuntamientos**. Aquí es donde se discute el punto exacto sobre si el poder se somete a vigilancia o, en su defecto, se protege a sí mismo. Ahí, desde su núcleo, está en juego la credibilidad del gobierno municipal.

Cabe precisar que el problema no es la ausencia de normas: nuestro marco constitucional es claro en cuanto a los principios que deben regir el servicio público, entre los que destacan la **legalidad, objetividad e imparcialidad**. La problemática trasciende cuando llega el momento de nombrar a quien debe vigilar. Por las funciones que se desempeñan en el cargo, este nombramiento resulta, hasta cierto punto, incómodo, puesto que es una figura clave para la transparencia de un ayuntamiento: frente a una denuncia interna, quien ostente esta titularidad tiene una gran responsabilidad en llevar a cabo las investigaciones bajo un apego irrestricto de la ley; o, por otro lado, dar “*carpetazo*” a la misma. Y allí es donde adquiere una gran relevancia este puesto.

Así, entendemos que un órgano de control que no es independiente no necesita dar instrucciones indebidas para favorecer a un lado: basta con que

dude o mire hacia otro lado cuando las irregularidades se cometen. La falta de autonomía no siempre se manifiesta en actos visibles; muchas veces se expresa en silencios. Y esos silencios, en la práctica administrativa, pesan tanto como cualquier acto de corrupción. Ahí es donde la función de control pierde sentido y donde la confianza pública empieza a deteriorarse.

La propuesta con la que hago uso de la tribuna busca que la autonomía no sea una bandera de cada administración, sino un requisito no negociable. **Que al momento de designar a las personas titulares de estos órganos se descarte, sin ambigüedades, a quienes tengan vínculos que puedan traducirse en conflicto de interés.** No se trata de descalificar personas por su trayectoria o cercanía, sino de reconocer que hay funciones que, por su propia naturaleza, exigen distancia. La vigilancia efectiva requiere independencia, no proximidad.

Ahora bien, es de suma relevancia aclarar que **este llamado no busca invadir de ningún modo la autonomía municipal**; al contrario, en la búsqueda por construir insumos de calidad, este Poder Legislativo, particularmente por conducto de la *Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales*, ha hecho un trabajo de primer nivel para garantizar que nuestros ayuntamientos tengan todas las herramientas necesarias para que cumplan en tiempo y forma con la ciudadanía.

En razón de lo anterior, en la ruta por trazar un trabajo coordinado entre esta Soberanía y los 72 ayuntamientos de Sonora, es que hoy podemos poner sobre la mesa un tema que, por mucho tiempo, ha sido desapercibido, pero que es fundamental para el buen funcionamiento y transparencia de la vida pública.

Este Congreso tiene la posibilidad de enviar un mensaje institucional, pero claro: **que la función de control y vigilancia en los ayuntamientos debe ejercerse con independencia real, no con simulaciones.** Tampoco debe verse como un mensaje de confrontación pues, al contrario, esta también es una forma de acompañar a los propios municipios en el fortalecimiento de sus prácticas internas.

Garantizar que la ciudadanía cuente con instancias a las que pueda acudir con la certeza de que serán escuchadas con imparcialidad y sin intereses de por

medio, no es una aspiración lejana: es una responsabilidad concreta que nos corresponde a todas y todos. Con esta propuesta, este Congreso no solo fija una postura, sino que asume un papel activo en la construcción de gobiernos municipales más íntegros, más confiables y verdaderamente a la altura de la exigencia pública.

Por lo anterior expuesto, con fundamento en el artículo 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora, así como el artículo 31, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa con Punto de:

ACUERDO

ÚNICO – El Honorable Congreso del Estado de Sonora resuelve emitir un atento exhorto a los 72 Ayuntamientos del Estado de Sonora, en aras de que garanticen los **principios de autonomía e independencia institucional** durante el procedimiento de selección de las **personas titulares de los Órganos de Control y Evaluación Gubernamental** de sus respectivos ayuntamientos, entendiéndose por lo anterior como la **abstención de nombrar a personas que**, por la naturaleza de algún vínculo por afinidad o consanguinidad, o ante la existencia de algún conflicto de interés, **vulneren la autonomía institucional de la función para la cual se les propone desempeñen el cargo**; lo anterior, con base en lo dispuesto en los artículos 36, fracción I, 95, y 132, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Finalmente, con fundamento en lo establecido por el artículo 124, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicito que el presente asunto sea considerado como de urgente u obvia resolución y sea dispensado el trámite de comisión para que sea discutido y aprobado, en su caso, en esta misma sesión.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora, a 09 de abril de 2026.

“POR UN MÉXICO EN MOVIMIENTO”

GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

DIP. JESÚS MANUEL SCOTT SÁNCHEZ

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y
PUNTOS CONSTITUCIONALES**

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES:

JULIO CÉSAR NAVARRO CONTRERAS

REBECA IRENE SILVA GALLARDO

ERNESTINA CASTRO VALENZUELA

DAVID FIGUEROA ORTEGA

JESÚS MANUEL SCOTT SÁNCHEZ

MARÍA KARINA OLIVARES RÁBAGO

JUAN PABLO ARENIVAR MARTÍNEZ

HONORABLE ASAMBLEA:

A las y los suscritos, diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, nos fue turnado para estudio y dictamen, por la Presidencia de este Poder Legislativo, escrito del Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado, asistido por el Secretario de Gobierno, el cual contiene iniciativa con proyecto de **LEY PARA PREVENIR, INVESTIGAR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE EXTORSIÓN Y DELITOS VINCULADOS DEL ESTADO DE SONORA.**

En consecuencia, con fundamento en los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA:

La iniciativa de mérito, fue presentada en la sesión del día 18 de febrero de 2026, exponiendo los siguientes motivos:

“El 28 de noviembre de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar los Delitos en Materia de Extorsión, expedida por el Congreso de la Unión en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dicha

Ley General establece el tipo penal básico, las sanciones y las bases de coordinación para todo el territorio nacional, siendo de observancia general y obligatoria.

En la misma Ley, específicamente en el artículo sexto transitorio, se impone a las entidades federativas, incluyendo a nuestro Estado, el mandato expreso de armonizar su marco jurídico local, razón por la cual se pone a consideración de esta Legislatura la presente iniciativa, que nos permitirá responder a ese deber legal y constitucional, buscando que el Estado de Sonora cuente con un ordenamiento especializado que regule los mecanismos de coordinación, acciones, programas y políticas transversales e interinstitucionales que las autoridades correspondientes deben implementar para prevenir, investigar, perseguir, atender y combatir el delito de extorsión.

Es importante destacar que la seguridad pública y la paz social constituyen pilares fundamentales para el desarrollo integral de las familias sonorenses. No obstante, las conductas vinculadas al delito de extorsión han evolucionado en complejidad y alcance, afectando no solo el patrimonio, sino la integridad física, psicológica y la libertad de las personas en nuestra entidad, debido a que este fenómeno delictivo se manifiesta a través de diversas modalidades como el cobro de cuotas, el engaño telefónico y la coacción a sectores productivos, lo que exige una respuesta institucional contundente, coordinada y actualizada a la realidad jurídica nacional.

El impacto del delito de extorsión trasciende la mera afectación patrimonial, para convertirse en un fenómeno de desestabilización social y psicológica profunda, como lo aseguran diversos penalistas contemporáneos que consideran la extorsión como un delito pluriofensivo de alta intensidad, ya que vulnera simultáneamente la libertad de autodeterminación, la integridad emocional y la propiedad privada.

En el mismo sentido, varios estudios de victimología, como los realizados por el Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE), señalan que el "cobro de piso" o la coacción, generan un estado de victimización incesante, pues a diferencia de otros ilícitos, la extorsión somete a la persona a un régimen de terror sistemático que anula su capacidad de decisión y altera permanentemente su proyecto de vida.

Por otro lado, en el ámbito económico, diversos estudios de organismos como el Observatorio Nacional Ciudadano, advierten que la extorsión funciona como un "impuesto criminal" que distorsiona el funcionamiento de los mercados, pues este delito es un inhibidor directo de la inversión, provocando el cierre de unidades económicas que no pueden sostener los costos de la coacción, erosionando el tejido productivo y fomentando la economía informal. Esto debilita el estado de derecho y profundiza las brechas de desigualdad al suplantar el control estatal por el de los grupos delictivos.

Al efecto, la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), subraya que la extorsión es uno de los delitos con mayor cifra negra debido al miedo y a la percepción de ineficacia, por lo tanto, la creación de mecanismos de atención seguros y unidades especializadas es fundamental para restaurar el vínculo entre la ciudadanía y sus instituciones de justicia.

En esas condiciones, es imperativo que nuestra legislación estatal adopte las directrices mínimas de actuación que privilegian el respeto a la dignidad humana, la no revictimización y la perspectiva de género, es por ello que este proyecto establece con claridad que las autoridades estatales y municipales actuarán bajo principios de derechos de las personas adultas mayores, interculturalidad, interseccionalidad y el interés superior de la niñez, garantizando siempre la reparación del daño y la cooperación institucional.

Cabe resaltar que la propuesta legislativa que hoy se somete a su consideración integra la creación de estructuras fundamentales para que las autoridades responsables puedan combatir eficazmente el delito de extorsión y todos aquellos delitos vinculados. Entre otros aspectos, destaca la obligación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora de crear y poner en operación unidades especializadas en Combate a los Delitos de Extorsión y Delitos Vinculados.

Asimismo, se instruye a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana para establecer la Estrategia Estatal en la materia y se crea la Unidad de Atención a Denuncias por el Delito de Extorsión, como un canal directo y seguro para el combate a la impunidad.

Un aspecto crucial de esta iniciativa es la atención a los centros penitenciarios, en donde para dar cabal cumplimiento con lo que dispone la norma general, se establece la obligatoriedad de implementar procedimientos y tecnologías de inhibición de señales de telefonía celular y transmisión de datos, con el fin de neutralizar el origen de una gran parte de las conductas delictivas de extorsión que afectan a la sociedad sonorenses, así como a los habitantes de otras entidades federativas.

Por último, con la finalidad de evitar la doble regulación y asegurar la armonización normativa con la Ley General en la materia, se deroga el artículo 293 del Código Penal del Estado de Sonora, para que la tipificación, investigación y sanción del delito de extorsión queden reguladas de manera exclusiva en la presente Ley, como ordenamiento especial.

Por las razones expuestas, resulta necesario adecuar nuestra norma local a lo dispuesto en la Ley General en la materia, pues no se trata solo del cumplimiento formal de una disposición transitoria de carácter federal; sino de una acción estratégica orientada a dotar a las autoridades estatales y municipales de herramientas jurídicas claras, precisas y actualizadas para el combate de las conductas ilícitas relacionadas con la extorsión, así como para sumar a nuestro Estado al esfuerzo nacional encaminado a erradicar la impunidad y garantizar un entorno de tranquilidad y seguridad para todas y todos los sonorenses.”

Expuesto lo anterior, esta Comisión procede a resolver el fondo de la iniciativa en estudio, para lo cual nos fundamentamos bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- El Ejecutivo del Estado tiene competencia y atribución legal para iniciar ante este Congreso del Estado, las leyes y decretos que juzgue convenientes para el mejoramiento de la administración pública y progreso de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53, fracción I, y 79, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además, es importante señalar que, en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, según lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- El Poder Legislativo del Estado tiene la atribución de velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general de conformidad con el artículo 64, fracción XXXV, de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- El artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como facultad del Congreso de la Unión expedir las leyes generales que establezcan, como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como en materia electoral.

Como se desprende de la disposición constitucional invocada, entre los delitos que merecen atención especial por su alto impacto negativo en el orden público y la seguridad de las personas, está el delito de extorsión, lo que dio lugar a la expedición de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar los Delitos en Materia de Extorsión, ordenamiento de carácter secundario orientado a fortalecer los mecanismos jurídicos que permitan su prevención, investigación y sanción, mediante la imposición de penas proporcionales y disuasivas, con el objeto de disminuir su incidencia.

En este contexto normativo que impone la Ley General en cita, encontramos que su artículo 5º, establece que corresponde a las autoridades de los tres órdenes de gobierno la aplicación de dicha ley en el ámbito de sus respectivas competencias, con irrestricto respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

Asimismo, el artículo 42 del citado ordenamiento dispone que la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán diseñar e implementar una estrategia para prevenir y combatir el delito de extorsión, cuyo objeto será definir y coordinar acciones y políticas públicas en la materia. Las estrategias que adopten las entidades federativas deberán ajustarse, cuando menos, a los contenidos mínimos previstos en la Estrategia Nacional a cargo de la Federación.

De igual manera, el artículo 39 de la Ley General establece que las autoridades encargadas de diseñar, implementar y evaluar programas, políticas y acciones en materia de prevención del delito de extorsión deberán colaborar, cooperar y coordinarse entre sí para el cumplimiento de los objetivos previstos en dicho ordenamiento. Asimismo, prevé la creación de una Unidad de Atención a Denuncias por el Delito de Extorsión, cuyo objeto será implementar mecanismos y procedimientos para la recepción, registro, canalización y seguimiento de denuncias por la posible comisión de este delito, así como fortalecer la vinculación con la ciudadanía mediante acciones de orientación e información preventiva.

QUINTA.- En congruencia con el mandato de la Ley General en la materia, la presente iniciativa pretende que este Poder Legislativo apruebe una Ley para Prevenir, Investigar y Sancionar los Delitos en Materia de Extorsión y Delitos Vinculados del Estado de Sonora, que tiene como finalidad armonizar el marco jurídico estatal con la mencionada legislación general, fortaleciendo la coordinación interinstitucional entre los distintos entes públicos y consolidando mecanismos eficaces para la atención integral del fenómeno delictivo.

En ese sentido, la armonización que propone la iniciativa en estudio no es solo una obligación formal de carácter constitucional, sino una respuesta estratégica por parte de las autoridades de los tres niveles de gobierno, ante la evolución de la delincuencia organizada que ha convertido a la extorsión en una de las conductas con mayor impacto en la paz social y la estabilidad económica de las familias sonorenses.

Cabe resaltar que este Poder Legislativo reconoce que, en nuestro Estado al igual que en el resto del país, la extorsión ha transitado de ser un delito de carácter patrimonial a uno que vulnera la integridad física, la libertad y la dignidad de las personas, convirtiéndose en un fenómeno que presenta modalidades diversas, desde el engaño telefónico hasta el cobro de cuotas a sectores productivos, lo que distorsiona los mercados regionales y encarece los productos básicos. Por ello, resulta indispensable dotar a las autoridades de herramientas jurídicas que permitan castigar no solo la consumación del acto, sino también las etapas previas y las conductas vinculadas que facilitan su ejecución.

SEXTA.- En concordancia con lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política del Estado de Sonora, así como en el diverso artículo 3 y en el Capítulo III del Título Primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, quienes integramos esta Comisión Dictaminadora estimamos procedente someter la propuesta en estudio al mecanismo de Parlamento Abierto, con el objeto de dar publicidad a su contenido y recabar opiniones y propuestas de la sociedad, promoviendo, al mismo tiempo, la participación ciudadana en el quehacer legislativo.

Para esos efectos, el día martes 03 de marzo de 2026, se llevó a cabo el foro de Parlamento Abierto en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el cual estuvo a cargo del Diputado Julio César Navarro Contreras, Presidente de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, así como de los diputados David Figueroa Ortega, Ernestina Castro Valenzuela y Rebeca Irene Silva Gallardo, también integrantes de dicha Comisión.

A dicho foro, asistieron la Dip. Jazmín Guadalupe Gómez Lizárraga, la Dip. Deni Gastélum Barreras, la Dip. María Eduwiges Espinoza Tapia, el Dip. Norberto Barraza Almazán, el Dip. René Edmundo García Rojo, y personal de la Dirección General Jurídica del Congreso del Estado de Sonora.

Asimismo, se contó con la valiosa colaboración de la Lic. Bernardeth Ruiz Romero, Subsecretaria de Desarrollo Político; el Lic. Jesús Manuel Lizárraga Dávila, Director General de dicha Subsecretaría; el Mtro. Jonás Jesrrel Pacheco Negrete, Director Jurídico de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora; el Dr. Brandon Muñoz F., Coordinador del Área de Secuestros; el Dr. Francisco René Maldonado Navarro, Subsecretario Coordinador Estatal de Medidas Cautelares y Supervisión Previas al Juicio; la Ing. Karina González Lerma, Directora General del Centro de Atención de Llamadas 911; y la Lic. Miriam Carolina Guadalupe Loreto Samaniego, Encargada de Despacho del Departamento de Denuncia Anónima 089.

En el desarrollo del referido foro, se registraron diversas participaciones relevantes, en las que se manifestó un respaldo general a la iniciativa en estudio, destacando que la prevención y la investigación estratégica deben fortalecerse mediante el uso de herramientas tecnológicas, inteligencia institucional y la consolidación de unidades especializadas, así como el fortalecimiento de los mecanismos de denuncia y atención ciudadana, coincidiendo en que la nueva normativa debe colocar a las víctimas en el centro de la actuación institucional, garantizando protección integral, acompañamiento jurídico y reparación del daño con un enfoque de protección a los derechos humanos.

Por último, se destacó la necesidad de que nuestro marco normativo contemple de manera expresa las sanciones, agravantes y delitos vinculados, así como la investigación, persecución, sanción y ejecución penal del delito de extorsión, a fin de robustecer y armonizar la norma en estudio con la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar los Delitos en Materia de Extorsión, evitando de esta manera vacíos normativos; aportación en la que esta comisión coincidió y fueron retomadas e integradas en los Capítulos IV, V y VI del resolutivo del presente dictamen.

SÉPTIMA.- En esa tesitura, es pertinente señalar que, atendiendo lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el artículo 79, fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Sonora, mediante oficio número CES-PRES-ALN-019/2026, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, tuvo a bien solicitar al Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, la remisión a esta Soberanía, del dictamen de impacto presupuestario de la iniciativa en cuestión. Al efecto, mediante oficio No. SE-05.06-0966/2026, recibido en este Poder Legislativo el día 06 de marzo de 2026, el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, por instrucción del Secretario de Hacienda, señala lo siguiente:

“DICTAMEN DE ESTIMACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO

Se llevó a cabo el análisis correspondiente de la presente iniciativa, del cual se desprende, a partir de su exposición de motivos, que su objeto es adecuar nuestra normativa local a lo dispuesto en la Ley General en la materia, como una acción estratégica orientada a dotar a las autoridades estatales y municipales de herramientas jurídicas claras, precisas y actualizadas para el combate de las conductas ilícitas relacionadas con la extorsión, así como para sumar a nuestro estado al esfuerzo nacional encaminado a erradicar la impunidad y garantizar un entorno de tranquilidad y seguridad para todas y todos los sonorenses.

Ahora bien, en relación con el establecimiento de las disposiciones descritas en el objeto del presente instrumento, no se prevé el otorgamiento de recursos públicos estatales adicionales por parte del Gobierno del Estado para su implementación, toda vez que se advierte la obligación de las autoridades competentes de ejercer sus atribuciones con cargo a sus presupuestos aprobados, así como mediante las estructuras administrativas que ya contempla el Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Por lo tanto, SE ESTIMA QUE LA PRESENTE INICIATIVA NO REPRESENTA UN IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE AFECTE EL BALANCE SOSTENIBLE DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SONORA”

A la luz de las consideraciones anteriormente expuestas, y toda vez que la iniciativa en estudio no representa un impacto presupuestario negativo que comprometa el balance sostenible de las finanzas públicas del Estado de Sonora, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales estimamos procedente su aprobación por el Pleno de este Poder Legislativo, en virtud de que la propuesta resulta jurídicamente viable, financieramente sostenible, socialmente necesaria y fortalece el marco jurídico estatal para prevenir, investigar, perseguir, atender, combatir y sancionar el delito de extorsión y los delitos vinculados al mismo.

Por lo anteriormente expuesto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

LEY

PARA PREVENIR, INVESTIGAR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE EXTORSIÓN Y DELITOS VINCULADOS DEL ESTADO DE SONORA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en todo el territorio del Estado de Sonora, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar los Delitos en Materia de Extorsión, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 2.- La presente Ley tiene por objeto regular los mecanismos de coordinación, acciones, programas y políticas transversales e interinstitucionales que las autoridades correspondientes deben implementar, en el ámbito de su competencia, para prevenir, investigar, perseguir, atender, combatir y sancionar el delito de extorsión y los delitos vinculados.

Asimismo, tiene por objeto tipificar el delito de extorsión, establecer sus sanciones y agravantes, así como regular los delitos vinculados en la materia, de conformidad con las

bases y disposiciones previstas en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar los Delitos en Materia de Extorsión.

ARTÍCULO 3.- Las autoridades encargadas de la interpretación, aplicación, diseño, implementación y definición de las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ley, actuarán con pleno respeto de los derechos humanos y se sujetarán a los principios de perspectiva de género, derechos de las personas adultas mayores, interculturalidad, interseccionalidad, interés superior de la niñez, no revictimización, acciones de reparación del daño, y cooperación institucional e internacional, los cuales se concretarán a través de las siguientes directrices mínimas:

I.- Respetar la dignidad humana de las víctimas y de las o los ofendidos, procurando en todo momento evitar que sean objeto de violencia, revictimización o arbitrariedades;

II.- Conducir sus actuaciones de conformidad con el principio de igualdad y no discriminación, evitando causar cualquier distinción, exclusión o restricción que pudiera generar efectos discriminatorios para las personas con las que interactúen, ya sean víctimas, ofendidas o imputadas;

III.- Actuar sin distinción, exclusión o restricción ejercida por razón de sexo, origen étnico, social o nacional, lengua, religión, opiniones políticas, ideológicas o de cualquier otro tipo, género, edad, preferencia u orientación sexual, estado civil, condiciones económicas o de salud, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio o discapacidad, o cualquier otra que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento, ejercicio o la prestación de los derechos, las prerrogativas, los servicios y beneficios reconocidos en esta Ley;

IV.- Actuar de forma inmediata, oportuna, eficiente, eficaz y responsable ante los hechos que pudieran constituir el delito de extorsión o los delitos vinculados;

V.- Garantizar el desarrollo de las investigaciones y los procesos penales de manera autónoma, independiente, inmediata, imparcial, eficaz, oportuna, exhaustiva y profesional;

VI.- Considerar las características, el contexto y las circunstancias de las situaciones particulares de la comisión del delito, así como el lugar o la región en el que acontezca;

VII.- Evitar conductas que propicien, en cualquier forma, la revictimización o criminalización de las víctimas y las personas ofendidas, agravando su condición, obstaculizando o impidiendo el ejercicio de sus derechos o exponiéndosele a sufrir un nuevo daño;

VIII.- Ejecutar las acciones que correspondan para la reparación integral del daño;

IX.- Realizar los actos de investigación que permitan acreditar plenamente el daño que la víctima y la persona ofendida sufrió; y

X.- Emplear los instrumentos jurídicos de colaboración y cooperación que el Estado mexicano tenga signados con otros países, que permitan lograr los objetivos de la presente Ley.

ARTÍCULO 4.- En todo lo no previsto en la presente Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Penal del Estado de Sonora, la Ley de Seguridad Pública y Protección Ciudadana para el Estado de Sonora, la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley Nacional de Ejecución Penal y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 5.- Corresponderá a las autoridades estatales y municipales la aplicación de la presente Ley, en el ámbito de sus respectivas competencias, con irrestricto respeto a los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

ARTÍCULO 6.- El delito de extorsión y los delitos vinculados previstos en la Ley General y la presente Ley, se investigarán y perseguirán de oficio.

ARTÍCULO 7.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I.- Delito de Extorsión: Al tipo penal previsto en el artículo 20 de la presente Ley, en armonía con las bases establecidas en la Ley General;

II.- Estado: Al Estado de Sonora;

III.- Ley: A la Ley para Prevenir, Investigar y Sancionar los Delitos en Materia de Extorsión y Delitos Vinculados del Estado de Sonora;

IV.- Ley General: a la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar los Delitos en Materia de Extorsión, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

V.- Código Nacional: Al Código Nacional de Procedimientos Penales;

VI.- Fiscalía: A la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora;

VII.- Instituciones de Seguridad Pública: A las Instituciones Policiales, del Sistema Estatal Penitenciario, la Guardia Nacional y demás órganos, dependencias o unidades administrativas encargadas de realizar tareas de seguridad pública en el Estado y los Municipios;

VIII.- Policía: A la policía Ministerial y a los cuerpos de policía con facultades de investigación y a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Sonora, que realizan tareas de prevención, investigación, proximidad social, reacción, inteligencia, así como de vigilancia y custodia de los establecimientos penitenciarios, de detención

preventiva y, en general, todas las instituciones encargadas de la seguridad pública en el Estado y Municipios, que realicen funciones similares; y

IX.- Secretaría: A la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

ARTÍCULO 8.- La investigación, persecución y sanción del delito de extorsión y delitos vinculados estará a cargo de las autoridades del Estado de conformidad con las reglas de competencia previstas en la Ley General, siempre y cuando no se actualicen los supuestos previstos en el artículo 8 del mismo ordenamiento.

ARTÍCULO 9.- Las autoridades estatales y municipales, y las Instituciones de Seguridad Pública, respetando su ámbito de competencia y autonomía, deberán prestarse el auxilio que requieran y facilitar la entrega de la información necesaria de manera ágil, pronta y expedita, con la finalidad de allegarse de los elementos que resulten necesarios para prevenir, investigar, perseguir y sancionar el delito de extorsión y los delitos vinculados, de conformidad con la Ley General, con la presente Ley y con los ordenamientos jurídicos aplicables.

Para la investigación del delito de extorsión y delitos vinculados, la Policía y el Ministerio Público podrán consultar la información que sea generada por el Sistema Nacional de Investigación e Inteligencia en Materia de Seguridad Pública, de los registros de los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública, así como de los sistemas de información e interconexión de bases de datos que resulten necesarios, proporcionales, aptos, idóneos y pertinentes para esos fines, en los términos de lo previsto por la Ley del Sistema Nacional de Investigación e Inteligencia en materia de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 10.- La Fiscalía, en términos del artículo 12 de la presente Ley, y en el ámbito de su competencia, deberá coordinarse con la Fiscalía General de la República y las demás Fiscalías o Procuradurías de otras entidades federativas, para:

I.- Desarrollar mecanismos de coordinación y colaboración entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales, con la finalidad de fortalecer el combate de los delitos previstos en la Ley General;

II.- Impulsar acuerdos de coordinación entre dependencias del Gobierno Federal, del Estado de Sonora y de las demás entidades federativas, que permitan prestar asistencia de procuración de justicia en materia de extorsión;

III.- Aprovechar los sistemas de formación, actualización, capacitación y profesionalización del personal ministerial, policial y pericial con los que cuenten, para participar en los procesos de investigación y persecución de los delitos previstos en esta Ley, en términos de lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

IV.- Facilitar la cooperación e intercambio de información entre las diversas instancias de procuración de justicia en el país en materia del delito de extorsión y delitos vinculados;

V.- Fomentar la participación de la comunidad y de instituciones académicas que coadyuven en los procesos de evaluación de las políticas de prevención de las conductas previstas en la presente Ley;

VI.- Promover la cooperación y colaboración de los servicios periciales de la Fiscalía, con los respectivos de la Fiscalía General de la República y las Fiscalías o Procuradurías de otras entidades federativas, así como con otras instituciones; y

VII.- Las demás que se establezcan en esta Ley y en otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 11.- Las Instituciones de Seguridad Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán organizarse y coordinarse para la realización de las acciones siguientes, tomando en cuenta las bases emitidas por el Sistema Nacional y Estatal de Seguridad Pública:

I.- Implementar medios tecnológicos, informáticos y de inteligencia para la prevención, investigación y persecución del delito de extorsión, en los términos de la Ley del Sistema Nacional de Investigación e Inteligencia en Materia de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Pública y Protección Ciudadana para el Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables. El Ministerio Público podrá solicitar al Juez de Control, y este deberá resolver de inmediato y por cualquier medio, la autorización para la geolocalización en tiempo real de dispositivos móviles, así como el aseguramiento precautorio de cuentas bancarias identificadas en la comisión del delito, conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales;

II.- Planear, diseñar y ejecutar acciones y operativos conjuntos con la finalidad de prevenir, investigar y perseguir el delito de extorsión y otros delitos vinculados, en los términos previstos en la Ley General, en esta Ley, en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la Ley de Seguridad Pública y Protección Ciudadana para el Estado de Sonora y en las demás disposiciones aplicables;

III.- Autorizar la participación de los cuerpos periciales que tengan adscritos en auxilio de otras autoridades para la investigación del delito de extorsión, cuando así se requiera;

IV.- Generar productos de inteligencia a partir de la información con la que cuenten y que les sea proporcionada, incluyendo aquella obtenida mediante los sistemas e instrumentos tecnológicos de conformidad con las disposiciones aplicables;

V.- Realizar, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, las demás acciones que sean necesarias para incrementar la eficacia en el cumplimiento de lo previsto en la Ley General y en la presente Ley;

VI.- Utilizar los modelos e instancias de coordinación previstos en los artículos 42, 43 y 44 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 39 y 40 de la Ley de Seguridad Pública y Protección Ciudadana para el Estado de Sonora, con el fin de realizar acciones operativas y de investigación;

VII.- Establecer comunicación con el Gabinete Federal de Seguridad Pública, la Mesa de Seguridad y la Mesa de Paz del Estado de Sonora, y las Mesas de Paz de otras entidades federativas, con el objeto de analizar los datos relacionados con el delito de extorsión, como la incidencia por región, zona y municipio, modalidades y demás información que se considere necesaria con el fin de ejecutar y focalizar las acciones operativas que resulten necesarias; y

VIII.- Desarrollar campañas de difusión dirigidas a sensibilizar y prevenir a la población acerca de las modalidades del delito de extorsión, así como emitir medidas de autocuidado para evitar ser víctima de este delito.

ARTÍCULO 12.- Para la investigación de las conductas delictivas previstas en la Ley General y en esta Ley, la Fiscalía contará con unidades especializadas, ministerios públicos, policías y analistas capacitados, evaluados, certificados y especializados en materia de extorsión, de conformidad con los criterios que establezca el Sistema Nacional de Seguridad Pública y en su caso el Sistema Estatal de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 13.- Cuando derivado de la investigación de las conductas previstas en la Ley General o en esta Ley, se actualice un supuesto de tratamiento indebido de datos personales, se hará del conocimiento a la autoridad competente.

ARTÍCULO 14.- Las dependencias, organismos auxiliares y órganos desconcentrados del Ejecutivo Estatal, el Poder Judicial del Estado de Sonora, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la Fiscalía y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con sus recursos presupuestales, tienen la obligación de promover y ejecutar las políticas, programas y acciones que sean necesarios para prevenir, atender y combatir el delito de extorsión en el Estado de Sonora.

ARTÍCULO 15.- Corresponde a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, las siguientes atribuciones:

I.- Realizar estudios de las causas estructurales, distribución geodelictiva, estadísticas, tendencias históricas y patrones de comportamiento, que permitan actualizar y perfeccionar la investigación para la prevención y atención del delito de extorsión y delitos vinculados;

II.- Establecer relaciones de colaboración con las autoridades competentes, así como con las organizaciones sociales y privadas, con la finalidad de orientar a la sociedad en las medidas que deben adoptarse para prevenir el delito de extorsión y delitos vinculados;

III.- Llevar registros y estadísticas específicas, así como suministrar e intercambiar la información obtenida sobre el delito de extorsión y delitos vinculados, a través de los

sistemas e instrumentos tecnológicos respectivos y en los términos de las disposiciones legales que permitan dicho suministro e intercambio;

IV.- Coordinar la formulación de la Estrategia Estatal para Prevenir y Combatir el Delito de Extorsión y Delitos Vinculados, así como disponer lo necesario para su cumplimiento;

V.- Fomentar la cultura de prevención del delito de extorsión y delitos vinculados, y llevar a cabo campañas orientadas para evitar los factores y causas que lo originan, con la participación de los sectores público, social y privado;

VI.- Establecer mecanismos de cooperación destinados al intercambio de información y adiestramiento continuo de las personas servidoras públicas especializándolas en el delito de extorsión y delitos vinculados; y

VII.- Las demás que le confiera la Ley General, esta Ley, y los ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO 16.- Las funciones de planeación, coordinación y seguimiento de las acciones para prevenir y combatir el delito de extorsión se realizarán en el marco del Sistema Estatal de Seguridad Pública, bajo la conducción del Consejo Estatal de Seguridad Pública, conforme a la Ley de Seguridad Pública y Protección Ciudadana para el Estado de Sonora.

ARTÍCULO 17.- Corresponden a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, en materia de coordinación y administración del Sistema Estatal de Seguridad Pública, las siguientes atribuciones:

I.- Coordinar acciones con las autoridades competentes, así como con las organizaciones sociales y privadas, con el fin de orientar a la sociedad en las medidas que debe de adoptar para prevenir el delito de extorsión;

II.- Realizar, impulsar, promover y coordinar con otras instancias, foros, talleres, conferencias y cualquier otro mecanismo de participación ciudadana para dar a conocer temas para la prevención y atención del delito de extorsión y delitos vinculados;

III.- Impulsar la realización de diagnósticos en los municipios considerados de alto riesgo, con el fin de elaborar recomendaciones para el combate del delito de extorsión; y

IV.- Las demás que le confiera la Ley General, esta Ley, y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO 18.- Corresponde a los municipios del Estado de Sonora, las siguientes atribuciones:

I.- Elaborar y desarrollar programas, políticas y acciones que contribuyan a prevenir el delito de extorsión y delitos vinculados, dentro de sus demarcaciones territoriales;

II.- Capacitar a las personas servidoras públicas que correspondan para que brinden atención especializada a víctimas y ofendidos del delito de extorsión;

III.- Otorgar protección y asistencia de emergencia a víctimas, ofendidos y testigos del delito de extorsión, hasta que hagan del conocimiento de la autoridad competente del hecho delictivo;

IV.- Establecer instrumentos de coordinación y colaboración con autoridades federales y estatales que permitan prevenir, atender y combatir el delito de extorsión y los delitos vinculados; y

V.- Las demás que le confiera la Ley General, esta Ley, y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

CAPÍTULO III ATENCIÓN A DENUNCIAS POR EL DELITO DE EXTORSIÓN

ARTÍCULO 19.- La Secretaría contará con una Unidad de Atención a Denuncias por el Delito de Extorsión, la cual tendrá por objeto implementar los mecanismos y procedimientos para la recepción, registro, canalización y seguimiento de las denuncias por la posible comisión del delito de extorsión, así como fortalecer los mecanismos de vinculación con la ciudadanía para orientar e informar a la población de las acciones que deben realizarse para la prevención de este delito.

La Unidad de Atención a Denuncias por el Delito de Extorsión tendrá el carácter de Centro de Atención a Denuncias por el Delito de Extorsión, y ejercerá las funciones establecidas para éste en la Ley General y demás disposiciones aplicables.

La Unidad de Atención a Denuncias por el Delito de Extorsión formará parte del Sistema Estatal de Seguridad Pública y operará de manera coordinada con el Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Coordinación e Inteligencia (C5i), conforme a la Ley de Seguridad Pública y Protección Ciudadana para el Estado de Sonora.

La organización, integración y funcionamiento de la Unidad de Atención a Denuncias por el Delito de Extorsión, será previsto en los Lineamientos que emita la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

La Unidad de Atención a Denuncias por el Delito de Extorsión, además de las funciones establecidas en la Ley General, tendrá las siguientes:

I.- Recibir y registrar las denuncias de extorsión a través de la línea 089, asegurando una atención inmediata y especializada;

II.- Brindar orientación inicial a las personas denunciantes, incluyendo medidas de contención y recomendaciones para la prevención del daño;

III.- Canalizar de forma inmediata la información recibida a la Fiscalía General de Justicia del Estado, a través de las Unidades Especializadas en la Investigación del Delito de Extorsión, para el inicio de los actos de investigación correspondientes;

IV.- Coordinarse con las autoridades federales, estatales y municipales competentes para la atención integral de los casos, conforme a los protocolos establecidos en la Estrategia Nacional Contra la Extorsión;

V.- Aplicar protocolos de atención con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género y principio de no revictimización;

VI.- Sistematizar y analizar la información derivada de las denuncias de extorsión recibidas a través de la línea 089, con fines de inteligencia, prevención y persecución del delito;

VII.- Dar seguimiento institucional a las denuncias canalizadas, en los términos que permita la naturaleza de la investigación y la protección de la seguridad de las víctimas; y

VIII.- Las demás que se establezcan en otros ordenamientos.

La Fiscalía General de Justicia del Estado y el C5i deberán establecer mecanismos formales de coordinación, intercambio de información y actuación inmediata, para garantizar la atención eficaz de las denuncias de extorsión recibidas a través de la línea 089.

CAPÍTULO IV **DELITO DE EXTORSIÓN, SUS SANCIONES Y AGRAVANTES**

ARTÍCULO 20.- Comete el delito de extorsión quien, sin derecho, obligue a otra persona a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, con la intención de obtener un lucro para sí o para otra persona, o causar un perjuicio patrimonial, moral, físico o psicológico.

Este delito se considerará consumado desde el momento en que se realice la conducta de obligar o intimidar, con independencia de que se obtenga o no el lucro o beneficio, o de que se cause o no el perjuicio material, y le corresponde una sanción de quince a veinticinco años de prisión y una multa de trescientas a quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

ARTÍCULO 21.- Las penas previstas en el artículo anterior, se aumentarán de cuatro a ocho años de prisión, cuando en la comisión del delito de extorsión, se presente alguna de las circunstancias siguientes:

I.- El sujeto activo manifieste su pretensión de obtener un beneficio en especie, dinero o bienes, por concepto del cobro de cuotas o prestaciones de cualquier índole, adicionales a los conseguidos originalmente por el ilícito;

II.- Se cometa en contra de quien realice actividades comerciales, empresariales, industriales, agrícolas, ganaderas, pesqueras, de servicios públicos o privados;

III.- El sujeto activo por sí o en representación de un sindicato, agrupación o asociación, sea real o simulada, coaccione a la víctima para que contrate, obtenga o adquiera de otra persona, ya sea física o moral, bienes, insumos o servicios para el desarrollo de su actividad comercial. Esta agravante se consuma con independencia de que se concrete el acto de comercio coaccionado;

IV.- Se le imponga a la víctima el precio de los productos, bienes o servicios que comercializa;

V.- Se obligue por cualquier medio a la víctima a celebrar un acto jurídico, independientemente de su objeto;

VI.- Se exija que el beneficio económico o lucro indebido, sea depositado o transferido mediante el uso del sistema bancario o financiero mexicano o de cualquier otro país, sin importar la denominación de moneda, divisa o activos virtuales, que se utilice;

VII.- Cuando para lograr los fines de la extorsión se empleé a un tercero sin que tenga conocimiento del hecho delictivo;

VIII.- Cuando se utilice a dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, sindicatos, asociaciones, cámaras empresariales, organizaciones civiles, ganaderas, del ramo de la construcción y demás instituciones u organismos, indebidamente, para coaccionar, amedrentar o presionar para realizar prácticas que no permitan el libre consumo de los bienes o servicios necesarios para su desarrollo;

IX.- La conducta sea cometida en contra de alguna persona candidata a un cargo de elección popular o cuando sea electa; o

X.- Cuando se requiera la entrega de una cantidad de dinero o un beneficio en especie para sí o para un tercero, por encontrarse alguien en un supuesto riesgo, peligro inminente o procedimiento legal.

ARTÍCULO 22.- Además de las penas señaladas en el artículo 20 de la presente Ley, se aumentará la pena de cinco a doce años de prisión, cuando en la comisión del delito de extorsión se presente alguna de las circunstancias siguientes:

I.- Se cometa en contra de una o varias personas migrantes, cualquiera que sea su condición migratoria;

II.- Se cometa en contra de persona menor de 18 años, en estado de embarazo o mayor de sesenta años de edad;

III.- El sujeto activo tenga alguna relación de confianza, laboral, de parentesco o de negocios con el sujeto pasivo o con quien éste último esté ligado;

IV.- El sujeto activo utilice información privada de la víctima o de sus familiares, como datos personales, imágenes, audios, textos o videos, ya sean reales, manipulados o alterados, para coaccionarla;

V.- Se utilicen dispositivos, medios, servicios o plataformas a través de los cuales se pueda realizar la emisión, transmisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, voz, datos, sonidos o información de cualquier naturaleza que se efectúe a través de hilos, radioelectricidad, medios ópticos, físicos, sistemas electromagnéticos o cualquier otro medio electrónico;

VI.- Cuando se utilice a un tercero para recibir alguna cantidad de dinero o un beneficio en especie derivado de la extorsión;

VII.- Por cualquier medio señale tener privada de la libertad a una persona, sin estarlo, y exija el pago de una determinada cantidad de dinero o beneficio en especie para su supuesta liberación; o

VIII.- Cuando para lograr los fines de la extorsión, se empleen acciones fraudulentas, actos ilícitos o actos cuya finalidad sea ilícita.

ARTÍCULO 23.- Además de las penas señaladas en el artículo 20 de la presente Ley, se aumentará la pena de siete a diecisiete años de prisión, cuando en la comisión del delito de extorsión se presente alguna de las circunstancias siguientes:

I.- Se emplee violencia física;

II.- Se emplee violencia física o moral para exigir el cobro de un daño, derivado de un hecho de tránsito provocado de manera intencional, independientemente de que se haya o no obtenido el lucro o beneficio derivado de esta acción;

III.- El sujeto activo utilice violencia física, moral o psicológica para exigir el cobro de un daño ocurrido en algún objeto de su propiedad, derivado de un supuesto accidente cualquiera que este sea, pero provocado de manera intencional, independientemente de que se haya o no obtenido el lucro o beneficio derivado de esta acción;

IV.- Se realice mediante el uso de una o más armas o instrumentos peligrosos u otro objeto de apariencia, forma o configuración de armas de fuego;

V.- El agente se ostente por cualquier medio como miembro de algún grupo vinculado a la delincuencia o delincuencia organizada, asociación delictuosa o pandilla, con independencia de que esto sea real o simulado;

VI.- Se empleé cualquier medio para tratar de impedir que la víctima denuncie la conducta extorsiva;

VII.- Cuando tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, anular o menoscabar el ejercicio del derecho a la libertad de expresión o la defensa de los derechos humanos;

VIII.- El sujeto activo sea o simule ser empleado de una institución o entidad financiera, de gobierno, o de alguna empresa estatal o privada, con el ánimo de utilizar u obtener los datos personales o financieros de la víctima;

IX.- Se cometa por persona servidora o exservidora pública de cualquier nivel de gobierno o un elemento que sea miembro o ex miembro de una empresa de seguridad privada;

X.- El sujeto activo se encuentre privado de su libertad en un centro penitenciario a disposición de cualquier autoridad, independientemente de su situación procesal;

XI.- Se afecte de manera directa la economía de alguna comunidad;

XII.- Cuando el beneficio obtenido o que se pretenda obtener del delito de extorsión, provenga del erario;

XIII.- Cuando se utilicen o empleen personas menores de edad;

XIV.- Se cometa en contra de cualquier persona servidora pública en razón de su empleo, cargo o comisión pública;

XV.- Cuando intervengan dos o más personas;

XVI.- El sujeto activo porte vestimentas o instrumentos de identificación, de los utilizados por integrantes de Instituciones de Seguridad Pública; o

XVII.- Se realice ocasionando daños en las instalaciones de comercios, negocios o bienes en propiedad o posesión de la víctima.

A la persona servidora pública que participe en la comisión de alguno de los delitos previsto en la presente ley, además de las penas que correspondan, se le impondrá la destitución del empleo, cargo o comisión del servicio público, e inhabilitación para desempeñar algún empleo, cargo o comisión en el servicio público hasta por un plazo igual al de la pena de prisión impuesta, la cual comenzará a computarse a partir de que se haya cumplido la pena privativa de libertad.

Las penas previstas en el presente Capítulo se impondrán, independientemente de las que correspondan por la comisión de otros delitos.

CAPÍTULO V

DE LOS DELITOS VINCULADOS AL DELITO DE EXTORSIÓN

ARTÍCULO 24.- A quien dolosamente preste auxilio o cooperación al autor de cualquiera de las conductas previstas en la presente Ley se le impondrá una pena de cuatro a doce años de prisión y multa de sesenta a trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

ARTÍCULO 25.- Se aplicará pena de cuatro a dieciséis años de prisión y multa de quinientas a cuatro mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización a la persona servidora pública que ilícitamente o sin motivo fundado:

I.- Divulgue información reservada o confidencial contenida en las carpetas de investigación relacionadas con las conductas sancionadas por esta Ley, o

II.- Revele actos o técnicas aplicadas a la investigación o persecución de las conductas previstas en la presente Ley.

ARTÍCULO 26.- Se aplicará pena de diez a veinte años de prisión y multa de doscientas a cuatrocientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización a la persona servidora pública que, teniendo atribuciones en materia de prevención, investigación y persecución de los delitos, así como de procuración o impartición de justicia o de vigilancia y custodia en los centros penitenciarios, se abstenga de denunciar ante el Ministerio Público o en caso de urgencia ante la Policía, la comisión de cualquiera de los delitos previstos en esta Ley, en los términos de lo previsto por el párrafo segundo del artículo 222 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

ARTÍCULO 27.- Cuando derivado de la comisión de los delitos en materia de extorsión y otros delitos vinculados, previstos en la presente Ley, el sujeto activo espontáneamente se desistiere de la obtención del beneficio o lucro exigido dentro de los tres días siguientes a la exigencia realizada, y sin que se haya presentado alguna de las circunstancias agravantes del delito, la pena disminuirá hasta en una mitad.

ARTÍCULO 28.- A quien, sin la autorización correspondiente, introduzca o intente introducir a un centro de readaptación social, establecimiento penitenciario o centro de internamiento para menores, cualquiera que sea su denominación, algún dispositivo electrónico o sus componentes que permita la transmisión de datos, voz, geolocalización o imágenes mediante telefonía fija o móvil, radiofrecuencia, satelital, Internet o tecnología análoga, se le impondrá una pena de seis a doce años de prisión y multa de ciento veinte a doscientas cuarenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Las penas previstas en el párrafo anterior se aumentarán hasta en una mitad, tratándose de una persona servidora pública o defensora. A las personas servidoras públicas, además, se les impondrá la destitución del empleo, cargo o comisión públicos, e inhabilitación para desempeñar algún empleo, cargo o comisión públicos hasta por un plazo igual al de la pena de prisión impuesta, el cual comenzará a computarse a partir de que se haya cumplido la pena privativa de libertad.

A la persona privada de su libertad en un centro de readaptación social, establecimiento penitenciario o centro de internamiento para menores, cualquiera que sea su denominación, que posea algún dispositivo electrónico con las características señaladas en el primer párrafo del presente artículo, se le impondrá una pena de tres a ocho años de prisión y multa de dos mil a cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, aumentada hasta en una tercera parte.

ARTÍCULO 29.- Se impondrá la pena prevista en el artículo 20 de la presente Ley incrementada de tres a cinco años de prisión, a la persona servidora pública o autoridad penitenciaria que facilite los medios o permita las condiciones para la comisión de los delitos previstos en este ordenamiento.

CAPÍTULO VI DE LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE EXTORSIÓN Y SU PROCESAMIENTO

SECCIÓN PRIMERA DE LA INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 30.- Una vez que se tenga conocimiento de la probable comisión del delito de extorsión, la Policía actuará bajo el mando y conducción del Ministerio Público, conforme a lo dispuesto en el Código Nacional, deberán llevar a cabo las siguientes acciones:

I.- Iniciar de manera inmediata la investigación por los delitos previstos en esta Ley, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

II.- Solicitar el auxilio y colaboración de los cuerpos periciales de las instituciones competentes para:

a).- Realizar el perfilamiento criminal de los posibles intervinientes en el delito;

b).- Practicar a las víctimas los estudios de psicología o psiquiatría que se consideren necesarios para elaborar los dictámenes en la materia; y

c).- Elaborar los demás estudios periciales que se consideren necesarios, relacionados con el hecho que se investiga, los probables intervinientes y la reparación integral del daño.

III.- Para corroborar información, consultar antecedentes, así como otras acciones para ampliar y fortalecer la investigación del delito de extorsión, en cualquier etapa, las autoridades encargadas de la investigación podrán consultar la información contenida en los mecanismos previstos en las leyes en materia de investigación e inteligencia;

IV.- Practicar los actos de investigación que ameriten previo control judicial, tales como:

a).- Intervención de comunicaciones privadas y correspondencia;

b).- Órdenes de cateo;

c).- Tomas de muestras de voz, fluido corporal, vello o cabello, extracciones de sangre u otros análogos, cuando la persona requerida se niegue a proporcionar la misma, excepto la víctima u ofendido;

d).- Reconocimiento o examen físico de una persona cuando aquella se niegue a ser examinada; y

e).- La revisión de información bancaria de las personas de que se trate, en los términos previstos por la legislación aplicable, salvo aportación voluntaria de las personas de que se trate;

V.-En el caso de que, para la comisión del delito de extorsión, se hayan empleado líneas de telefonía celular, cuentas de mensajería instantánea, perfiles de redes sociales o videojuegos, correos electrónicos, plataformas de servicios digitales o tarjetas de débito, crédito o análogas, la Policía bajo conducción y mando del Ministerio Público, procurará descartar que estos hayan sido empleados sin el conocimiento o voluntad de su titular. Para tal efecto, solicitará los estudios periciales y realizará actos de investigación conducentes;

VI.- Cuando así proceda, solicitar la localización geográfica en tiempo real y entrega de datos conservados en los términos previstos en el artículo 303 del Código Nacional;

VII.- Solicitar a los concesionarios de telecomunicaciones, a través de la autoridad competente, el bloqueo inmediato de líneas de comunicación móvil reportadas como robadas o extraviadas por las personas usuarias, conforme al registro del propio concesionario, por cualquier medio, así como la suspensión inmediata del servicio de telefonía en los términos de la solicitud correspondiente;

VIII.- Notificar, en caso de que la víctima o la persona ofendida sea extranjera, a la autoridad competente del Estado del que sea nacional y coadyuvar para garantizar el derecho a la asistencia consular; y

IX.- Las demás que resulten necesarias y que deriven de la investigación, previstas en las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 31.- La reparación del daño tiene el carácter de pena pública, por lo que se impondrá a todo imputado cuando se dicte en su contra sentencia de condena.

Los recursos económicos obtenidos de los procedimientos de abandono, decomiso o extinción de dominio derivados de delitos de extorsión previstos en esta Ley, serán preferentemente aplicados para la restitución de los derechos de las víctimas de dicho ilícito.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA PRUEBA

ARTÍCULO 32.- La autoridad judicial, para resolver cualquier incidente de nulidad o exclusión de pruebas que haga valer la persona imputada o su defensa, durante un procedimiento seguido por algún delito previsto en esta Ley, deberá analizar oficiosamente si se actualiza la fuente independiente, el vínculo atenuado o el descubrimiento inevitable sobre las mismas, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 33.- Para efectos de la investigación, el ingreso de una autoridad a un lugar sin autorización judicial se entenderá justificado en los términos de lo previsto por el artículo 290 del Código Nacional.

SECCIÓN TERCERA PROVIDENCIAS PRECAUTORIAS

ARTÍCULO 34.- La víctima, la o el ofendido o el Ministerio Público, podrán solicitar a la persona juzgadora las providencias precautorias que resulten procedentes para garantizar la reparación del daño, en los términos previstos por el artículo 138 del Código Nacional.

SECCIÓN CUARTA MEDIDAS DE PROTECCIÓN

ARTÍCULO 35.- Las autoridades que deben aplicar esta Ley, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, deberán adoptar las medidas tendentes a proteger debidamente a víctimas, las y los ofendidos y testigos del delito de extorsión durante todas las etapas del procedimiento penal, cuando su vida, libertad o integridad física o mental estén en peligro, o puedan ser sometidas a actos de intimidación por su intervención en dicho procedimiento.

Las medidas de protección podrán consistir en alguna de las siguientes:

I.- Resguardo de su identidad y datos personales;

II.- Durante el procedimiento penal, se podrán solicitar las siguientes medidas:

a).- La reserva de la identidad en las actuaciones en que intervenga la víctima, ofendido y testigo del delito de extorsión, para evitar que se haga público su nombre, apellido, domicilio, lugar de trabajo, profesión o cualquier otro dato que lo ponga en riesgo, en términos de lo dispuesto en la legislación aplicable;

b).- El uso de métodos que imposibiliten la identificación visual o auditiva de la persona víctima, ofendida o testigo, en las diligencias en que intervenga. La aplicación de esta medida no deberá coartar la defensa adecuada de la persona imputada;

c).- La utilización de procedimientos mecánicos o tecnológicos que permitan la participación de la persona víctima, ofendida y testigo a distancia y en forma remota;

d).- Las notificaciones que sean dirigidas a la persona víctima, ofendida y testigo, sean a través de su asesor jurídico o, en los casos en que proceda, del Ministerio Público;

e).- Las demás que se determinen de conformidad con lo previsto en el artículo 137 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y

f).- En el caso que de la denuncia respectiva o que de la información de la localización geográfica en tiempo real o la entrega de datos conservados, revele que la comisión del delito de extorsión provenga de llamadas telefónicas realizadas desde el interior de un centro penitenciario se ordenará al concesionario de telecomunicaciones o a la autoridad de la materia, realice las acciones respectivas para el bloqueo y anulación del IMSI (Identidad Internacional del Suscriptor Móvil) e IMEI (Identidad Internacional del Equipo Móvil) asociado al número telefónico relacionado con la llamada extorsiva. Esta medida de protección se realizará con control judicial previo.

SECCIÓN QUINTA MEDIDAS CAUTELARES

ARTÍCULO 36.- Además de las medidas cautelares contempladas en el Código Nacional, la persona juzgadora podrá imponer a la persona imputada la prohibición de contactar o comunicarse con la persona víctima, ofendida o testigo, empleando cualquier medio de comunicación, sistemas, equipos informáticos o medios digitales.

Estas medidas cautelares tendrán una revisión oficiosa trimestral por parte de la persona juzgadora, en los términos previstos en los artículos 161 a 164 del Código Nacional.

ARTÍCULO 37.- Las personas imputadas por la comisión del delito señalado en el artículo 20 de la presente Ley, estarán sujetas a prisión preventiva oficiosa durante el proceso penal, siempre y cuando se le impute también la comisión de cualquiera de las conductas agravantes que se encuentran previstas en los artículos 22 y 23 de la misma.

CAPÍTULO VII DE LAS SENTENCIAS

ARTÍCULO 38.- Para la individualización de la pena por el delito de extorsión y otros delitos vinculados, deberá tomarse en consideración, además de lo contemplado en la legislación penal respectiva, los elementos siguientes:

I.- La duración de la conducta;

II.- La afectación a su salud física, psicológica y mental, provocada por la comisión del delito y las secuelas en la víctima;

III.- Los medios comisivos empleados;

IV.- La edad de la víctima;

V.- Juzgar con perspectiva de género, de infancia y adolescencia, de persona mayor y la que corresponda, atendiendo a las condiciones de vulnerabilidad de la víctima; y

VI.- Las circunstancias y el contexto de la comisión de la conducta.

ARTÍCULO 39.- La sentencia condenatoria que se dicte por el delito de extorsión deberá contemplar y cuantificar el monto de la reparación integral del daño a las víctimas, con base en los elementos probatorios que las partes aporten o aquellos que la persona juzgadora de la causa considere procedentes.

CAPÍTULO VIII EJECUCIÓN PENAL

ARTÍCULO 40.- Las personas sentenciadas por el delito de extorsión no tendrán derecho a los beneficios de la libertad anticipada, sustitución, conmutación de la pena o cualquier otro que implique reducción de la condena. Tampoco les serán aplicados los beneficios preliberacionales previstos en la Ley Nacional de Ejecución Penal.

ARTÍCULO 41.- El hecho probado de la comisión del delito de extorsión y sus agravantes, cometido por medio de telefonía celular proveniente de un centro penitenciario, será considerado para la aplicación de la sanción disciplinaria de restricción temporal del tránsito en el interior del centro penitenciario, la prohibición temporal del uso de aparatos electrónicos públicos o el aislamiento temporal, en los términos previstos en la Ley Nacional de Ejecución Penal.

ARTÍCULO 42.- Las personas directoras de los centros penitenciarios, federales y de las entidades federativas, de acuerdo con sus atribuciones y facultades, deben tomar las medidas necesarias a fin de que las personas sentenciadas por el delito de extorsión, no tengan acceso a medios digitales como teléfonos celulares, tabletas o computadoras.

ARTÍCULO 43.- Los centros penitenciarios deberán establecer, conforme a las disposiciones aplicables, los procedimientos y las tecnologías correspondientes para inhibir la entrada y salida de llamadas de telefonía celular, de radiocomunicación, de transmisión de voz, datos o imagen, dentro de su perímetro.

El incumplimiento del presente artículo se considerará como una falta grave en materia de responsabilidades administrativas, con independencia del delito en que pudiera incurrir.

CAPÍTULO IX DE LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE EXTORSIÓN

ARTÍCULO 44.- La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, la Fiscalía General de Justicia del Estado, las instituciones policiales municipales y las demás autoridades encargadas de diseñar, implementar y evaluar programas, políticas y acciones para la

prevención del delito de extorsión deberán colaborar, cooperar y coordinarse entre sí para el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley General y la presente Ley. Asimismo, impulsarán espacios de diálogo en los que se promueva la colaboración con instituciones públicas, privadas y sociales en materia de prevención del delito de extorsión.

Las autoridades a las que se refiere el párrafo anterior se asegurarán de que su personal se encuentre debidamente capacitado en la materia.

Las instituciones de seguridad pública y de administración de justicia, en el ámbito de sus respectivas competencias, estarán obligadas a desarrollar proactivamente sus funciones para evitar la comisión del delito de extorsión, asegurar que las personas no sean víctimas de éste, y que tengan acceso a los derechos y garantías que la Ley General y la presente Ley reconocen.

ARTÍCULO 45.- Todas las autoridades estatales y municipales que ejerzan atribuciones en materia de prevención de las violencias y del delito, deberán adoptar las acciones necesarias para priorizar la prevención del delito de extorsión en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, deberán implementar las estrategias y acciones que se establezcan en la Estrategia Nacional para Prevenir y Combatir el Delito de Extorsión y en la Estrategia Estatal para Prevenir y Combatir el Delito de Extorsión y Delitos Vinculados con los recursos financieros, humanos e institucionales con los que cuenten.

De igual manera, estarán obligadas a brindar asesoría y orientación inmediata a las personas que lo requieran por hechos en desarrollo, cuya intervención evite que se consuma el delito de extorsión en su contra, con independencia de las acciones de investigación y persecución que correspondan.

CAPITULO X

DE LA ESTRATEGIA ESTATAL PARA PREVENIR Y COMBATIR EL DELITO DE EXTORSIÓN Y DELITOS VINCULADOS

ARTÍCULO 46.- La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana diseñará e implementará la Estrategia Estatal para Prevenir y Combatir el Delito de Extorsión y Delitos Vinculados, que tendrá como objeto definir y coordinar el diseño y la implementación de acciones y políticas en el ámbito estatal, la cual deberá ajustarse a los contenidos establecidos en la Estrategia Nacional para Prevenir y Combatir el Delito de Extorsión a cargo de la Federación.

La Secretaría podrá solicitar información y colaboración a las Instituciones de Seguridad Pública estatales o municipales, incluidas de otras entidades federativas, a la Fiscalía General de la República, a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, a las Fiscalías o Procuradurías de otras entidades federativas, así como a todas aquellas autoridades que cuenten con atribuciones vinculadas a los propósitos contenidos en dichas estrategias.

ARTÍCULO 47.- La Estrategia Estatal para Prevenir y Combatir el Delito de Extorsión y Delitos Vinculados tendrá, como mínimo, los siguientes objetivos:

I.- Disuadir oportunamente la comisión del delito de extorsión mediante la implementación, entre otros mecanismos, de campañas permanentes de información y prevención dirigidas a la ciudadanía;

II.- Identificar, visibilizar y reducir los factores de riesgo que favorecen la comisión del delito de extorsión;

III.- Realizar acciones para impedir que las personas resulten ser víctimas del delito de extorsión;

IV.- Generar información de carácter estratégico y preventivo, a través de las instancias técnicas del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para su aprovechamiento por las autoridades competentes;

V.- Definir metas, líneas de acción y plazos cuantificables para el seguimiento de la Estrategia Estatal, cuya evaluación corresponderá al Consejo Estatal de Seguridad Pública, conforme a la Ley de Seguridad Pública y Protección Ciudadana para el Estado de Sonora; y

VI.- Establecer lineamientos de coordinación para la respuesta institucional ante la posible comisión del delito de extorsión, la cual será ejecutada por las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia competentes, bajo la conducción del Ministerio Público, conforme a la Ley General, esta Ley y el Código Nacional.

En el contenido de la Estrategia Estatal deberá contemplarse un diagnóstico que refleje la situación actual del delito de extorsión dentro del contexto social y territorial en el Estado, con el fin de visibilizar las formas de comisión del delito de extorsión y focalizar las acciones necesarias para prevenir e investigar este delito.

CAPÍTULO XI DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS

ARTÍCULO 48.- Las autoridades responsables del cumplimiento de esta Ley, velarán en todo momento por el respeto de los derechos humanos de las personas víctimas, y de las y los ofendidos del delito de extorsión; así como por otorgarles las medidas de protección y de apoyo previstas en la Ley General, el Código Nacional, la Ley General de Víctimas, esta Ley, la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Sonora, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 49.- Le compete a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, las siguientes atribuciones:

I.- Garantizar que las víctimas del delito de extorsión y delitos vinculados reciban atención especializada en materia jurídica, psicológica y de trabajo social para la protección inmediata y adecuada de sus derechos humanos;

- II.- Coadyuvar con otras instituciones en la difusión de los derechos de las víctimas;
- III.- Brindar la intervención en crisis de primer orden que requiera la víctima;
- IV.- Elaborar los estudios psicológicos que le sean solicitados por la autoridad competente;
- V.- Proporcionar asistencia durante el desahogo de las diligencias; e
- VI.- Identificar redes de apoyo familiar y social para la atención de la víctima.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Al entrar en vigor la presente Ley, se deroga el artículo 293 del Código Penal del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO.- Las referencias contenidas en ordenamientos legales, reglamentarios o administrativos del Estado de Sonora al delito de extorsión, deberán entenderse realizadas conforme a lo dispuesto en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar los Delitos en Materia de Extorsión, una vez armonizado, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- La implementación de las acciones previstas en la presente Ley deberá realizarse sin crear estructuras administrativas paralelas ni duplicar atribuciones de las instancias que integran el Sistema Estatal de Seguridad Pública, debiendo privilegiarse la coordinación, integración y aprovechamiento de las capacidades institucionales existentes.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Sonora, dentro de los 180 días hábiles a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, emitirá los lineamientos para la organización, integración y funcionamiento de la Unidad de Atención a Denuncias por el Delito de Extorsión, previstos en el artículo 19 de la presente Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- En los procesos pendientes de dictarse sentencia en primera y segunda instancia, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, el órgano jurisdiccional, podrá efectuar la traslación del tipo en beneficio de la persona a sentenciar, de conformidad con la conducta delictiva de extorsión, sus modalidades o agravantes que se hayan acreditado.

Tratándose de persona sentenciada, el juez de ejecución podrá considerar la revisión de las penas que se hayan impuesto para efectuar, en su caso, la traslación del tipo, siempre que la conducta, modalidades o agravantes proceda y resultase en su beneficio.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las disposiciones relativas al delito de extorsión previstas en el Código Penal del Estado de Sonora vigente a la entrada en vigor de la presente Ley, seguirán

aplicándose por los hechos realizados durante su vigencia. Asimismo, dichos preceptos seguirán aplicándose a las personas procesadas o sentenciadas por el delito de extorsión, sus modalidades, agravantes y sanciones, salvo lo dispuesto en el artículo anterior en lo relativo a la traslación del tipo y adecuación de la pena.

Los procedimientos penales en materia de extorsión, iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Ley, seguirán tramitándose hasta su conclusión conforme a las disposiciones aplicables antes de la vigencia de la misma.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Sonora, deberá establecer la Estrategia Estatal para Prevenir y Combatir el Delito de Extorsión y Delitos Vinculados en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

ARTÍCULO NOVENO.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de las dependencias competentes, deberá adecuar o emitir las disposiciones reglamentarias necesarias para la correcta aplicación de la presente Ley, en un plazo no mayor a 180 días naturales contados a partir de su entrada en vigor.

ARTÍCULO DÉCIMO.- En tanto se crean y entran en operación las unidades especializadas de atención a los delitos de extorsión a que se refiere el artículo 12 de la presente Ley, la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora deberá apoyarse en las unidades especializadas en el combate al delito de secuestro con que cuente, para la atención, investigación y persecución del delito de extorsión, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras áreas competentes, conforme a la normatividad aplicable.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Dentro de los 180 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, las autoridades responsables de la administración de los centros penitenciarios del Estado de Sonora deberán establecer, implementar o adecuar, de manera progresiva de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, los procedimientos, mecanismos y tecnologías para la inhibición de la entrada y salida de llamadas y comunicaciones de telefonía celular, radiocomunicación o de transmisión de voz, datos o imagen, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar los Delitos en Materia de Extorsión, y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Las erogaciones que, en su caso, se generen con motivo de la entrada en vigor de la presente Ley se realizarán con cargo al presupuesto aprobado de los sujetos obligados por este instrumento, por lo que no incrementarán su presupuesto regularizable y no se autorizarán recursos adicionales para el presente ejercicio fiscal.

En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita que el presente dictamen sea

considerado como obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 07 de abril de 2026.**

C. DIP. JULIO CÉSAR NAVARRO CONTRERAS

C. DIP. REBECA IRENE SILVA GALLARDO

C. DIP. ERNESTINA CASTRO VALENZUELA

C. DIP. DAVID FIGUEROA ORTEGA

C. DIP. JESÚS MANUEL SCOTT SÁNCHEZ

C. DIP. MARÍA KARINA OLIVARES RÁBAGO

C. DIP. JUAN PABLO ARENIVAR MARTÍNEZ

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES**

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES:

JULIO CÉSAR NAVARRO CONTRERAS

REBECA IRENE SILVA GALLARDO

ERNESTINA CASTRO VALENZUELA

DAVID FIGUEROA ORTEGA

MARÍA KARINA OLIVARES RÁBAGO

JESÚS MANUEL SCOTT SÁNCHEZ

JUAN PABLO ARENIVAR MARTÍNEZ

HONORABLE ASAMBLEA:

A las y los suscritos, diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, nos fue turnado para estudio y dictamen, por la Presidencia de este Poder Legislativo, escrito de las diputadas Ernestina Castro Valenzuela y Ana Gabriela Tapia Fonllem, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA y Representante Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, respectivamente, de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, el cual contiene iniciativa con proyecto de **DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**; con el objeto de establecer en nuestro marco normativo estatal, una figura legal y el procedimiento aplicable para los casos de fallecimiento de alguno de los miembros de un Ayuntamiento en funciones.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA:

La iniciativa de mérito, fue presentada en la sesión del día 03 de febrero de 2026, exponiendo los siguientes motivos:

“Los artículos 115 de la Constitución Política de México y 25 de la Constitución Política de Sonora, establecen respectivamente, que, los Estados, adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y organización política y administrativa, el municipio libre. Asimismo, los artículos 128, 129 y 130 de la Constitución Política local, disponen que el municipio libre estará gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, con las competencias que el marco normativo constitucional federal y local le otorgue y, sin que exista una autoridad intermedia en el municipio y el Gobierno del Estado, reconociéndolo como persona de derecho público con personalidad y patrimonio propio. De igual forma, se establece señala que los Ayuntamientos serán órganos colegiados deliberantes que se integran por un Presidente Municipal, un Síndico y los Regidores electos democráticamente, de los cuales los Síndicos y Regidores contarán con un suplente, no en el caso del Presidente Municipal. En ese sentido, el Ayuntamiento viene siendo el orden de gobierno que constituye el máximo órgano de autoridad al interior de los gobiernos municipales, ya que su función representativa de gobierno es el espacio en donde se toman las principales y más importantes decisiones que inciden directamente en la vida pública de las y los ciudadanos que habitan el territorio que conforma a los municipios.

La competencia, facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en el Estado de Sonora se encuentran previstas en la Constitución Política de Sonora y en la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Entre otras, les reconoce: La promoción e inducción de la atribución de promover el desarrollo económico, social, político y cultural que genere el bienestar de sus habitantes, bajo los principios de justicia, seguridad jurídica, y a sus planes y programas de Gobierno Municipal; concertar con los sectores social y privado las acciones para la formulación, instrumentación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, esto, en el marco del Sistema Estatal de Planeación; así como también, planear, organizar y coordinar el Sistema municipal Administrativo Interno de Control y Evaluación Gubernamental; aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general. Asimismo, les reconoce una serie de competencias y funciones relacionados al ámbito legislativo y reglamentario, como el derecho a iniciar leyes y decretos ante el Congreso del Estado; expedir reglamentos y otras disposiciones administrativas aplicables en el territorio municipal.

En el ámbito político-administrativo, corresponde a los ayuntamientos elaborar, aprobar y publicar el Plan Municipal de Desarrollo, así como programas para ejecución de obras y la prestación de servicios de su competencia; promover actividades productivas en el municipio alentando el desarrollo económico y otras actividades que propicien la prosperidad de sus habitantes; aprobar convenios y contratos que a nombre del mismo celebrará el presidente Municipal; coordinarse con los poderes Ejecutivo Federal y Estatal, entre otras atribuciones.

Se advierte que los integrantes de un Ayuntamiento, conforman de manera colegiada el órgano de gobierno de un municipio, ostentando una naturaleza representativa y popular, derivada de su elección democrática. En consecuencia, si bien la Presidencia Municipal

encabeza formalmente al Ayuntamiento, las decisiones de mayor trascendencia se adoptan de manera colegiada, por lo que todos sus integrantes poseen un valor equivalente en la toma de decisiones públicas.

El artículo 133 de la Constitución Política de Sonora, establece el tiempo de duración que tendrán los cargos de presidentes y presidentas municipales, regidores y regidoras, así como las personas sindicas de los ayuntamientos; de igual forma, señala, que dichos cargos serán obligatorios y remunerados y, que solo serán renunciables por causa justificada que califique el Ayuntamiento y apruebe el Congreso del Estado. Pero, el mismo precepto constitucional, en su párrafo tercero, menciona que, si alguno de los miembros de dicho órgano legislativo dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la misma constitución y la Ley; en tal sentido, esto nos permite establecer una figura legal con el procedimiento adecuado para que esta Soberanía pueda atender y resolver los casos de defunción de alguno de los integrantes del Ayuntamiento bajo dicha disposición Constitucional local y, en lo que establece el párrafo cuarto de la base primera del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Si bien es cierto el Congreso del Estado, en los términos que establece la fracción XIII BIS del Artículo 64 de la Constitución Local, es la instancia competente para conocer, substanciar y resolver estos supuestos bajo la figura de suspensión de los miembros de un Ayuntamiento o por revocación de mandato derivado por la actualización de diversas causales de gravedad que contempla la Ley de Gobierno y Administración Municipal. De igual forma, la Ley de Gobierno y Administración Municipal, también regula los supuestos de permisos, faltas, licencias y renunciaciones de los miembros del Ayuntamiento y establece un procedimiento adecuado para cada caso en específico. Podemos decir, que la motivación principal de la presente propuesta legislativa, es que no encontramos en dicha Ley un trato específico aplicable para los casos que alguno de los integrantes de un Ayuntamiento en funciones deje de desempeñar su cargo derivado de su fallecimiento.

También es cierto, que este Congreso del Estado ha atendido en tiempo y forma, y de forma responsable, diversos casos de defunciones de Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores, actualizando el procedimiento de la revocación de mandato bajo la causal prevista en el artículo 338, fracción V, de la citada ley, relativa a la incapacidad física o legal permanente, figura que resulta inapropiada para los casos de defunción de dichos servidores públicos, ya que esto, deriva de una causa natural o ajena a la voluntad de quien lo sufre.

Como podemos ver, la figura de Revocación de Mandato se vincula a supuestos de responsabilidad, infracción o incapacidad imputable a una persona viva; ya sea por condiciones de salud que le imposibiliten el ejercicio del cargo o, por sanciones derivadas de faltas graves al marco jurídico. Por lo tanto, aplicar dicha figura a los casos de fallecimiento resulta jurídicamente incorrecto y conceptualmente inadecuado, al atribuir implícitamente una connotación negativa a quien, en vida, fue un representante popular legítimo y de buenos resultados; de igual manera, se pudiera actualizar en casos de alguna enfermedad permanente, crónica o degenerativa, que imposibilite al afectado en

cumplir de manera cabal y permanente sus funciones, es decir, para estos casos, si es adecuado revocar el cargo a una persona con vida y, que como consecuencia de sus malos actos se le emita una resolución administrativa de inhabilitación por su falta de honestidad o incorrecto desempeño en sus funciones, recayendo en una sanción que amerite ser retirado de su responsabilidad como servidor público al cargo otorgado por la ciudadanía.

Resulta jurídicamente necesario y justo establecer en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, una figura legal específica, con el procedimiento correspondiente para atender y resolver los casos que alguno de los integrantes de un Ayuntamiento deje de desempeñar su cargo debido a su fallecimiento, ya que, vemos incorrecto aplicarles el procedimiento de revocación de mandato al no haber estos infringido alguna disposición legal o constitucional, y más, que dicho concepto mantiene una connotación negativa, que puede ensuciar la imagen de un representante popular muy estimado por la sociedad, sembrando la duda en el escrutinio público de haber cometido alguna causa grave a nuestra Constitución, a la que estaba comprometida a respetar y observar.

Ahora, para efectos de una mejor comprensión de las modificaciones legales que se plantean en la presente iniciativa, sirve de apoyo ilustrativo, el siguiente:

CUADRO COMPARATIVO DE DISPOSICIONES VIGENTES Y MODIFICACIONES PROPUESTAS.

ARTÍCULO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIONES
<p>TITULO QUINTO DE LAS PROTESTAS, PERMISOS, FALTAS, LICENCIAS, RENUNCIAS, RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO.</p> <p>CAPÍTULO UNICO DE LAS PROTESTAS, PERMISOS, FALTAS, LICENCIAS, RENUNCIAS Y RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO</p>	<p>TITULO QUINTO DE LAS PROTESTAS, PERMISOS, FALTAS, LICENCIAS, RENUNCIAS, RESPONSABILIDADES Y AUSENCIA DEFINITIVA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO.</p> <p>CAPÍTULO PRIMERO DE LAS PROTESTAS, PERMISOS, FALTAS, LICENCIAS, RENUNCIAS Y RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO</p>
<p>ARTÍCULO 167.- <i>En caso de falta absoluta del Presidente Municipal, el Ayuntamiento, deberá dar aviso al Congreso del Estado, para los efectos previstos en el artículo 338 de esta Ley.</i></p> <p><i>SIN CORRELATIVO...</i></p>	<p>ARTÍCULO 167.- <i>En caso de la falta absoluta de alguno de los miembros del Ayuntamiento, éste, deberá dar aviso al Congreso del Estado, para los efectos previstos en el artículo 338 de esta Ley.</i></p> <p><i>Lo previsto en el primer párrafo del presente artículo, no aplicará para los casos de</i></p>

	<p><i>fallecimiento de alguno de los miembros del Ayuntamiento, para lo cual se observará lo que establece, en lo que fuere conducente, el Capítulo Segundo del Título Quinto de la presente Ley.</i></p>
<p>ARTÍCULO 173 BIS.- SIN CORRELATIVO</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO SEGUNDO DE LA AUSENCIA DEFINITIVA DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO</p> <p>ARTÍCULO 173 BIS.- <i>Se entiende como ausencia definitiva, a la imposibilidad final por defunción de cualquiera de los miembros del Ayuntamiento en funciones para seguir desempeñando su cargo. Para estos casos, el procedimiento que se observará para designar a la persona que sustituirá y ejercerá sus funciones en lo que resta el tiempo del cargo, será el siguiente:</i></p> <p><i>I.- Cuando se trate del Presidente o Presidenta Municipal, dentro de los cinco días naturales posteriores a su defunción, el Ayuntamiento deberá comunicar al Congreso del Estado tal situación, el cual, se deberá acompañar de los documentos fehacientes necesarios que acrediten su fallecimiento; asimismo, de la propuesta aprobada por mayoría absoluta de sus integrantes de la persona designada para sustituirla en sus funciones por el resto del tiempo que tenga duración el cargo.</i></p> <p><i>Una vez lo anterior, el Pleno del Congreso del Estado, dentro de los siete días naturales posteriores a dicha notificación, deberá, resolver la Ausencia Definitiva, aprobar la propuesta de designación y, llamar a la persona sustituta a la toma de protesta de Ley correspondiente ante el Ayuntamiento, todo lo anterior, con aprobación de las dos terceras partes de las y los diputados presentes en la sesión.</i></p> <p><i>En caso, de que el Ayuntamiento omita enviar la propuesta señalada en el primer párrafo de</i></p>

la fracción I del presente artículo, dentro de los siete días naturales posteriores a la comunicación de defunción, la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales del Congreso del Estado, en comunicación con el Ayuntamiento afectado, presentará ante el Pleno del Congreso, una terna de entre las y los integrantes del Ayuntamiento, de la cual, será designada como sustituta para que realice las funciones del o la Presidenta Municipal fallecida por el tiempo que reste el cargo, aquella persona que obtenga la aprobación de las dos terceras partes de las y los diputados integrantes del Congreso del Estado.

Para efectos de lo señalado en el párrafo lo anterior, el Congreso del Estado, dentro de los diez días posteriores a la comunicación de defunción, deberá resolver lo conducente y designar a la persona sustituta que realizará las funciones de Presidente o Presidenta Municipal.

Hasta en tanto, que se comunique al Congreso del Estado, resuelva la Ausencia Definitiva y, designe a la persona sustituta bajo la debida protesta de ley, el o la Síndico Municipal, encabezará los trabajos del Ayuntamiento.

II.- Cuando se trate del Síndico Municipal, dentro de los cinco días naturales posteriores a la fecha de defunción, el Ayuntamiento deberá comunicar al Congreso del Estado tal situación, la cual, deberá estar acompañada de los documentos fehacientes que acrediten la muerte de la persona; asimismo, se apegarán al procedimiento que señala la fracción III del artículo 168 de esta misma Ley; y

III.- Cuando se trate de Regidores, el Ayuntamiento deberá comunicar al Congreso del Estado en los términos señalados en el párrafo anterior, pero, en este caso, el Congreso llamará al o la suplente a ocupar el

	<p><i>cargo de la persona fallecida que ostentaba el cargo como propietario.</i></p> <p><i>Para efectos de los supuestos señalados en las fracciones II y III del presente artículo, el Congreso del Estado, dentro de los cinco días naturales posteriores a la fecha de recibida la comunicación correspondiente, deberá designar y llamar, con la aprobación de las dos terceras partes de las y los diputados presentes en la Sesión del Pleno del Congreso, a la persona o personas, según corresponda, que ejercerá o ejercerán funciones de propietario, previa protesta de ley.</i></p>
--	---

Como podemos ver, existen algunos aspectos que deben ser instaurados e institucionalizados en nuestro marco normativo local, si bien es cierto, nuestra Constitución local y la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora, contemplan las figuras de revocación de mandato o suspensión de ayuntamientos o, respecto a las licencias, las renunciaciones y las faltas absolutas, también se observa que no cuenta con el debido procedimiento, para atender el fallecimiento de Alcaldes, Síndicos y Regidores, como se han visto en los últimos años; se tienen diversos precedentes que han sido atendidos y resueltos por esta Soberanía; como el fallecimiento del Ciudadano Ramon Campa Duran, Presidente Municipal de Villa Hidalgo, Sonora; del Ciudadano Mario Martínez Bojórquez (el Mayito), Presidente Municipal de Navojoa; la Maestra Claudia del Cid, Sindico del Municipio de Villa Hidalgo, el Regidor, Ignacio Lagarda, del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora; y el último de los casos, la defunción del Presidente Municipal de Bacum, Sonora, Serge Enríquez Tolano.

Estos casos han generado escenarios de incertidumbre institucional tanto en los gobiernos municipales afectados como en el propio Congreso del Estado, al carecerse de un procedimiento normativo específico para su atención. Dichas circunstancias evidencian la necesidad de institucionalizar un mecanismo claro, expreso y sistemático que permita atender de manera oportuna la sustitución de autoridades municipales en casos de fallecimiento, sin recurrir a figuras jurídicas que no corresponden a la naturaleza del supuesto, esto, ante la falta de una figura legal y el procedimiento adecuado para atender y resolver dicha situación bajo la existencia de alguna laguna legal que se sujeta a mera interpretación o por mera analogía de la norma.

Por ello, la presente iniciativa propone y argumenta en la misma, la propuesta de modificar y adicionar algunas disposiciones de la ley en la materia, esto, para poder estar en condiciones de abordar de forma específica la ausencia definitiva por defunción de algún integrante del Ayuntamiento, ya que no es correcto catalogar el fallecimiento como falta absoluta y que se aplique el procedimiento de la Revocación de Mandato, la cual se da por faltas graves al orden constitucional, y no aplicarse de manera llana a estos casos de

ausencia o faltas por causas de fallecimiento. Por tal razón, es loable atender este tipo de casos con un protocolo claro y conciso en la Ley, para saber cómo se debe actuar en estos casos, de qué forma se elegirá a la persona que se encargue de reemplazar el puesto, y todos los demás detalles que sea necesario precisar.

De dicha figura y procedimiento de Ausencia Definitiva por Defunción de alguno de los miembros de un Ayuntamiento, resulta el imperativo legal que establece de manera clara que será el o la Síndico Municipal en quien recaerá de manera transitoria la responsabilidad de encabezar los trabajos del máximo Órgano de Gobierno, esto, en lo que comunican al Congreso la defunción del o la Presidenta Municipal, resuelve la Ausencia Definitiva y, aprueba la designación de la persona sustituta de entre los miembros del Ayuntamiento. De igual forma, también se establece el procedimiento adecuado, para que, en cualquiera de los casos, el Congreso del Estado pueda actuar y coadyuvar de manera correcta para concretar de manera pronta, clara y oportuna la sustitución de la autoridad del gobierno municipal y evitar así, cualquier riesgo de ingobernabilidad o de problemática social por el vacío existente.

Se plantean una serie de supuestos que se puedan presentar, así como, el procedimiento a seguir en el caso que el Ayuntamiento no haga llegar en tiempo y forma su propuesta al Congreso sobre la persona sustituta al cargo; lo correspondiente a realizar por el Pleno del Congreso o, por la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales, en estos casos; los plazos que cuentan los Ayuntamientos y el Congreso para resolver lo conducente, la coordinación y competencia de cada una de las partes para preservar y garantizar la debida certeza jurídica respecto a la figura legal aplicable a los casos de defunción de las y los Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores, los tiempos, las formas y procedimiento a seguir en cada caso en concreto, que permita a los gobiernos municipales enfrentar y resolver este tipo de vacíos no deseados, y hacer efectiva la facultad de esta Soberanía, en velar por el orden y buen desarrollo de la población sonorenses y de sus instituciones.”

Expuesto lo anterior, esta Comisión procede a resolver el fondo de la iniciativa en estudio, para lo cual nos fundamentamos bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de las diputadas y diputados del Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además, es importante señalar que, en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, según lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- El Poder Legislativo del Estado tiene la atribución de velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general de conformidad con el artículo 64, fracción XXXV, de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115, por una parte, que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad; y por otra que, las Legislaturas locales, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrán suspender ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por alguna de las causas graves que la ley local prevenga, siempre y cuando sus miembros hayan tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y hacer los alegatos que a su juicio convengan; que si alguno de los miembros dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

Asimismo, prevé que, en caso de declararse desaparecido un Ayuntamiento o por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros, si conforme a

la ley no procede que entren en funciones los suplentes ni que se celebren nuevas elecciones, las legislaturas de los Estados designarán de entre los vecinos a los Concejos Municipales que concluirán los períodos respectivos; estos Concejos estarán integrados por el número de miembros que determine la ley, quienes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos para los regidores;

A su vez, el artículo 130, de la Constitución Política del Estado de Sonora, establece que los Ayuntamientos serán órganos colegiados deliberantes, integrados por un Presidente Municipal, un Síndico y los Regidores que sean designados por sufragio popular, directo, libre y secreto. Las elecciones se basarán en el sistema de elección de mayoría relativa, y en el caso de los Regidores, habrá también de representación proporcional, de conformidad con las bases que establezca la Ley. Por cada Síndico y Regidor Propietario será elegido un Suplente; y el artículo 133 plasma, entre otras cosas que, los cargos del Presidente Municipal, Síndico y Regidor serán obligatorios y remunerados y que solo serán renunciables por causa justificada que califique el Ayuntamiento y apruebe el Congreso y en el caso de que, si alguno de los miembros de un Ayuntamiento deja de desempeñar su cargo, será substituido por su suplente, o se procederá según lo disponga esta Constitución y la Ley; donde en el artículo 140 de la misma Constitución, prevé que la Ley de Gobierno y Administración Municipal establecerá las bases y señalará las causas para que el Congreso del Estado, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros, pueda suspender Ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido, así como suspender o revocar el mandato de alguno de sus miembros en lo individual, por alguna causa grave prevista por la Ley.

QUINTA.- En razón de lo anterior, la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora, prevé una serie de disposiciones que regulan el escenario de las ausencias temporales como lo son derivados de faltas, permisos y licencias; así como la revocación del mandato de la persona titular de la Presidencia Municipal, Regidores, Sindico, Secretario, Tesorero etc., estableciendo como causa los siguientes:

- Por abandono de sus funciones en un lapso mayor de quince días, sin causa justificada;
- Por actos u omisiones reiteradas que alteren el orden, la tranquilidad o la seguridad pública;
- Por violaciones graves y reiteradas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado o a las leyes que de ellas emanen;
- Por no acatar las leyes, locales o federales, o las instrucciones que en aras del interés público, le fueren legítimamente giradas por los Supremos Poderes del Estado o por el Ayuntamiento del que forman parte;
- Por dictarse auto de formal prisión por la comisión de un delito intencional, en contra del miembro de que se trate;
- Por incapacidad física o legal permanente;
- Por haber aportado certificados, documentos o referencias falsas en los que se les atribuyan el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad a que se refiere el artículo 132 de la Constitución Política Local;
- Por realizar, en lo individual, cualquiera de los actos a que se refiere el artículo 327 de esta Ley; o
- En el caso de los Presidente Municipales, por licencia mayor de treinta días aprobada por el Ayuntamiento, siempre que exista causa justificada.

Sin embargo, como podemos apreciar, no se contempla como causa, el fallecimiento de alguno de los miembros del ayuntamiento, teniendo este Poder Legislativo, que subsanar dicha omisión, con el procedimiento de la revocación del mandato, fundamentándola con la causa de incapacidad física o legal permanente, la cual resulta inadecuada y jurídicamente incorrecta, porque emana de una causa natural, ajena a la voluntad de quien lo sufre. En razón de lo anterior, esta Comisión dictaminadora, hace suyos los argumentos vertidos en la exposición de motivos de la iniciativa en estudio y coincide plenamente en la necesidad de contar con un procedimiento adecuado que prevea la figura y el actuar ante una ausencia definitiva por fallecimiento de alguno de los miembros del ayuntamiento, proporcionando una real certeza jurídica a nuestros sonorenses.

SEXTA.- En esa tesitura, es pertinente señalar que, atendiendo lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el artículo 79, fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Sonora, mediante oficio número CES-PRES-ALN-007/2026, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, tuvo a bien solicitar al Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, la remisión a esta Soberanía, del dictamen de impacto presupuestario de la iniciativa en cuestión. Al efecto, mediante oficio No. SE-05.06-0713/2026, recibido en este Poder Legislativo el día 27 de febrero de 2026, el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, por instrucción del Secretario de Hacienda, señala lo siguiente:

“DICTAMEN DE ESTIMACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO

Se realizó el análisis correspondiente a la presente iniciativa, observándose que tiene por objeto establecer en el marco normativo estatal una figura legal y el procedimiento aplicable para los casos de fallecimiento de alguno de los miembros de un Ayuntamiento en funciones.

Por lo cual dicha iniciativa propone establecer en la presente Ley en comento, un trato específico aplicable para los casos que alguno de los integrantes de un Ayuntamiento en funciones deje de desempeñar su cargo derivado de su fallecimiento.

*Asimismo es importante señalar que existen varios aspectos instaurados e institucionalizados en nuestro marco normativo local, si bien es cierto, nuestra Constitución local y la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora, contempla las figuras de revocación de mandato o suspensión de ayuntamiento o, respecto a las licencias, las renunciaciones y faltas absolutas, también se observa que no cuenta con el debido procedimiento para **atender el fallecimiento de Alcaldes, Síndicos y Regidores**, como se han visto en los últimos años en varios Municipios del Estado. Dichos casos han generado incertidumbre institucional, al carecer de un procedimiento normativo específico para su atención. Por lo que dicha iniciativa propone modificar y adicionar algunas disposiciones de la ley en materia, a fin de poder estar en condiciones de abordar la ausencia definitiva por defunción de algún integrante del ayuntamiento.*

*Luego entonces, se advierte, que las reformas y adiciones a la Ley de Gobierno y Administración Municipal, no requiere de mayores asignaciones presupuestales, toda vez que únicamente establece modificar el Título Quinto de la presente Ley, ampliando su denominación para incorporar expresamente al marco jurídico local la figura denominada **Ausencia Definitiva por Defunción de alguno de los miembros del Ayuntamiento**, así como dividir dicho Título en dos capítulos, uno relativo a las protestas, permisos, faltas, licencias,*

*renuncias, responsabilidades y ausencias definitivas de los servidores públicos del municipio y otro específico para regular la ausencia definitiva derivada del fallecimiento de los integrantes de los ayuntamientos. Consecuentemente, al no advertirse que se crean, modifican, extinguen o fusionan unidades administrativas, plazas o en su caso entes públicos, dependencias, entidades, no conferir nuevas atribuciones y actividades que deberán realizar las dependencias y entidades que requieran de mayores asignaciones de recursos presupuestarios para llevarlas a cabo por parte del Gobierno del Estado, **SE ESTIMA QUE LA PRESENTE INICIATIVA NO REPRESENTA UN IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE AFECTE EL BALANCE SOSTENIBLE DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SONORA***”

A la luz de las consideraciones anteriormente expuestas, y toda vez que la iniciativa en estudio no representa un impacto presupuestario negativo que comprometa el balance sostenible de las finanzas públicas del Estado de Sonora, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales estimamos procedente su aprobación por el Pleno de este Poder Legislativo, en virtud de que la propuesta es estudio, tiene la finalidad de establecer en nuestra normativa estatal, la figura legal y el procedimiento que debe realizarse ante el fallecimiento de alguno de los miembros del ayuntamiento en funciones, lo cual brindará mayor certeza jurídica a nuestros ciudadanos.

Por lo anteriormente expuesto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman, las denominaciones del Título Quinto; de su Capítulo Único y el artículo 167; y se adiciona un Capítulo Segundo al Título Quinto y el artículo 173 BIS, todos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

TÍTULO QUINTO DE LAS PROTESTAS, PERMISOS, FALTAS, LICENCIAS, RENUNCIAS, RESPONSABILIDADES Y AUSENCIA DEFINITIVA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO.

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS PROTESTAS, PERMISOS, FALTAS, LICENCIAS, RENUNCIAS Y RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 167.- En caso de la falta absoluta de alguno de los miembros del Ayuntamiento, éste deberá dar aviso al Congreso del Estado, para los efectos previstos en el artículo 338 de esta Ley.

Lo previsto en el primer párrafo del presente artículo, no aplicará para los casos de fallecimiento de alguno de los miembros del Ayuntamiento, para lo cual se observará lo que establece, en lo que fuere conducente, el Capítulo Segundo del Título Quinto de la presente Ley.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA AUSENCIA DEFINITIVA DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 173 BIS.- Se entiende como ausencia definitiva, a la imposibilidad final por defunción de cualquiera de los miembros del Ayuntamiento en funciones para seguir desempeñando su cargo. Para estos casos, el procedimiento que se observará para designar a la persona que sustituirá y ejercerá sus funciones en lo que resta el tiempo del cargo, será el siguiente:

I.- Cuando se trate del Presidente o Presidenta Municipal, dentro de los cinco días naturales posteriores a su defunción, el Ayuntamiento deberá comunicar al Congreso del Estado tal situación, el cual, se deberá acompañar de los documentos fehacientes necesarios que acrediten su fallecimiento; asimismo, de la propuesta aprobada por mayoría absoluta de sus integrantes de la persona designada para sustituirla en sus funciones por el resto del tiempo que tenga duración el cargo.

Una vez lo anterior, el Pleno del Congreso del Estado, dentro de los siete días naturales posteriores a dicha notificación, deberá, resolver la Ausencia Definitiva, aprobar la propuesta de designación y, llamar a la persona sustituta a la toma de protesta de ley correspondiente ante el Ayuntamiento, todo lo anterior, con aprobación de las dos terceras partes de las y los diputados presentes en la sesión.

En caso, de que el Ayuntamiento omita enviar la propuesta señalada en el primer párrafo de la fracción I del presente artículo, dentro de los siete días naturales posteriores a la comunicación de defunción, la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales del Congreso del Estado, en comunicación con el Ayuntamiento afectado, presentará ante el Pleno del Congreso, una terna de entre las y los integrantes del Ayuntamiento, de la cual, será designada como sustituta para que realice las funciones del o la Presidenta Municipal fallecida por el tiempo que reste el cargo, aquella persona que obtenga la aprobación de las dos terceras partes de las y los diputados integrantes del Congreso del Estado.

Para efectos de lo señalado en el párrafo lo anterior, el Congreso del Estado, dentro de los diez días posteriores a la comunicación de defunción, deberá resolver lo conducente y designar a la persona sustituta que realizará las funciones de Presidente o Presidenta Municipal.

Hasta en tanto, el Congreso del Estado resuelva la Ausencia Definitiva y, designe a la persona sustituta bajo la debida protesta de ley, el o la Síndico Municipal, encabezará los trabajos del Ayuntamiento.

II.- Cuando se trate del Síndico Municipal, dentro de los cinco días naturales posteriores a la fecha de defunción, el Ayuntamiento deberá comunicar al Congreso del Estado tal situación, la cual, deberá estar acompañada de los documentos fehacientes que acrediten la muerte de la persona; asimismo, se apegarán al procedimiento que señala la fracción III del artículo 168 de esta misma Ley; y

III.- Cuando se trate de Regidores, el Ayuntamiento deberá comunicar al Congreso del Estado en los términos señalados en el párrafo anterior, pero, en este caso, el Congreso llamará al o la suplente a ocupar el cargo de la persona fallecida que ostentaba el cargo como propietario.

Para efectos de los supuestos señalados en las fracciones II y III del presente artículo, el Congreso del Estado, dentro de los cinco días naturales posteriores a la fecha de recibida la comunicación correspondiente, deberá designar y llamar, con la aprobación de las dos terceras partes de las y los diputados presentes en la Sesión del Pleno del Congreso, a la persona o personas, según corresponda, que ejercerá funciones de propietario, previa protesta de ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita que el presente dictamen sea considerado como obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO "CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"

Hermosillo, Sonora, a 07 de abril de 2026.

C. DIP. JULIO CÉSAR NAVARRO CONTRERAS

C. DIP. REBECA IRENE SILVA GALLARDO

C. DIP. ERNESTINA CASTRO VALENZUELA

C. DIP. DAVID FIGUEROA ORTEGA

C. DIP. MARÍA KARINA OLIVARES RÁBAGO

C. DIP. JESÚS MANUEL SCOTT SÁNCHEZ

C. DIP. JUAN PABLO ARENIVAR MARTÍNEZ

COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES:

**ERNESTINA CASTRO VALENZUELA
MARÍA ALICIA GAYTÁN SÁNCHEZ
SEBASTIÁN ANTONIO ORDUÑO FRAGOZA
REBECA IRENE SILVA GALLARGO
MARÍA KARINA OLIVARES RÁBAGO
GABRIELA DANITZA FÉLIZ BOJÓRQUEZ
ANA GABRIELA TAPIA FONLLEM**

HONORABLE ASAMBLEA:

A las y los suscritos, diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Anticorrupción, de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, nos fue turnado para estudio y dictamen, por la Presidencia de este Poder Legislativo, escrito de las diputadas y los diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Partido del Trabajo, del Partido Verde Ecologista de México, del Partido Nueva Alianza Sonora y del Partido Encuentro Social, que contiene iniciativa con proyecto de **LEY DE ENTREGA RECEPCIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA.**

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA:

La iniciativa de mérito, fue presentada el día 12 de febrero de 2026, exponiendo los siguientes motivos:

“La presente iniciativa tiene como finalidad establecer un marco jurídico sólido y riguroso que regule el proceso de entrega-recepción en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como en los Órganos Constitucionalmente Autónomos y los Ayuntamientos del Estado de Sonora. El proyecto define las obligaciones derivadas de dicho proceso y las responsabilidades administrativas en caso de incumplimiento; asimismo, obliga a los

diversos entes públicos, a través de sus artículos transitorios, para emitir sus propios lineamientos o reglas de operación dentro de la esfera de su competencia.

Este proceso es fundamental para garantizar la continuidad administrativa, la transparencia y la rendición de cuentas en el ejercicio del servicio público, especialmente al término de los periodos constitucionales, en casos de disolución, extinción, suspensión o liquidación de entes públicos, y ante cualquier cambio de gestión.

Tomando en cuenta lo anterior, la presente iniciativa busca robustecer el proceso administrativo de la entrega-recepción partiendo de las siguientes valoraciones:

Primera.- Dar certeza jurídica al proceso de entrega-recepción:

Es imperativo que el proceso de entrega-recepción se lleve a cabo con claridad, formalidad y respaldo legal, para evitar ambigüedades o prácticas discrecionales que puedan afectar la integridad del patrimonio público y la transparencia institucional. La regulación propuesta busca que tanto las personas servidoras públicas salientes como las entrantes conozcan sus obligaciones y responsabilidades, garantizando que la transferencia de bienes, recursos, información y documentación se realice de manera ordenada y segura.

Segunda.- Homogeneizar el proceso en todos los ámbitos de gobierno:

La presente iniciativa tiene un objetivo claro y fundamental: establecer un marco normativo que homogeneice los procedimientos administrativos y operativos en todas las entidades gubernamentales, a través de lineamientos comunes que aseguren la coherencia y el orden en el funcionamiento de los gobiernos.

Homogeneizar los procedimientos en todas las instancias gubernamentales no significa que se deban eliminar las particularidades de cada nivel de gobierno, sino que se deben establecer estándares comunes para asegurar que las bases operativas, las metodologías de ejecución y los procesos de control sean consistentes. Esto se logra mediante la creación de normas técnicas que especifican de manera detallada cómo deben llevarse a cabo las tareas administrativas, cómo deben organizarse y qué requisitos de transparencia y acceso a la información deben cumplirse en todos los niveles.

Uno de los mayores desafíos en la gestión pública es garantizar que todos los gobiernos, independientemente de su nivel (federal, regional, local), operen bajo los mismos estándares. La aplicación uniforme de normativas garantiza que no haya diferencias arbitrarias en la forma en que se manejan los recursos.

En este contexto, una normativa homogénea, bien estructurada y detallada, reduce significativamente la posibilidad de surgimiento de vacíos legales. Así, la iniciativa de homogeneizar los procedimientos en todos los niveles de gobierno se presenta como un paso esencial para fortalecer la gobernanza pública, al garantizar mayor claridad, transparencia y consistencia en la aplicación de las normas.

Tercera.- Fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas:

Un proceso de entrega-recepción bien regulado y documentado es esencial para promover

la transparencia en la gestión pública. La normativa propuesta permitirá que las instituciones públicas rindan cuentas de manera efectiva, asegurando que los recursos y bienes públicos sean entregados en condiciones adecuadas, y que la información relevante esté disponible para auditorías, revisiones y controles internos y externos. Esto contribuirá a fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones y en la gestión pública.

Cuarta.- Evitar prácticas discrecionales y promover la responsabilidad:

La regulación busca prevenir que la entrega-recepción se realice de manera discrecional o informal, lo cual puede derivar en irregularidades, pérdida de patrimonio o uso indebido de recursos. Al establecer procedimientos claros, se fomenta la responsabilidad de las personas servidoras públicas en el cumplimiento de sus obligaciones, garantizando que la transferencia de funciones se realice con apego a la legalidad y a los principios de eficiencia y eficacia.

Quinta.- Facilitar la planificación y continuidad de las políticas públicas:

Abrogar la legislación anterior no es un simple cambio de forma, sino una decisión estratégica y necesaria para dotar al Estado de Sonora de un instrumento jurídico moderno, claro, ágil y coherente con los principios constitucionales, con el marco normativo nacional en materia de responsabilidades administrativas y con en el cual se observan las buenas prácticas internacionales en procesos de transición gubernamental.

La presente iniciativa de Ley propone una estructura más funcional, accesible y coherente, con procesos homogéneos, responsabilidades bien delimitadas y criterios claros que orienten tanto a los órganos fiscalizadores como a las entidades obligadas. Su diseño normativo está pensado para garantizar la continuidad institucional, la protección del patrimonio público, la trazabilidad de la información administrativa y el fortalecimiento del profesionalismo en la función pública.

Contar con un marco jurídico que norme la entrega-recepción permitirá a las instituciones públicas, especialmente a la administración entrante, planear de manera responsable y con datos ciertos sus acciones y programas durante su período de gestión. Esto es fundamental para la continuidad de las políticas públicas y el cumplimiento de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, en particular en lo que respecta a la reactivación económica, la transparencia en el ejercicio presupuestal y la gestión eficiente de los recursos públicos.

Este proyecto se alinea a los principios constitucionales de legalidad, transparencia, responsabilidad y eficiencia. Además, responde a las recomendaciones internacionales y a las mejores prácticas en materia de gestión pública, promoviendo una cultura de integridad y profesionalismo en la función pública.

En definitiva, la implementación de un marco jurídico claro, riguroso y homogéneo para el proceso de entrega-recepción en Sonora representa un paso fundamental hacia una gestión pública más transparente, responsable y eficiente. Al fortalecer los mecanismos de transferencia de bienes, recursos e información, se garantiza la continuidad administrativa, se previenen irregularidades y se fomenta la confianza ciudadana en las instituciones. Esta

iniciativa no solo asegura la protección del patrimonio público y la rendición de cuentas, sino que también impulsa una cultura de profesionalismo y ética en la función pública, contribuyendo al desarrollo democrático y al bienestar social en nuestro Estado. Con ello, reafirmamos nuestro compromiso de promover una administración pública moderna, transparente y al servicio de las y los sonorenses.”

Expuesto lo anterior, esta Comisión procede a resolver el fondo de la iniciativa en estudio, para lo cual nos fundamentamos bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además, es importante señalar que, en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, según lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- El Poder Legislativo del Estado tiene la atribución de velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general de conformidad con el artículo 64, fracción XXXV, de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134 establece que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deberán administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, con el objeto de satisfacer los fines a los que estén destinados. Dicho precepto constitucional impone al Estado la obligación de garantizar que los recursos públicos sean ejercidos bajo principios que aseguren el uso adecuado y orientado al interés general.

En este contexto, resulta indispensable que el Estado, genere las condiciones normativas necesarias para que los entes públicos, incluidos los organismos constitucionales autónomos, administren los recursos públicos bajo su encargo con plena transparencia, mediante mecanismos eficaces de rendición de cuentas. La correcta administración de los recursos públicos no sólo exige controles durante el ejercicio del gasto, sino también procedimientos claros y obligatorios que regulen la transición en el manejo de dichos recursos entre una administración y otra.

La entrega-recepción de los recursos públicos constituye una fase crítica del ciclo administrativo, ya que es el momento en el que se formaliza la transmisión de la responsabilidad sobre bienes, derechos, obligaciones, recursos financieros y documentación institucional. La ausencia de disposiciones claras y homogéneas en esta materia genera riesgos de opacidad, pérdida de información, afectaciones patrimoniales al erario y, en su caso, la comisión de faltas administrativas o hechos de corrupción. Por tal razón, la modernización administrativa requiere la expedición de normas jurídicas que regulen de manera efectiva el relevo de los servidores públicos, garantizando la responsabilidad administrativa de quienes concluyen su encargo, independientemente de la causa que motive su separación del mismo.

QUINTA.- En atención a lo anterior, resulta indispensable que los procesos de entrega-recepción se encuentren regulados por una ley que establezca mecanismos claros, procedimientos precisos y responsabilidades definidas, a efecto de

garantizar que el servidor público saliente responda por la correcta administración de los recursos a su cargo, y que el servidor público entrante cuente con información completa, veraz y oportuna que le permita asumir adecuadamente sus funciones.

Es ese sentido, la presente iniciativa de ley tiene como finalidad establecer un marco jurídico integral que regule los procesos de entrega-recepción en los entes públicos, asegurando la legalidad, transparencia, rendición de cuentas y continuidad administrativa en el manejo de los recursos públicos, buscando con ello, fortalecer el combate a la corrupción, prevenir irregularidades administrativas y garantizar el adecuado ejercicio de los recursos públicos en beneficio de la sociedad.

SEXTA.- En concordancia con lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política del Estado de Sonora, así como en el diverso artículo 3 y en el Capítulo III del Título Primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, quienes integramos esta Comisión Dictaminadora estimamos procedente someter la propuesta en estudio al mecanismo de Parlamento Abierto, con el objeto de dar publicidad a su contenido y recabar opiniones y propuestas de la sociedad, promoviendo, al mismo tiempo, la participación ciudadana en el quehacer legislativo.

Para esos efectos, el día jueves 26 de febrero de 2026, se llevó a cabo el foro de Parlamento Abierto en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el cual estuvo a cargo de la diputada Ernestina Castro Valenzuela, presidenta de la Comisión de Anticorrupción, contando con la presencia de la Secretaria de Anticorrupción y Buen Gobierno, Mtra. María Dolores del Río Sánchez; del Director general de la Subsecretaría de Gobierno, Lic. Manuel Jesús Lizárraga Dávila; del Director General de Auditoría Gubernamental en la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Sonora, Mario Alberto Corona Urquijo; del Director General de Desarrollo Administrativo y Mejora Continua en la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Sonora, Lic. Juan Manuel Estupiñan Navarro; de la Directora de Entrega Recepción en la Dirección General de Desarrollo Administrativo y Mejora Continua, Mtra. Rocío encinas Millán; de la Directora General de la Unidad de Transparencia y Asuntos Jurídicos, Lic. Anel Valenzuela; del Subdirector de Seguimiento

de Entrega Recepción en la Dirección General de Desarrollo Administrativo y Mejora Continua, Mtro. Alberto Sánchez Franco. Asimismo, asistió en representación de la auditora Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, el Dr. Manuel Elías Mercado Alvarado; en representación del titular del Órgano Interno de Control del Congreso del Estado, el Lic. Fernando Herrera Sáldate; la titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, Lic. Ibeth Eréndira Fuentes Olivarría; el titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, Lic. Heriberto Velázquez Parra; la titular del Órgano Interno de Control de la CEDH Sonora, Dra. Andrea Escalante Antillón; el titular del Órgano Interno de Control del IEE Sonora, el Dr. Juan Carlos Jáuregui Ríos; el titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, Mtro. Edgar Acuña Solís y la titular del Órgano Interno de Control de la Universidad de Sonora, C.P. Verónica María Montenegro Portillo, así como diversos funcionarios, asociaciones y profesionales

En el desarrollo del referido foro se registraron diversas participaciones relevantes, en las que se manifestó respaldo a la iniciativa, destacándose la necesidad de fortalecer y actualizar el marco jurídico vigente en materia de entrega-recepción, así como la importancia de la presente propuesta para garantizar certeza jurídica en los procesos de transición administrativa, fortaleciendo con ello la transparencia y la rendición de cuentas.

De igual forma, se expresó la conveniencia de homologar los procedimientos en todos los entes públicos, con el propósito de asegurar coherencia administrativa y un manejo ordenado de los recursos públicos.

Finalmente se valoraron y recogieron algunas intervenciones de los órganos internos de control y de las autoridades participantes, en virtud de que las mismas aportan mayor claridad, contribuyendo con ello, al perfeccionamiento del texto normativo propuesto y a su viabilidad operativa.

SÉPTIMA.- En esa tesitura, es pertinente señalar que, atendiendo lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y

los Municipios y el artículo 79, fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Sonora, mediante oficio número CES-PRES-ALN-012/2026, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, tuvo a bien solicitar al Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, la remisión a esta Soberanía, del dictamen de impacto presupuestario de la iniciativa en cuestión. Al efecto, mediante oficio No. SE-05.06-0851/2026, recibido en este Poder Legislativo el día 27 de febrero de 2026, el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, por instrucción del Secretario de Hacienda, señala lo siguiente:

“DICTAMEN DE ESTIMACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO

Se realizó el análisis correspondiente a la presente iniciativa, observándose que tiene por objeto establecer un marco jurídico sólido y riguroso que regule el proceso de entrega-recepción en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como en los Órganos Constitucionalmente Autónomos y los Ayuntamientos del Estado de Sonora. El proyecto define las obligaciones derivadas de dicho proceso y las responsabilidades administrativas en caso de incumplimiento; asimismo, obliga a los diversos entes públicos, a través de sus artículos transitorios, para emitir sus propios lineamientos o reglas de operación dentro de la esfera de su competencia.

La presente iniciativa busca robustecer el proceso administrativo de la entrega-recepción partiendo de las siguientes valoraciones:

- *Dar certeza jurídica al proceso de entrega-recepción.*
- *Homogenizar el proceso en todos los ámbitos de gobierno.*
- *Fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas.*
- *Evitar prácticas discrecionales y promover la responsabilidad.*
- *Facilitar la planificación y continuidad de las políticas públicas.*

*Luego entonces, se advierte, que la presente iniciativa con proyecto de Ley de Entrega-Recepción para el Estado de Sonora, no requiere de mayores asignaciones presupuestales, toda vez que únicamente establece, regular de forma clara los cambios de administración, mediante un proceso administrativo de entrega-recepción, aplicables para los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, así como órganos autónomos y los 72 ayuntamientos del Estado de Sonora. Consecuentemente, al no advertirse que se crean, modifican, extinguen o fusionan unidades administrativas, plazas o en su caso entes públicos, dependencias, entidades, no conferir nuevas atribuciones y actividades que deberán realizar las dependencias y entidades que requieran de mayores asignaciones de recursos presupuestarios para llevarlas a cabo por parte del Gobierno del Estado, **SE ESTIMA QUE LA PRESENTE INICIATIVA NO REPRESENTA UN IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE AFECTE EL BALANCE SOSTENIBLE DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SONORA.**”*

A la luz de las consideraciones anteriormente expuestas, y toda vez que la iniciativa en estudio no representa un impacto presupuestario negativo que comprometa el equilibrio y la sostenibilidad de las finanzas públicas del Estado de Sonora, las diputadas y los diputados que integramos esta Comisión de Anticorrupción consideramos procedente su aprobación por el Pleno de este Poder Legislativo, en virtud de que resulta necesaria la expedición de una norma jurídica que establezca, de manera clara y precisa, el proceso de entrega-recepción, el cual se lleva a cabo de forma recurrente como consecuencia de las necesidades propias del servicio público y de la constante transición en el ejercicio de los cargos entre los servidores públicos. En este sentido, es indispensable que se determinen de manera expresa las responsabilidades del servidor público que concluye su encargo, precisando las condiciones en que se realiza la entrega, así como la relación detallada de los recursos y bienes que quedan bajo la administración del servidor público entrante, donde a partir de un esquema de rendición de cuentas claro y debidamente documentado, la persona que asume el nuevo encargo contará con información suficiente, veraz y oportuna que le permita una adecuada y responsable toma de decisiones desde el inicio del ejercicio de sus funciones. Por lo que estimamos que la aprobación de la presente iniciativa reafirma el compromiso de este Poder Legislativo con la salvaguarda de los recursos y bienes públicos que pertenecen a la ciudadanía, así como con la prevención y combate a la corrupción en cualquiera de sus modalidades; con un marco jurídico fortalecido como el propuesto, se brinda la certeza de que ningún servidor público haga uso indebido de las atribuciones que le han sido conferidas, las cuales deben ejercerse siempre en beneficio del interés público, garantizando en todo momento la protección del patrimonio público.

Por lo anteriormente expuesto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

LEY
DE ENTREGA-RECEPCIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- La presente Ley es de interés público y observancia general en el Estado de Sonora. Tiene por objeto establecer las disposiciones generales conforme a las cuales las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en los Poderes Legislativo, Ejecutivo o Judicial del Estado, Organismos Autónomos, los municipios, así como las personas que administren, manejen, recauden, apliquen o resguarden recursos económicos federales, estatales o municipales, sea cual fuere la naturaleza de su nombramiento o elección en cualquier otro ente público, están obligados a entregar a quienes legalmente los sustituyan o a quienes se designen para tal efecto al término de su empleo, cargo o comisión, los recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos patrimoniales, documentos bajo su resguardo; lo anterior sin que la aplicación de esta Ley exima, limite o sustituya el cumplimiento de las obligaciones previstas en la normatividad federal aplicable a los recursos públicos federales.

Esta entrega debe de incluir los asuntos de su competencia y la información generada en el ejercicio de sus funciones, mediante la realización de acciones que aseguren un proceso de entrega-recepción oportuno, completo, eficiente, eficaz y transparente que garantice la continuidad de la gestión pública.

Artículo 2.- Corresponderá a los Sujetos Obligados a la presente ley determinar en sus respectivas áreas de competencia, a las personas servidoras públicas con cargo distinto a los señalados en el Artículo 3 fracción XIII, quienes quedarán sujetos a la presente Ley.

Artículo 3.- Para efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. Acta circunstanciada: Documento legal detallado que registra de manera objetiva, clara y pormenorizada los hechos, circunstancias, condiciones o situaciones observadas durante un procedimiento administrativo, inspección o entrega-recepción, haciendo énfasis en la omisión del sujeto obligado de realizar la entrega de bienes, recursos o información. Su finalidad es servir como prueba documental de la falta de cumplimiento, garantizando transparencia, responsabilidad y seguridad jurídica;

II. Acta de entrega-recepción: Documento legal que formaliza el proceso de transferencia de responsabilidades, bienes, recursos, información y obligaciones administrativas entre un servidor público saliente y su sucesor entrante;

III. Anexos: Documentos complementarios que se adjuntan al acta principal de entrega-recepción y que detallan de manera específica los bienes, recursos, información, obligaciones o situaciones relevantes transferidas entre el servidor público saliente y el entrante. Su función es garantizar la transparencia, precisión y verificabilidad del proceso, proporcionando evidencia detallada de lo entregado o pendiente;

IV. **Coordinación Ejecutiva:** La unidad administrativa designada por la persona titular de cada uno de los Poderes del Estado, Ayuntamientos, Organismos Autónomos y demás entes públicos obligados a observar la presente Ley, responsable de coordinar, asesorar, capacitar y brindar soporte en los procesos de entrega-recepción previstos en este ordenamiento, conforme a su normatividad interna aplicable;

V. **Coordinador(a) Interno(a):** Persona servidora pública que se designe dentro del ente público, que será responsable de facilitar los procesos de entrega-recepción y fungirá como enlace con la Coordinación Ejecutiva;

VI. **CONAC:** Consejo Nacional de Armonización Contable;

VII. **Cuenta Pública:** las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado y gobiernos municipales a que se refieren los artículos 79, fracción VII y 136, fracción XXIV de la Constitución Política del Estado de Sonora y cuyo contenido se establecen en los artículos 47 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC);

VIII. **Entrega-Recepción Constitucional:** El acto formal a través del cual, a la conclusión de una gestión, se entrega a la Gestión Entrante, los recursos humanos, financieros, materiales y archivos documentales, formalizándose mediante un acta para garantizar la continuidad y rendición de cuentas, relativo al Poder Público, Órgano Autónomo o de otra autoridad del Estado, cuyos miembros o titulares, por disposición constitucional o legal o bien por decreto o acuerdo, son electos, nombrados o designados para un periodo determinado, aun y cuando la conclusión de la gestión se dé en forma anticipada;

IX. **Identificación oficial:** Documento vigente emitido por una autoridad gubernamental competente que acredita la identidad y datos esenciales de una persona, permitiéndole realizar trámites legales, administrativos o comerciales, estas pueden ser credencial para votar, pasaporte, cartilla militar o cédula profesional;

X. **OIC:** Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes y entidades públicas, así como aquellas otras instancias de los Órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de Servidores Públicos;

XI. **Municipio Rural:** Todo aquel Municipio con una población de cincuenta mil habitantes o menos, y en el caso de los Municipios con más de cincuenta mil habitantes se reconoce como Localidad Rural a toda aquella localidad con cincuenta mil habitantes o menos.

XII. **Periodo Constitucional:** Aquel establecido en el artículo 72 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora;

XIII. **Secretaría:** Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Sonora;

XIV. SIA: Sistema de Información de Acciones de Gobierno;

XV. Sujetos Obligados: El Titular del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Ayuntamientos, los Organismos Autónomos y sus Órganos Internos de Control, así como los Titulares de sus respectivas dependencias, entidades y de las Unidades Administrativas a su cargo, los encargados de despacho y aquellos designados conforme al artículo 2 de la presente Ley, y en general, las personas que administren, manejen, recauden, apliquen o resguarden recursos económicos federales, estatales o municipales sea cual fuere la naturaleza de su nombramiento o elección en cualquier otro ente público; y

XVI. Unidades Administrativas: Las Subsecretarías y Direcciones Generales de las Dependencias y sus equivalentes en las entidades y demás entes públicos.

Artículo 4.- La entrega-recepción es el procedimiento administrativo mediante el cual el sujeto obligado, en caso de cese, suspensión, separación, destitución, licencia o cualquier otra circunstancia prevista en las leyes aplicables, entrega a la persona designada para tal efecto los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, así como la evidencia documental y demás información generada en el ejercicio de sus funciones, mediante la elaboración del acta correspondiente.

La entrega-recepción de los Titulares de las Dependencias y Entidades, las Subsecretarías y Direcciones Generales de las Dependencias y sus equivalentes en las entidades y demás entes públicos, así como los niveles jerárquicos inmediatos inferiores deberá incluir la documentación e información relativa a las unidades administrativas bajo su responsabilidad. Las personas servidoras públicas adscritas a dichas unidades deberán proporcionar la información y documentación necesaria para completar los formatos y anexos de las actas respectivas.

Artículo 5.- El proceso de entrega-recepción tiene como finalidad:

- I. Garantizar la continuidad de la función pública, mediante la transferencia ordenada, precisa y formal de los bienes, derechos y obligaciones;
- II. Documentar la entrega-recepción del patrimonio público, los recursos que lo integran y el estatus en el que se encuentran;
- III. Dar certeza jurídica del resguardo del patrimonio público, y
- IV. Delimitar las responsabilidades de los Sujetos Obligados.

Artículo 6.- El proceso administrativo de entrega-recepción deberá realizarse:

- I. Al término de un ejercicio constitucional o legal de los Sujetos Obligados;
- II. Cuando por causas distintas al cambio de administración, deban separarse de su cargo, empleo o comisión, las personas servidoras públicas a quienes obliga la presente Ley, y

III. Al tomar posesión del empleo, cargo o comisión.

TÍTULO SEGUNDO
DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ENTREGA-RECEPCIÓN

CAPÍTULO I
DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

Artículo 7.- Con el propósito de dar cumplimiento al contenido de esta Ley y hacer posible la entrega oportuna y debida de los asuntos y recursos a su cargo, las personas servidoras públicas deberán mantener permanentemente actualizados sus registros, controles y demás documentación relativa a su gestión.

Artículo 8.- Los Sujetos Obligados deberán realizar el proceso de entrega-recepción, tanto al inicio como al término de su encargo, en los términos que señala la presente ley.

Asimismo, elaborarán un informe de los asuntos a su cargo y del estado que guardan al momento de la entrega, destacando las acciones y compromisos en proceso que requieran atención especial e inmediata, en su caso, detallar los asuntos que son necesarios atender de manera inmediata por los efectos que pudieran ocasionar a la gestión del ente público de su adscripción, este informe se integrará al acta de entrega-recepción.

Artículo 9.- El proceso de entrega-recepción determina:

I. Para los Sujetos Obligados salientes, presentar informe de los recursos públicos administrados, elaborar y entregar la información que deberá referirse al estado que guarda el ente público de su adscripción, así como efectuar la entrega de los bienes y, en general, los conceptos a que se refiere esta Ley, que en el ejercicio de sus funciones hubieran tenido bajo la responsabilidad encomendada, y

II. Para los Sujetos Obligados entrantes, la recepción de los recursos y demás conceptos a que se refiere la presente Ley, constituyendo el punto de partida de su actuación al frente de su nueva responsabilidad.

Artículo 10.- La formalización del acta administrativa de entrega-recepción se debe efectuar en un plazo que no exceda los 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil de la separación del empleo, cargo, comisión o conclusión de las actividades encomendadas. Tratándose de sujetos obligados pertenecientes a municipios rurales, este plazo podrá prorrogarse por 15 días hábiles adicionales, previa solicitud justificada ante el Órgano Interno de Control.

Si a la fecha en que la persona servidora pública se separe del empleo, cargo o comisión o concluya sus actividades, no existe nombramiento o designación de la persona servidora

pública que le sustituirá, la entrega-recepción se hará a la persona servidora pública que su superior jerárquico designe para tal efecto dentro del plazo referido en la Ley.

Si por cualquier circunstancia existe imposibilidad de la designación por parte del superior jerárquico, el Coordinador Interno quedará facultado para designar a la persona receptora.

Artículo 11.- El sujeto obligado que sin causa justificada dejare de cumplir la obligación de realizar la entrega-recepción, será sujeto al procedimiento de determinación de responsabilidades administrativas en los términos de la normatividad aplicable.

Artículo 12.- Cuando el sujeto obligado saliente omita realizar la entrega-recepción, no asista al acto de entrega-recepción o se niegue a suscribir el acta y sus anexos, la persona servidora pública entrante o quien haya sido designado para la recepción de los recursos y asuntos correspondientes, levantará un acta circunstanciada ante la presencia de dos testigos y el OIC. En dicho instrumento se dejará constancia del estado en que se encuentren los recursos y asuntos asignados, haciéndolo del conocimiento al superior jerárquico y a la Secretaría o su homólogo en el ámbito de su competencia, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Se considerarán como causas justificadas, el deceso, la incapacidad física o mental, así como la reclusión o prisión preventiva por motivo de una causa de naturaleza penal.

En caso de que alguna de las partes se negare a firmar el acta de entrega-recepción, se harán constar los hechos y las razones de la negativa en el cuerpo del acta circunstanciada correspondiente, el cual deberá ser suscrito por la parte compareciente y los dos testigos designados. Si ambas partes se negaren a firmar, el acta tendrá validez con la firma del titular del OIC o, en su defecto, de la persona que la Secretaría designe, en unión con los testigos de asistencia.

CAPÍTULO II **DEL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN**

Artículo 13.- En todo proceso administrativo de entrega-recepción de los Sujetos Obligados a los que se refiere la presente ley deberán intervenir:

- I. El sujeto obligado saliente;
- II. El sujeto obligado entrante, el superior jerárquico o, en su caso, a quien se designe para tal efecto;
- III. Dos testigos propuestos por los Sujetos Obligados; y
- IV. El OIC o la persona designada por la Secretaría, en el ámbito de su competencia.

Artículo 14.- En caso de que el sujeto obligado entrante, el superior jerárquico o la persona servidora pública que se designe para tal efecto se percate de irregularidades en los

documentos y recursos recibidos, deberá hacerlas del conocimiento al OIC o a la Secretaría, a fin de que sea requerida la persona servidora pública saliente y proceda a su aclaración.

Artículo 15.- El acto protocolario de la entrega-recepción no excluye a la persona servidora pública saliente de responsabilidad administrativa o de cualquier otra índole, por actos u omisiones que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, constituyan inobservancia a los diversos ordenamientos jurídicos.

Artículo 16.- El sujeto obligado saliente deberá preparar la entrega-recepción, mediante acta de entrega-recepción, la cual incluirá como mínimo, lo siguiente:

- I. Lugar y fecha del acto de entrega-recepción;
- II. Hora en la que se inicia el acto de entrega-recepción;
- III. Entidad, dependencia o unidad administrativa que se entrega;
- IV. Nombre y carácter de los Sujetos Obligados entrante y saliente que comparecen al acto o, en su caso, las personas servidoras públicas que para el efecto se designen, así como la copia del documento oficial con el que se identifican para el efecto, número telefónico y domicilio para recibir notificaciones;
- V. Descripción detallada de los bienes, recursos y documentos que se entregan y, en su caso, la referencia clara de anexos si los contiene;
- VI. Descripción del proceso de verificación y, en su caso, las manifestaciones que en dicho proceso realicen las personas servidoras públicas que comparecen;
- VII. Declaratoria de la recepción en resguardo de los recursos, bienes y documentos al servidor público entrante o la persona que se designe para el efecto;
- VIII. Informe descrito en el segundo párrafo del artículo 8 de la presente Ley;
- IX. Hora del cierre del acto de entrega-recepción;
- X. Nombre de los testigos y copia del documento oficial con el que se identifican;
- XI. Nombre y firma del titular del OIC, y copia del documento oficial con el que se identifica, e
- XII. Incluir folio y firma al calce en cada hoja de los que intervinieron.

Artículo 17.- Los Sujetos Obligados entrante y saliente, los dos testigos nombrados por éstos y el titular del OIC deberán firmar cuatro tomos del acta de entrega-recepción, anexos, así como copia de la identificación oficial.

Los anexos del acta de entrega-recepción son responsabilidad de los Sujetos Obligados tanto entrante como saliente, por lo que deberán ser revisados y firmados previo a la formalización del acta de entrega-recepción.

Artículo 18.- El acta y sus anexos deberán ser distribuidos de la siguiente forma:

- a) Un ejemplar para el sujeto obligado entrante.
- b) Un ejemplar para el sujeto obligado saliente.
- c) Un ejemplar para el archivo del área que corresponda, y;
- d) Un ejemplar para la Coordinación Ejecutiva del Poder Ejecutivo o en su caso para el OIC.

Artículo 19.- La Secretaría y los OIC de acuerdo a su competencia, tendrá a su cargo la interpretación de la presente Ley.

Asimismo, la Secretaría y los OIC vigilarán de conformidad con su competencia, el cumplimiento de las disposiciones y procedimientos a que se refiere esta Ley.

Artículo 20.- Las personas servidoras públicas deberán proporcionar la información y documentación que les requieran el OIC o la Secretaría, relacionada con el proceso de entrega-recepción que corresponda.

Artículo 21.- El proceso de entrega-recepción se considera concluido una vez que se ha llevado a cabo el procedimiento de verificación y validación del contenido del acta administrativa de entrega-recepción y sus anexos. Dicho procedimiento deberá completarse en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de formalización del acta.

Artículo 22.- La verificación y validación del contenido en los anexos del acta, deberá ser llevada a cabo por la persona servidor público entrante en un término no mayor a treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al que haya concluido el Acto de Entrega-Recepción, en términos de lo dispuesto de la normatividad interna aplicable.

CAPÍTULO III **DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN CONSTITUCIONAL**

Artículo 23.- El Acta de Entrega-Recepción Constitucional estará integrada por las Cuentas Públicas de los ejercicios concluidos y por los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondientes al último año del periodo constitucional, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Sonora y en las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Asimismo, deberá incluir Informes Ejecutivos que contengan los temas más relevantes de la administración gubernamental.

Los Titulares de las Unidades Administrativas que establece la presente Ley, deberán participar y atender todo lo referente al Acto protocolario de Entrega-Recepción Constitucional, aun cuando su cargo sea ratificado o bien continúen con dicha encomienda.

Artículo 24.- A más tardar, treinta días hábiles antes del cambio de administración pública estatal y municipal, deberá integrarse una Comisión de Entrega conformada por servidores públicos de la administración saliente.

Artículo 25.- La Comisión de Entrega estará integrada por las personas titulares de las siguientes dependencias y sus equivalentes en los diversos entes:

- I. La Secretaría, quien presidirá la Comisión; en el caso de los municipios la Secretaría del Ayuntamiento;
- II. Oficialía Mayor; y
- III. Secretaría de Hacienda; en el caso de los municipios la Tesorería Municipal.

La Secretaría o en su caso el OIC de los diversos Sujetos Obligados, deberá formalizar la integración de la misma.

La ausencia de cualquiera de sus integrantes será suplida por la persona que para el efecto ellos mismos designen.

Artículo 26.- La Comisión de Entrega tendrá las siguientes atribuciones facultades y obligaciones:

- I. Planear, programar, coordinar el desarrollo del proceso administrativo de entrega-recepción;
- II. Presentar los formatos, metodología y mecanismos necesarios para la ejecución del proceso, así como el programa de trabajo y su calendarización;
- III. Informar oportunamente al titular sobre los avances del proceso y someter a su resolución los asuntos de trascendencia;
- IV. Solicitar a las unidades administrativas del ente público la información necesaria para la integración del expediente y, en su caso, convocar a reunión a sus titulares;
- V. Reunirse cuantas veces sea necesario, previa convocatoria emitida por la Secretaría, y
- VI. Brindar todas las facilidades a la coordinación con la Comisión de Recepción para garantizar un proceso eficiente coordinado y eficiente.

Artículo 27.- A más tardar, treinta días hábiles antes al cambio de administración pública estatal y municipal, deberá conformarse una Comisión de Recepción, integrada por personas designadas por la administración entrante.

Artículo 28.- La Comisión de Recepción tendrá las siguientes facultades:

- I. Asistir, previa convocatoria, a las reuniones de la Comisión de Entrega;
- II. Promover reuniones informativas sobre el estado de los recursos públicos y los asuntos bajo la competencia de las personas servidoras públicas salientes, y
- III. Dar seguimiento a los procesos de entrega-recepción conforme a la presente Ley y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 29.- El Acto protocolario de Entrega-Recepción Constitucional deberá realizarse a partir del día del término del Periodo Constitucional y hasta el quinto día hábil posterior.

Artículo 30.- Los municipios rurales podrán integrar las Comisiones de Entrega y de Recepción de manera simplificada para formalizar los actos respectivos. Para tal efecto, para las autoridades salientes bastará con la participación de las personas titulares de la Presidencia Municipal, la Tesorería y el Órgano Interno de Control, o sus equivalentes, y para las autoridades entrantes bastará con la participación de tres integrantes del ayuntamiento electo. La Secretaría y los Órganos Internos de Control deberán emitir lineamientos específicos que simplifiquen los formatos y anexos para estos sujetos obligados.

Artículo 31.- La Secretaría y la Secretaría de Hacienda podrán brindar asesoría técnica y acompañamiento de oficio a los municipios rurales durante sus procesos de entrega-recepción. Asimismo, cuando un municipio rural no cuente con la infraestructura tecnológica o conectividad necesaria para el uso del Sistema de Información de Acciones de Gobierno (SIA), podrá realizar la entrega mediante formatos físicos o medios electrónicos locales, debiendo la Secretaría garantizar el suministro gratuito de dichos materiales y la validación técnica de esta excepción.

CAPÍTULO IV **DEL SISTEMA PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA** **ADMINISTRACIÓN ESTATAL**

Artículo 32.- La Secretaría deberá normar, instrumentar y administrar el Sistema de Información de Acciones de Gobierno (SIA) en la transición de una administración a otra, así como en los cambios de titulares de dependencias, entidades y unidades administrativas dentro de una misma administración, de acuerdo con el Artículo 7 de esta Ley.

La Secretaría en coordinación con la Secretaría de Hacienda, establecerán todo lo relativo a la información contable o financiera del proceso de entrega-recepción, así como los formatos que integrarán dicha información.

Artículo 33.- El SIA, tiene por objeto la integración de información actualizada referente al estado que guardan los recursos humanos, financieros, tecnológicos, materiales y asuntos de su competencia, así como de aquellos recursos destinados a la obra pública, adquisiciones y servicios, arrendamiento de inmuebles, servicios profesionales y otros programas de gobierno para fines del proceso de entrega-recepción prevista en la presente Ley.

Dicha información será emitida por los Sujetos Obligados en el presente ordenamiento, auxiliándose para este efecto de las disposiciones y herramientas tecnológicas que establezca la Secretaría.

Artículo 34.- La veracidad, integridad, legalidad, soporte y confiabilidad en la documentación, información y datos que se presente con motivo de la entrega- recepción constitucional e individual, será responsabilidad de los Sujetos Obligados, así como de las personas Servidoras Públicas que la proporcionan y la generan de conformidad con las atribuciones que les correspondan, para la elaboración o integración del acta de entrega-recepción y el informe correspondiente.

CAPÍTULO V **DISPOSICIONES COMUNES**

Artículo 35.- La Coordinación Ejecutiva o quien designe el ente público será responsable de establecer y comunicar los estándares aplicables a la ejecución de los procesos de entrega-recepción, conforme a las disposiciones secundarias que para tal efecto se emitan, en el ámbito de su competencia.

Artículo 36.- La información complementaria que corresponde a los anexos podrá ser presentada en forma impresa, electrónica o magnética, garantizando su integridad y autenticidad. En ningún caso podrá omitirse la impresión del acta de entrega-recepción ni la evidencia de las identificaciones oficiales de los firmantes.

Artículo 37.- Si durante el proceso de verificación y validación la persona servidora pública entrante detecta irregularidades en los documentos o recursos recibidos, deberá informarlo a la Secretaría o al OIC correspondiente dentro de un plazo máximo de tres días hábiles, contados a partir del vencimiento del término señalado en el Artículo 21 de la presente Ley.

En caso de que sea la Secretaría o el OIC quien identifique irregularidades en el informe presentado por la persona servidora pública ratificado o reelecto, se procederá conforme a lo establecido en el párrafo siguiente.

En ambos supuestos, se requerirá a la persona servidora pública involucrada para que comparezca, personalmente o por escrito, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga. En caso de no comparecer dentro del plazo señalado, se actuará conforme a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables.

Artículo 38.- En la comparecencia prevista en el artículo anterior, la Secretaría o el OIC levantará un acta con las manifestaciones de las personas servidoras públicas sobre las inconsistencias detectadas.

Si la persona servidora pública entrante considera que no fueron aclaradas, la Secretaría o el OIC procederá a iniciar la investigación conforme a la Ley de Responsabilidades y Sanciones del Estado de Sonora.

Artículo 39.- Si, derivado de actos de inspección, verificación o fiscalización posteriores al acto protocolario, se efectuaren observaciones, solicitudes de aclaración o requerimientos respecto de la información de su gestión, o bien se iniciaren procedimientos administrativos sancionatorios a los Sujetos Obligados, los entes públicos, deberán otorgar a aquellos el acceso, en días y horas hábiles, a la información necesaria para poder conformar y atender las aclaraciones, observaciones, requerimientos o lo que derive, por las autoridades fiscalizadoras.

TÍTULO TERCERO **DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES**

CAPÍTULO ÚNICO **DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES**

Artículo 40.- El incumplimiento a las disposiciones previstas en la presente Ley será procesado y sancionado en términos de la Ley en materia de Responsabilidades vigente en el Estado de Sonora, con independencia de las responsabilidades del orden civil y penal que se establezcan en otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 41.- La vigilancia del exacto cumplimiento de las presentes disposiciones, en el ámbito de su competencia, queda a cargo de la Secretaría, así como de los Órganos Internos de Control que correspondan, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 42.- En lo no previsto en la presente Ley, se aplicará supletoriamente la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entra en vigor el día siguiente al de su publicación en Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga la Ley de Entrega Recepción, publicada en el Boletín Oficial del Estado no. 4 sección II, de fecha lunes 12 de enero de 2026.

ARTÍCULO TERCERO.- El titular del Poder Ejecutivo en un plazo de 90 días naturales, contado a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, deberá expedir el reglamento a que se refiere el presente ordenamiento jurídico y demás normatividad aplicable en la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Titulares de los Poderes Legislativo y Judicial, así como de los Ayuntamientos y los diversos organismos autónomos, en un plazo no mayor a 120 días naturales, contado a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, podrán observar para ello los criterios y formatos que establezcan para este fin la Secretaría, y la Secretaría de Hacienda, deberá expedir la normatividad secundaria aplicable en el ámbito de su competencia.

Asimismo, podrán celebrar convenios de colaboración entre los representantes de los Sujetos Obligados a la presente ley, para otorgar la licencia de uso del Sistema de Acciones de Gobierno del Estado de Sonora, bajo los términos que para el caso se establezcan.

En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita que el presente dictamen sea considerado como obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora a 07 de abril de 2026.**

C. DIP. ERNESTINA CASTRO VALENZUELA

C. DIP. MARÍA ALICIA GAYTÁN SÁNCHEZ

C. DIP. SEBASTIÁN ANTONIO ORDUÑO FRAGOZA

C. DIP. REBECA IRENE SILVA GALLARGO

C. DIP. MARÍA KARINA OLIVARES RÁBAGO

C. DIP. GABRIELA DANITZA FÉLIZ BOJÓRQUEZ

C. DIP. ANA GABRIELA TAPIA FONLLEM

**COMISIÓN DE PRESUPUESTOS Y ASUNTOS
MUNICIPALES**

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES:

REBECA IRENE SILVA GALLARDO

MARÍA EDUWIGES ESPINOZA TAPIA

HÉCTOR RAÚL CASTELO MONTAÑO

DAVID FIGUEROA ORTEGA

NORBERTO BARRAZA ALMAZÁN

EMETERIO OCHOA BAZÚA

GABRIELA DANITZA FÉLIX BOJÓRQUEZ

HONORABLE ASAMBLEA:

A las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, por acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito que contiene iniciativa para modificar el artículo 12 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el Municipio de Magdalena de Kino, Sonora, suscrita por el Ayuntamiento, respectivo.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

Que con fecha 26 de febrero de 2026, el ayuntamiento de Magdalena de Kino, Sonora, celebró una sesión de Ayuntamiento, en la cual se aprobó el Acuerdo número 128, por votación económica unánime de la totalidad de los integrantes de dicho órgano de gobierno municipal, autorizando la modificación al artículo 12 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos que deberá regir del 1º de Enero al 31 de diciembre de dos mil veintiséis (2026), el cual fue acompañado de los argumentos siguientes:

“En virtud de que la redacción actual, limita la posibilidad de implementar mecanismos de apoyo que permitan a la población regularizar su situación fiscal en condiciones accesibles y solidarias.

Para muchas familias de nuestro municipio, cumplir puntualmente con el pago del impuesto predial representa un esfuerzo significativo dentro de su economía diaria. Contar con programas, convocatorias o esquemas flexibles de regularización no solo alivia la carga financiera de los sectores más vulnerables, sino que también fortalece el sentido de corresponsabilidad entre ciudadanía y gobierno. En ejercicios anteriores, mediante campañas como “El Buen Fin” y otros programas de estímulos fiscales, este Ayuntamiento logró resultados altamente positivos, incrementando la recaudación y permitiendo que más contribuyentes se pusieran al corriente, demostrando que cuando se generan facilidades, la población responde con compromiso.

Por ello, resulta de gran importancia que el Ayuntamiento conserve la facultad de diseñar e implementar mecanismos extraordinarios que favorezcan la economía familiar, incentiven la cultura de pago y, al mismo tiempo, fortalezcan las finanzas públicas municipales de manera ordenada y responsable. No se trata únicamente de una medida recaudatoria, sino de una herramienta de sensibilidad social que impacta directamente en el bienestar de las y los habitantes de Magdalena.”

En consecuencia, la modificación aprobada por dicho ayuntamiento, fue enviado a este Poder Legislativo, solicitando su resolución, para lo cual fue turnado a esta Comisión Dictaminadora, con fecha 10 de marzo del 2026.

Expuesto lo anterior, esta Comisión procede a resolver el fondo del escrito materia del presente dictamen, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- De acuerdo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley; centrando la determinación de las normas tributarias en la autonomía municipal, concebida como la potestad de los municipios para contar con recursos financieros derivado de las contribuciones establecidas en la norma, el manejo de su patrimonio y libre disposición de su hacienda, promoviendo el desarrollo económico, social, político, cultural y el bienestar de los habitantes, conforme a los principios de justicia y seguridad jurídica y a los Programas de Gobierno Municipales en relación con el Plan Municipal de Desarrollo para el periodo constitucional correspondiente.

SEGUNDA.- Es competencia exclusiva del Congreso del Estado, discutir, modificar, aprobar o no aprobar anualmente las Leyes de Ingresos y Presupuestos de Ingresos que presenten los ayuntamientos, según lo dispuesto por el artículo 64, fracción XXIV, de la Constitución Política del Estado de Sonora. En este sentido, la resolución a la que llegue esta Soberanía, de acuerdo a lo que establece el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe encontrarse adecuada y suficientemente fundada y motivada, es decir, en cualquiera de los supuestos se deberá justificar de manera clara y precisa la razón de la determinación del Poder Legislativo.

TERCERA.- El Poder Legislativo del Estado tiene la atribución de velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general de conformidad con el artículo 64, fracción XXXV, de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- En nuestro país, los ayuntamientos cuentan con el principio de libre administración de la hacienda municipal y la facultad para proponer las cuotas y tarifas de sus contribuciones, conforme a lo establecido en el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por su parte, el artículo 136 de la Constitución Política Estatal, otorga autonomía a los municipios para administrar su patrimonio, gestionando sus ingresos bajo principios de eficiencia y proporcionalidad, lo que se alinea con la Ley de Coordinación Fiscal, que considera la mejora de la recaudación local de impuestos inmobiliarios como una variable positiva para distribuir los fondos federales, justificando plenamente la conveniencia de recuperar el crédito fiscal principal mediante la condonación de sus accesorios.

A la luz de estas disposiciones jurídicas, la implementación de beneficios fiscales sobre los accesorios de las contribuciones, específicamente en recargos, constituye una herramienta de eficiencia administrativa y financiera fundamental para los municipios, puesto que resulta técnicamente preferible para los ayuntamientos asegurar la recuperación del impuesto principal, el cual es el recurso base para la prestación de servicios públicos, que mantener contablemente una cartera vencida de difícil cobro integrada mayoritariamente por recargos moratorios.

En esas condiciones, el incentivo al cumplimiento voluntario mediante programas de regularización evita que el Ayuntamiento incurra en gastos operativos de notificación, requerimientos y procedimientos de ejecución, optimizando los recursos humanos y materiales de la Tesorería Municipal, logrando un incremento en la eficacia de la recaudación del impuesto predial que mejora el esfuerzo fiscal del municipio, lo cual se traduce en una mayor asignación de participaciones federales, generando un entorno de seguridad jurídica que permite a las familias regularizar su patrimonio y fortalecer el vínculo de confianza con su gobierno.

QUINTA.- Las leyes de ingresos y presupuestos de ingresos de los municipios del Estado, son de gran importancia, tanto para los ayuntamientos como para la ciudadanía en general, debido a que esta normativa es el fundamento que permite a la administración municipal recibir las contribuciones de sus ciudadanos, a fin de integrar los recursos que ingresan a las arcas municipales y que deben ser destinados, prioritariamente, a la prestación de servicios públicos.

En este sentido, la iniciativa que es materia del presente dictamen, contiene una modificación que propone el ayuntamiento de Magdalena de Kino, Sonora, que ciertamente fortalece su marco jurídico, siendo de gran beneficio tanto para la administración municipal como para la ciudadanía, debido a que tiene la finalidad de insertar de manera expresa los incentivos fiscales en beneficio de los contribuyentes que decidan regularizar su situación fiscal, incrementando con ello los recursos de que dispone el ayuntamiento. Esto evita escenarios de discrecionalidad para la autoridad y brinda certeza tributaria a los contribuyentes, generando un contexto que facilita el cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes y fortalece las arcas municipales.

Sin duda, la implementación de estrategias que incentiven la obtención de ingresos para el municipio, como son los estímulos fiscales, descuentos o beneficios de cualquier tipo, es positivo desde varios aspectos, principalmente, porque, como ya se dijo, promueve el cumplimiento voluntario de las y los sujetos obligados, mientras que, desde el sentido administrativo, se fortalece la autonomía financiera del ayuntamiento, evitando gastos adicionales de notificación, cobranza y ejecución, para incrementar la recaudación.

Estas herramientas estratégicas, generan un equilibrio en la necesidad de los recursos financieros, mejorando la opinión pública y la confianza ciudadana hacia la autoridad municipal, protegiendo la economía y el patrimonio familiar. Simultáneamente, los esfuerzos recaudatorios de las municipalidades, brindan al ayuntamiento, la posibilidad de incrementar sus participaciones federales, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

En conclusión, esta Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales, determina que implementar mecanismos para incrementar los ingresos municipales, facilita a los ayuntamientos generar oportunidades para fortalecer las condiciones y calidad en la prestación de los servicios públicos a su cargo y brinda mejores oportunidades a la ciudadanía para cumplir con sus obligaciones fiscales.

Por todo lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente punto de:

DECRETO

QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY NÚMERO 119, DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE MAGDALENA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE FECHA DE 26 DE DICIEMBRE DE 2025.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 12 de la Ley Número 119, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Magdalena, Sonora, para el ejercicio fiscal 2026, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 26 de diciembre de 2025, para quedar como sigue:

Artículo 12.- ...

Los contribuyentes que presenten rezagos y realicen el pago total del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal vigente y anteriores, serán beneficiarios de una condonación de hasta el 100% en los recargos derivados de ejercicios fiscales vencidos, siempre que dicha condonación se otorgue conforme a las reglas de carácter general previamente aprobadas por el Ayuntamiento y publicadas en el medio oficial correspondiente, estableciendo de manera expresa los criterios de elegibilidad, porcentajes aplicables, plazos de vigencia, y condiciones de acceso, garantizando en todo momento los principios de equidad, proporcionalidad y transparencia.

Asimismo, se faculta al Ayuntamiento para que, previa aprobación de su cuerpo colegiado, establezca programas de regularización fiscal mediante convocatorias públicas. Estos programas podrán incluir la suscripción de convenios de pago en parcialidades que permitan a las y los contribuyentes cubrir el impuesto predial durante el presente ejercicio fiscal, así como la reducción de recargos y demás accesorios, bajo criterios de equidad y proporcionalidad que incentiven la recaudación y el fortalecimiento de la hacienda municipal.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita que el presente

dictamen sea considerado como obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
“CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917”
Hermosillo, Sonora a 07 de abril de 2026.**

C. DIP. REBECA IRENE SILVA GALLARDO

C. DIP. MARÍA EDUWIGES ESPINOZA TAPIA

C. DIP. HÉCTOR RAÚL CASTELO MONTAÑO

C. DIP. DAVID FIGUEROA ORTEGA

C. DIP. NORBERTO BARRAZA ALMAZÁN

C. DIP. EMETERIO OCHOA BAZÚA

C. DIP. GABRIELA DANITZA FÉLIX BOJÓRQUEZ

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.